



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La aplicación del tratamiento resocializador y la reincidencia de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro- Lima en el año 2017

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**Abogado**

**AUTOR:**

Rodriguez Terrones, Jean Carlo Emanuel ([orcid.org/0000-0003-2899-2040](https://orcid.org/0000-0003-2899-2040))

**ASESOR METODOLÓGICO:**

Mg. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo ([orcid.org/0000-0002-7675-9705](https://orcid.org/0000-0002-7675-9705))

**ASESORES TEMÁTICOS:**

Dr. Israel Ballena, Cesar Augusto ([orcid.org/0000-0002-5990-1562](https://orcid.org/0000-0002-5990-1562))

Dr. Diaz Dumont, Jorge Rafael ([orcid.org/0000-0003-0921-338X](https://orcid.org/0000-0003-0921-338X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

**LIMA - PERÚ**

**2018**

## **Dedicatoria**

A Dios por estar siempre conmigo y brindarme su protección siempre.

A todos mis seres queridos que me brindaron su fuerza para lograr mis metas.

## **Agradecimiento**

A mi familia por el apoyo incondicional que siempre me brindan.

## **Presentación**

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo S.A.C., para optar la Licenciatura en Derecho, pongo a disposición de los miembros del jurado la presente tesis titulada “El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el Año 2017”.

La presente investigación está dividida en los siguientes capítulos: En el Capítulo I se expone la parte introductoria del trabajo; asimismo en el Capítulo II se desarrolla lo referente al marco metodológico y el Capítulo III se ha realizado la descripción de los resultados, en el Capítulo IV se ha realizado la discusión en relación con el objeto de estudio, en el Capítulo V las conclusiones, y por último se finaliza con el Capítulo VI, con las recomendaciones y referencias bibliográficas.

Señores miembros del jurado es mi deseo que la presente investigación se ajuste a las exigencias que establece la Universidad y obtenga su aprobación.

**EL AUTOR**

Jean Carlo Emanuel, Rodríguez Terrones

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>CARÁTULA</b>	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Presentación	iv
Índice de contenidos	v
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	10
<b>III. METODOLOGÍA</b>	57
3.1.- Diseño de investigación	58
3.2.- Métodos de muestreo	60
3.3.- Rigor científico	63
3.4.- Análisis cualitativo de los datos	66
3.5.- Aspectos éticos	68
<b>IV.-RESULTADOS</b>	69
<b>V.-DISCUSIÓN</b>	119
<b>V.- CONCLUSIONES</b>	139
<b>VI.- RECOMENDACIONES</b>	141
<b>REFERENCIAS</b>	144
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1. Matriz de consistencia	148
Anexos 2. Solicitud de validación de instrumento	14
Anexos 3. Validación de instrumento	151
Anexo 4. Guía de entrevista	154
Anexo 5. Instrumento guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria	218
Anexo 6. Instrumento guía de análisis de revisión de fuente jurisprudencial	221

Anexo 7. Instrumento guía de análisis de revisión de fuente normativa	224
Anexo 8. Pantallazo de porcentaje de turnitin	226

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Técnica de guía de entrevista sujeto	61
Tabla 2. Cuadro de validación de instrumento	65
Tabla 3. Cuadro de validación de instrumentos de docente temático	65
Tabla 4. Cuadro de validación de instrumentos de docente metodológicos	66
Tabla 5. Ficha técnica de entrevistados	70
Tabla 6. Ficha técnica de la encuesta	100

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	101
Figura 2. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	102
Figura 3. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	103
Figura 4. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	104
Figura 5. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	105
Figura 6. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	106
Figura 7. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	107
Figura 8. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	108
Figura 9. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	109
Figura 10. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	110
Figura 11. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	111
Figura 12. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	112
Figura 13. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	113
Figura 14. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	114
Figura 15. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	115
Figura 16. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	116
Figura 17. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	117



Figura 18. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	118
Figura 19. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	119
Figura 20. Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta	120

## **Resumen**

En el presente trabajo de investigación se tuvo como objetivo general Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017, mediante un enfoque cualitativo con un diseño de la teoría fundamentada, para ello aplicamos tres tipos de técnicas instrumental como el de la entrevista, el cuestionario y el análisis documental que a su vez se divide en doctrinaria, jurisprudencial y normativa, la cual fue realizada por conveniencia identificando a los sujetos dentro de nuestro rango más accesible cuya población constó de 10 abogados especialistas en derecho de penal, abogados especialistas en derecho constitucional, especialistas en derecho procesal penal penitenciario, especialistas en tratamiento penitenciario y participantes con conocimiento en el tratamiento penitenciario los cuales trabajan en el siguiente rubro de tratamiento resocializador. Se procesaron los datos mediante las técnicas del análisis de datos, se desarrolló la discusión y se concluyó que hay un deficiente tratamiento resocializador en el centro penitenciario Miguel Castro Castro a causa de la falta de implementación de técnicas resocializadoras como la inadecuada infraestructura de los centros penitenciarios, la falta de personal especializado en el tratamiento resocializador, la omisión de la clasificación de los internos y la inadecuada aplicación del principio resocializador dentro del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, por ende la reincidencia de los internos y el incremento de la delincuencia y la inseguridad ciudadana en nuestro Estado.

Palabras clave: Tratamiento resocializador, Principio resocializador, Reincidencia, internos, Deficiencia, Inadecuada infraestructura, Delincuencia, Inseguridad ciudadana.

## **Abstract**

In the present research work, the general objective was to analyze how the resocialization treatment influences the recidivism of the inmates of the Miguel Castro Castro Penitentiary Center, in the Department of Lima, in the year 2017, through a qualitative approach with a design of the grounded theory, for this we apply three types of instrumental techniques such as the interview, the questionnaire and the documentary analysis which in turn is divided into doctrinal, jurisprudential and normative, which was done for convenience by identifying the subjects within our range more accessible whose population consisted of 10 lawyers specializing in criminal law, lawyers specializing in constitutional law, specialists in prison criminal procedure law, specialists in prison treatment and participants with knowledge in prison treatment who work in the next category of treatment re-socialization. The data were processed using data analysis techniques, the discussion was developed and it was concluded that there is poor re-socialization treatment in the Miguel Castro Castro prison because of the lack of implementation of re-socialization techniques such as the inadequate infrastructure of the penitentiary centers , the lack of specialized personnel in the re-socialization treatment, the omission of the classification of the inmates and the inadequate application of the resocializing principle within the Miguel Castro Castro prison, hence the recidivism of the inmates and the increase in crime and insecurity citizen in our State.

Keywords: Resocializador treatment, Resocializador principle, Recidivism, internal, Deficiency, Inadequate infrastructure, Delinquency, Citizen insecurity.

## **I.- INTRODUCCIÓN**

## **1.1.-APROXIMACIÓN TEMÁTICA**

En el penal de Miguel Castro Castro, con base en los estudios recopilados a partir de los hechos de 2017, se observaron condiciones de reclutamiento cuestionables que afectan la formación y estrictas violaciones a la ley que apoya la resocialización de los reclusos. sobre la persona y, sobre todo, sobre el fracaso del principio básico de la resocialización del recluso. El objetivo de este aporte jurídico es promover la presencia de instituciones penitenciarias en nuestra nación soberana. Se nos ordena investigar este asunto en el centro de detención. Respecto al problema de las instituciones penitenciarias, debo señalar que en este estudio nos centramos en la perspectiva del reasentamiento social como base principal del principio de resocialización, y está prescrito y regulado en el nuevo procedimiento penal, porque en este caso su finalidad. No se trata de matar al preso, sino realmente de ayudarlo a abandonar la práctica que lo llevó a cometer el crimen, y de ofrecerle ayuda para que se convierta en una persona útil para la sociedad. donde vivimos Según algunas definiciones de la ciencia, los deberes de los gobiernos a nivel general crean derechos básicos para sus ciudadanos que se encuentran ubicados en una determinada zona, desde este punto de vista partimos de la constitución que obliga a establecer instituciones penales a nivel nacional. . . que son adecuados para promover la rehabilitación del preso, vemos que el gobierno empodera a los reclutas para que sean personas útiles, la reintegración efectiva del preso a la sociedad, el reasentamiento, mediante una amplia formación. lo que permite al delincuente comportarse con dignidad e integridad inmediatamente después de su liberación.

Hoy existe legislación para garantizar que el agente que cometió el acto ilícito sea bien tratado, pero cuando nos fijamos en la realidad, nos damos cuenta de que esto es completamente diferente a lo que teóricamente prescribe, porque los estándares de acumulación son escandalosos. ; Por lo tanto, la efectiva implementación de las normas es fundamental para que nuestro gobierno como nación soberana socialice la disciplina porque no era propicia para la efectividad de su cumplimiento. Por otro lado, la administración criminal del país se ha desviado de lo que debería ser su objetivo final, resultando en graves injusticias y arbitrariedades contra los derechos fundamentales de quienes se encuentran cumpliendo condena o privados de su

libertad. . En esta investigación entendemos que la Ley de Rehabilitación Disciplinaria antes mencionada es muy vigente y acepta ideas ajenas, pero lamentablemente no hay ejecución en el centro penitenciario que lleva el nombre de Miguel Castro Castro, por lo que no se hace. Puedes ignorar el problema y debes condenar los abusos en nuestro país. Hoy en día, notamos en las noticias matutinas que son expulsados de otras instituciones: presos peligrosos condenados por delitos graves como asesinato, secuestro, robo agravado, etc. Segregación de los imputados en espera de juicio porque están encarcelados sin estar separados de otros reclusos que han cometido delitos más atroces, poniendo en peligro su integridad moral y física. Esta situación hace que los internos aprendan nuevas conductas delictivas que van contra nuestras normas y en muchos casos son perfeccionadas por los internos más inexpertos del centro penitenciario.

La falta de atención médica y las enfermedades infecciosas han provocado enfermedades peligrosas y mortales que pueden transmitirse fácilmente a sus familiares y amigos, que a menudo vienen a visitar los centros de detención. La falta de alimentos significa desnutrición, enfermedad o muerte del prisionero. Los empleados administrativos que han sido trasladados de su área de trabajo, como el director y subdirector de la institución penitenciaria, producen una especie de soborno dentro de las instituciones penitenciarias. al estar probado el soborno, los sitios de los centros también son custodiados por hombres o policías que trabajan en los mismos servicios, quienes son responsables del acceso a cualquier artículo prohibido, cuyo fin sea obtener un beneficio económico. beneficios para los presos o sus familiares, quienes con gran dificultad acuden a recibirlos en el centro penitenciario donde se encuentran, muchas de estas actividades han pasado desapercibidas y se está convirtiendo también en un problema de desarrollo. Es por ello que los presos cometen algunas violaciones e indisciplinas y de cierta manera hay cooperación en sus actividades ilegales en el penal. Cuando se desarrollan relaciones amistosas entre los administradores penitenciarios y los reclusos, se hace a la vista y con la tolerancia de los reclusos, lo que da como resultado el ejemplo que vemos: la promiscuidad. Esta caótica realidad lleva a que el tratamiento de resocialización de los reclusos no esté bien implementado en el Centro Correccional Miguel Castro Castro del municipio de San Juan de Lurigancho (Lima).

Una crisis percibida por los medios de comunicación, que pone de relieve el abuso de la resocialización en las cárceles y que el Estado se ve obligado a buscar posibles soluciones como medios alternativos: es una solución permanente, todavía en espera, quizás ideal.

En cuanto al principio de resocialización de la pena, nuestra legislación de ejecución penal tiene como objetivo la rehabilitación, el reasentamiento, en particular, la reeducación de los presos se realiza mediante el tratamiento disciplinario de mayores de 49 años, cuya vigencia jurídica se remonta al año 1969. Sin embargo, aplicando la realidad entre su propia implementación y la correspondiente teoría normativa: la prisión de Miguel Castro Castro es una enorme brecha que salvar. En cuanto a la finalidad del principio de resocialización de la pena, se busca la rehabilitación y reintegración del recluso a la sociedad. Por tanto, lo primero que hay que hacer es estudiar o si es posible analizar la realidad en la que vivimos y los problemas que genera, para determinar el estado de la infraestructura penitenciaria., la proporción de presos entre imputados y condenados, empleados de instituciones de seguridad, trabajo, educación, salud y penitenciarias.

El hacinamiento general de una cárcel de este tipo es un problema socialmente importante para el Estado peruano, cuyo proceso requiere atención urgente y primaria, pero no agota la compleja situación del principio de resocialización. Desde el punto de vista pedagógico, asumir la finalidad del medio de influencia daña decisivamente el pilar de la pena, la mediación y determinación y ejecución de la pena. Es la fuente de todo el orden criminal. No se ha encontrado ninguna justificación para el castigo, porque hoy en día casi nadie está a favor de una definición exclusiva y puramente vengativa del objetivo del castigo.

Las diferencias surgen del hecho de que una parte de los departamentos especializados en la materia definen los medios de influencia como un objetivo preventivo, que va de la mano del objetivo de venganza. En este caso, ¿cuál de los dos objetivos se solicita o exige, para que la decisión antes mencionada permita la realización real del objetivo de la sanción, que es la resocialización del preso, o tal vez sea sólo un mito? nunca implementado en la práctica. Sin embargo, nadie ha aceptado ninguna de las dos hipótesis de acceso exclusivo, pero sí se aceptan ambas uniones.

## **ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Como respecto, a los antecedentes internacionales tenemos a Barajas (2011) en su tesis titulada *“La reinserción social en el sistema penitenciario del Estado de Jalisco”*, tiene como objetivo principal: comprender los argumentos que evitan que el Estado de Jalisco no llegue a su objetivo de la reinserción social de los reclusos que se encuentran purgando condena en algún establecimiento penal, finalmente concluyó:

Los programas de prevención del ilícito penal, se han extinguido por lo que este factor aporta con el problema del hacimiento que se evidencian en los centros penales de la libertad, estas campañas son de gran ayuda para la sociedad para que los ciudadanos sepan de qué actos o hechos están penados o van en contra del ordenamiento jurídico y por ende son de carácter sancionador (p.182).

Por su parte Aguce (2012) en su tesis titulado *“La reinserción social del condenado posteriormente al cumplimiento de la pena efectiva de prisión”*, teniendo por objetivo dar a saber la manera en que los procedimientos penitenciarios deben o rehabilitan, reeducan a los reclusos, cuando estén privados de su libertad centro penitenciario y por ello una vez que adquieran su libertad al momento de dar cumplimiento a la condena que fueron sentenciados, la Carta Magna de la República de Guatemala respalda el roce que se le debería de dar a los reclusos y la responsabilidad de los centros penales de rehabilitar y reeducar al interno, en su investigación utilizo como instrumento la encuesta. Finalmente tiene como conclusión:

Las fuentes que impiden la justa rehabilitación del interno, es la no utilización de la rehabilitación de manera sólida y rigurosa por parte del Estado con el apoyo de la sociedad, la presencia de mínimas alternativas de rehabilitación, la escasez del personal idóneo y la no clasificación de los reclusos con respecto al ilícito cometido, la edad y la sanción aplicada (p.108).

Asimismo, el tratamiento resocializador lo podemos encontrar en Colombia, como la de Jaraba (2014) en su tesis titulada *“Trabajo social en los procesos de reinserción social en la cárcel de Sebastián de Ternerá”* para que ejerza el título de Abogada. En ese sentido, tiene como objetivos claves: Alcanzar que los individuos que están impedidos de su libertad puedan conseguir mejores y óptimas condiciones de vida, y más adelante puedan tener un progresivo crecimiento integralmente individualizado, vinculado a lo colectivo y familiar, donde las prioridades e insuficiencias de los grupos de la población que se encuentran vulnerables, puedan



ser tomadas en cuenta: En relación con el principio de igualdad social por medio de programas. A partir de lo expuesto se llegó a la siguiente conclusión

Que el transcurso de los programas con los internos que están a punto de salir de libertad, se realizaron entrevistas de apoyo y entrevistas al personal penitenciario que tienen un amplio conocimiento y preparados para enfrentar todos los obstáculos que se le presentaran cuando gocen de su libertad (p.35).

Adicional de ello, Martínez (2013) en su tesis titulada “*La resocialización del delincuente*”, obteniendo como objetivo principal la investigación sobre la legislación penitenciaria, quien pone como indicador principal al trabajo como un principio fundamental para el tratamiento y rehabilitación del interno, por lo tanto, en la presente investigación se le asigna al trabajo el carácter obligatorio, que todo recluso debe de considerar como un deber, es así que llego a la conclusión:

Para mejorar y avanzar en el objetivo de la resocialización en el cuidado, se deben analizar las herramientas que podrían usarse para mejorar el cuidado y una de ellas sería cambiar la mentalidad de imposibilidad e incapacidad que rodea al cuidado penitenciario. entusiasmo, ánimo y esperanza de los que podemos derivar iniciativas renovadoras eficaces (p.83).

## **ANTECEDENTES NACIONALES**

Para Aguinaga (2015) en su tesis “*El tratamiento penitenciario en Lima*”, Para mejorar y avanzar en el objetivo de la resocialización en el cuidado, se deben analizar las herramientas que podrían usarse para mejorar el cuidado y una de ellas sería cambiar la mentalidad de imposibilidad e incapacidad que rodea al cuidado penitenciario. entusiasmo, ánimo y esperanza de los que podemos derivar iniciativas renovadoras eficaces.

Que el tratamiento penal que promueve y favorece la ley penal no se utiliza convenientemente, porque en muchas instituciones penitenciarias los presos no son identificados y clasificados según el tipo de delito que han cometido, y el proyecto de tratamiento no es consensuado individualmente. (p.47).

Además de ello, Chariña (2014) en su tesis “*Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de Challapla, Tacna 2011*”, su objetivo es el aportar nuevas bases

fundamentales para comprender el contexto de las realidades penitenciarias y, así mismo, los derechos fundamentales y universales de los penitenciarios de Challapalca, invocándose así una de las garantías mínimas presentes en la Constitución del 93, donde se hace referencia al derecho de los reos o personas que han incurrido en algún ilícito penal, de ocupar un establecimiento adecuado, al igual que el principio resocializador penitenciario que tiene como finalidad reeducar, rehabilitar, y reincorporar al recluso para que (más adelante) pueda reinsertarse a la sociedad. En tal sentido, se tiene como conclusión:

Que en Challapalca ciertos elementos de la realidad de las cárceles y cárceles, como los servicios de salud, el trabajo y las infraestructuras esenciales, influyen decisivamente en las violaciones de los derechos humanos de los propios reclusos. (p. 109).

Por otro lado, Cuba (2017) en su investigación “*Reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del Estado Peruano*”, su objetivo principal es el de estudiar el procedimiento del tratamiento resocializador de los reclusos de un centro penal de Lima, un procedimiento que aprecia, conforme las normas la restauración psicológica, la reeducación y la formación laboral de los penados, con una sola finalidad, que al cumplir su sanción, estos puedan reinsertarse nuevamente dentro del grupo familiar y comunitario, así como en la plaza laboral. El cual tiene como conclusión:

Para la ejecución de centros determinados donde se llegue a emplear todo tipo de capacitaciones, empleo de máquinas y estén presentes toda clase de tecnologías y se tome en consideración profesionales altamente calificados en base al número acreditado de reclusos es menester que el Estado cuente con un presupuesto apropiado. Sólo así tales internos podrán reinsertarse al campo profesional y/o laboral (p.219).

Para Morales (2016) en su tesis “La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde la óptica del penal San Joaquín de Quillabamba”, Su objetivo es privatizar las prisiones de nuestra nación para lograr mejores resultados y liberar a la propia nación de un análisis económico de la justicia. tomar como conclusión:

La reclusión en los centros de detención, donde una gran proporción de presos cumplen su condena en el penal de San Joaquín de Quillabamba, tiene un impacto significativo porque se encuentran en óptimas condiciones y en ese sentido creen que tienen mejores medios para resocializarse más adelante. (p.24).

Por otro lado, Ramírez (2012) en su tesis *“El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional”*, teniendo como objetivo principal un análisis del ejercicio de los derechos básicos de los presos, que toma en cuenta los principales mecanismos externos en materia de derechos humanos, y así da una perspectiva sobre los estándares mínimos que deben observarse tanto para los acusados como para los ya detenidos. condenados y el nivel de garantía constitucional, judicial y legislativa que tiene el ejercicio de los derechos fundamentales de los privados de libertad, y así examinar si nuestro ordenamiento jurídico es compatible con las disposiciones del sistema universal e interamericano de derechos fundamentales. humano. Finalmente se llegó a la conclusión:

Para lograr este tratamiento de resocialización, pudimos afirmar que el derecho (vida en un ambiente estable y en óptimas condiciones) incluye derechos fundamentales como el derecho a la dignidad humana, el derecho al desarrollo y el derecho a la salud., etc. (p. 152).

## **II.- MARCO TEÓRICO**

## **2.2.- Marco Teórico**

En nuestra la constitución del Perú nos determina que, según la jurisdicción, la finalidad de los sistemas penitenciarios es reeducar, rehabilitar y, sobre todo, volver a ponerlos a merced de la sociedad. Considerando que tal principio está consagrado en el artículo introductorio del Código Penal, que establece que su finalidad es prevenir las infracciones y los delitos como centro de protección de la persona y, por tanto, de la sociedad, completamente separado del previsto en el mismo título, demuestra que es una profesión sancionadora, protectora, preventiva y resocializadora. El objetivo y finalidad de las medidas de seguridad es la protección, rehabilitación y superación personal del detenido. Estas facultades contenidas en las normas antes mencionadas están dirigidas a que puedan cambiar la conducta del delincuente y no volver a la condición de acto ilícito que no viola los bienes jurídicos protegidos y es para su beneficio personal. tanto al delincuente como a la comunidad que lo protege, en ambos casos el legislador se refiere a la llamada al tratamiento de resocialización, que es una acción reconocida en nuestra legislación y la encontramos en nuestra normativa de desarrollo penal, que estipula que "los planes conceptuales de rehabilitación, la consecución de la reeducación y la reinserción del recluso en la sociedad pueden denominarse en nuestra doctrina .la resocialización del recluso objeto".

Este principio normativo también fue seguido en la última regulación del derecho penal mencionada en el título de este preámbulo en el Capítulo II, por lo que las raíces doctrinales de la siguiente investigación provienen de aquellas normas que describen nuestro sistema de sanciones y que nos muestran que en relación con las normas penales. ejecución penal con resocialización, el objetivo debe ser la inversión que realiza la organización para lograrlo, esta inversión se realiza en la implementación de técnicas y procedimientos de tratamiento de resocialización, por ello comenzamos a apoyar nuestra enseñanza y reconocimiento teórico Investigación presentada Torío; Por lo tanto, en esta categoría, antes de revisar el principio de resocialización, debemos mirar algunos aspectos importantes de su arraigo doctrinal para encontrarnos en las investigaciones y análisis investigados.

Según Cesano (2009) nos señala que le eje principal de la sanción, la resocialización nos manifiesta que es importante recluir a la persona de manera física, y así evitar que se fugue para no afrontar su juicio (p.56).

Si nos trasladamos a la etapa medieval de la historia observaremos que los curas que violaban las normas eclesiásticas de la santa iglesia eran sancionados por el Derecho Canónico. Los sujetos individualizados eran penados por la misma sede jurisdiccional eclesiástica. Tal propósito consistía en lograr un profundo cambio en los penados y lograr su absoluto arrepentimiento. Así es como surgió en consecuencia los encarcelamientos. A partir de allí su función reformista o resocializadora.

John Hacvard aterrorizado por la aflicción y la pobreza que se pudo observar en ellas, escribió un célebre libro “El Estado de la Prisión” propone importantes innovaciones como el aislamiento nocturno de los presos, la educación religiosa como centro de cambio moral, la repetición del trabajo serio en los centros penitenciarios y el derecho de los presos a la atención sanitaria y a la higiene y el saneamiento. comida apropiada.

Según Ávila (2008) muestra que hubo una mención directa a la restauración de la jurisdicción civil. Se declaró que el reo perdió su carácter civil una vez que el juez decidió su sentencia (p.21).

Para investigar el problema planteado, debemos tomar prestadas consultas de la comunidad jurídica para recuperar las definiciones y conclusiones de los supuestos que devienen del problema que estamos analizando.

En este sentido, se destacarán primero los estudios internacionales más importantes, y también continuaremos analizando los estudios nacionales: aportes que alimentaron nuestras investigaciones y sentaron las bases fuera del foco de su desarrollo.

### **2.2.1 Emersión y solidificación de la reclusión como sanción**

## **2. El presidio como sanción**

Berdugo (1999) nos dice: “El desarrollo basado en la respuesta penal presta atención al contexto original por el que se deslizan las comunidades silvestres, lo que sucede actualmente en la

privación de libertad de una persona sorprendida en un delito, que es un delito relacionado con las comunidades silvestres. ha sido descuidada, pero es en gran medida parte del modelo moderno de resocialización. Hace años era completamente desconocido, pero si bien es cierto, hay huellas innegables de encarcelamiento y aislamiento en el pasado, de modo que sólo tenían el carácter de un guardia, no de una prisión.” (p.23).

Por otro lado Zaffaroni (1980) establece que: "Hasta finales del siglo XVI, el encarcelamiento creaba un entorno para el arresto de personas que habían cometido un delito, utilizándolo esencialmente para el arresto y la detención de prisioneros, pero no estaba destinado a ser utilizado como medio de represión en la detención de personas que han cometido un delito en el sentido de la palabra, sino que por el contrario, se entendió que debía utilizarse como una medida eficaz para garantizar que el imputado no se escape o se escape para asumir responsabilidades antes de ser condenados y castigados para que las sanciones se puedan ejecutar más tarde, es decir, los acusados fueron martirizados para que pudieran ir a prisión para descubrir su culpabilidad como medida preventiva, pero fueron rehabilitados y tratados en condiciones deplorables”. (p.83).

Según Villavicencio (2006) nos dice: “La libertad condicional se aplica como una sentencia sentenciada y cumplida antes de la prisión. Su característica es el desapego del entorno social y el aislamiento de la sociedad. Así, encontramos asilos, monasterios y centros generalmente cerrados, cuya finalidad es encarcelar a un determinado grupo de la sociedad que, por algún motivo, violó el orden jurídico mediante la delincuencia. Pero el hecho de que pasen por este aislamiento y separación de la sociedad no tenía como objetivo reintegrar al criminal a la sociedad.” (p.45).

Para Guzmán “La finalidad de la condena es el buscar la corrección del procesado, cumpliendo de tal manera el objetivo de su reparación a la sociedad por el daño cometido”. (2009, p.103).

Dice en su libro que la pena en sí misma no es el fin del delito cometido, sino que llega al principio o en conexión con la corrección y rehabilitación del agente que cometió el delito. Con esto quiere que el delincuente reciba un tratamiento de resocialización, para que pueda reinsertarse en la sociedad y no volver a caer en la delincuencia, para ello el estado debe contar

con suficientes especialistas, como psicólogos y en muchos casos psiquiatras, para que pueda recibir una resocialización efectiva. tratamiento. . .

Garland (1990) el tratamiento, la resocialización, implican la importancia de carácter social para el tratamiento de los presidiarios, eje principal es respetar los derechos de las personas, ya que es de suma importancia resocializarlos para que puedan integrar a nuevamente la sociedad, en ese sentido es importante darle las herramientas laborales, emocionales para tal fin (p.219).

Para Villegas (2006), La rehabilitación es la reorganización de las emociones del delincuente para que pueda reparar su daño cumpliendo la pena y cumplir el propósito de estar en prisión. Por lo tanto, no se les debe atacar con el argumento de que los delincuentes son enviados a prisión para ayudar. Por lo tanto, existe una diferencia fundamental en las metas y objetivos de las prisiones y las oportunidades que pueden utilizarse dentro de estas metas para la organización y el tratamiento de los reclusos. Los objetivos de resocialización deben tener garantías en relación con los objetivos de prisión.” (Págs. 35 y 40).

#### **a) Edad Tradicional**

Las figuras que hemos adquirido de otras comunidades y culturas más antiguas, se asemejan en las peculiaridades que configuraban al encarcelamiento primitivo: lugar de tormento y custodia.

Sin embargo, encontramos predisposiciones de que privaban a algunas personas de su libertad para garantizar algún interés que se tenía frente a estos. Por tal razón en la ciudad de Grecia las prisiones eran de naturaleza garantista que privaba a individuos que tenían algunas deudas y no podían salir hasta que no pagasen las mismas, ejerciendo la custodia sobre los imputados para que estos no puedan escaparse y deslindar responsabilidades, y puedan cumplir frente a sus fiadores. Escudero, desde su punto de vista: el privatismo típico de naturaleza primitiva generaba que en el caso de que el deudor no pudiera cancelar sus deudas frente al acreedor éste quedara a su disposición como sirviente suyo, y que en muchos casos los hacían trabajar como esclavos viviendo en situaciones deplorables. Posteriormente, la sistematización de carácter público en cuanto a la prisión de las personas que tenían deudas, ya no se asumió como un duro régimen de castigo, sino como una coacción para que asuma su deuda frente a su junta de acreedores.



Ávila (2008) nos dice:

“En Roma, las prisiones fueron concebidas como lugares de reserva, es decir, para asegurar el aislamiento del acusado hasta el juicio, definiendo así las condiciones jurídicas esenciales para la ejecución de la pena. La prisión y el encarcelamiento no deben ser considerados como un medio para castigar a quienes han cometido un acto injusto, sino como un medio para asegurar la ejecución de la pena dictada en la sentencia, por lo que se puede decir que es una póliza de seguro. naturaleza” (p.144).

Por otro lado, Avala (2008) también nos dice:

“Se entendía por sanción a la institución del ergastulum, que en sí era la detención o captura en ese entonces de los cautivos en un lugar designado a este fin en el domicilio del dueño. Más que todo este modelo de centro penitenciario era de naturaleza doméstica o privada, en tal sentido era la misión del gran jefe de familia romano decidir si tal tenía que ser temporal o perpetuamente. En este caso cuando el señor no aceptaba ese deber se podía entender que este estaba renunciando a la posesión del prisionero, por lo tanto, podía ser sancionado este último a labores forzados donde hay presencia de yacimientos mineros” (p.145).

En tanto el sitio en donde los mantenían a los procesados hasta que se dé un dictamen final eran muy variados, ya que en ese tiempo a un no se establecían los hoy en día llamados centros penitenciarios. Thot establecía que la el primer centro de encarcelamiento fue edificada en Roma el cual se dio en época Alejandro Severo la cárcel “mamertina”, la “claudiana” y la “tuliana”.

Con algunas variaciones, tanto en la ciudad de Roma como en Grecia, como los primordiales modelos del mundo anterior, una ideología el cual destaca acerca de la naturaleza del encarcelamiento: el cual tiene como finalidad asegurar que mientras dure el proceso de juzgamiento el inculcado no pueda deslindar responsabilidades y escapar de la sanción que se le va a imponer. Entonces de esta manera no podemos aceptar en esta etapa histórica siquiera una semilla del encarcelamiento como sitio de ejecución de la sanción, ya que necesariamente el registro de infracciones quedaba consumido con el fallecimiento, infamantes y corporales, por lo tanto, tiene como finalidad proteger al imputado hasta que se lleguen a efectuar las mismas.

## **b) Edad media**

Para Bacigalupo (1998) explica que:

“Mientras que en el período que abarca la Edad Media, en la prioridad del derecho germánico, la idea de prisión continúa sin aparecer; Entonces se puede decir que todavía hay un fin del castigo y el encarcelamiento necesarios, en el caso extremo de que esos prisioneros sean oprimidos con crueles torturas, porque son requeridos por una nación que quiere cometer negligencias sangrientas y bárbaras. a los encuestados de la población” (p.23).

Las prisiones estatales desempeñaron un trabajo considerable en la Edad Media y también en el período moderno temprano. Durante este período, sólo podían ser encarcelados aquellos que cometieran delitos de traición contra políticos opuestos a los gobernantes, ya fueran gobernantes o realeza. Luego se introdujeron dos métodos de encarcelamiento: prisión penitenciaria, donde el criminal sólo tenía que esperar su muerte de otra manera, en muchos casos prisión temporal o perpetua hasta que se cumpliera la pena prescrita a discreción del director. con gracia hermosa o real, y en otros casos de por vida. Así, en el caso de esta segunda forma, la toma de libertad surge como un medio de influencia independiente y adecuado.

Villavicencio (2006) nos dice:

[...] Según la restricción eclesiástica dada a los religiosos y sacerdotes que son responsables de los principios de amor, hermandad y redención de la Iglesia, dando al recluso un sentido de penitencia y meditación. Para lograrlo, separaban del mundo a aquellos que cometían un acto contra las reglas, pero esto se hacía en los monasterios con el propósito de orar y pedir arrepentimiento, para que comprendieran lo que habían hecho mal y cambiaran su comportamiento. comportamiento para corregir sus errores” (p.76).

Dada la facultad jurisdiccional que tenía la iglesia en ese entonces, que era un sistema de penitencia y castigo desarrollado a través del derecho canónico para castigar a los creyentes que cometían algún acto ilegal o que simplemente eran rebeldes.

Ciertamente, ese sistema sancionador canónico hubiera cambiado la dirección del régimen de encarcelamiento, pues de cierto modo las comunidades hubieran seguido el ejemplo de las iglesias de tal forma se hubieran reducido en una gran cantidad las barbaridades del sistema punitivo que el que tenemos hoy en día.

Krauss afirma, en la prisión del monasterio, los métodos mágicos primitivos se combinaban con la purificación y el aislamiento en la habitación según las reglas habituales de aislamiento. Estos últimos incluyen la flagelación física, el ayuno y la oscuridad, que van junto con el aislamiento dado para protegerse contra la infección moral. Las cadenas debieron ser necesarias para muchos trastornos mentales.

Kahn, Por su parte, hizo algunas afirmaciones pertinentes e interesantes sobre el sistema penal canónico, como el compromiso de que los presos no debían poder trabajar en algunas de las actividades que desarrollaba, en cambio, sí lo hace. El sistema penitenciario puede ser decidido por un juez de sentencia. Esto significaba que todos los gastos incurridos por los prisioneros, como comida y ropa, corrían a cargo de ellos, excepto aquellos que carecían de capacidad económica para pagarlos, que corrían a cargo de los obispos de las iglesias. La prisión canónica era más ligera y más humana que el régimen secular de mutilación y seducción, pero sería una exageración limitarse a la prisión moderna.

Ideologías eclesiásticas que sostenían que a través del arrepentimiento y la oración era posible cambiar el comportamiento de un individuo que cometía un acto contra el estatuto o el orden legal, quien luego se distanciaba de lo que antes se pensaba que era el caso mediante la fuerza y la coerción mecánica., podrá cambiar a las personas culpables de un delito menor, falta o delito grave.

Así, se puede decir que en la Edad Media existía un sistema penal inhumano e incompleto, por lo que los presos debían vivir situaciones verdaderamente deplorables en las que no se respetaban los derechos humanos, y que lo único que puede salvar la sanción canónica, que Las consecuencias positivas que dejó es el aislamiento de los presos para que las actividades ilegales no se propaguen a otras personas, y eso se propagó de modo que la mayoría de los propios reclusos buscaron el arrepentimiento y trataron de cambiar su comportamiento. resocializado de manera personal y única en beneficio de sí mismo y de la sociedad en general. Que, si bien es

cierto que aquellos principios canónicos no estaban arraigados en el derecho secular de la época, sin embargo, conviene preservarlos si fueron un precedente valioso y que nos será de gran utilidad hoy en prisión, porque de esta manera podemos hacer retroceder o en menor medida detener a los perpetradores del sistema penal vigente que aparecen cometiendo delitos y en forma de inseguridad ciudadana.

### **c) Época Actual**

El siglo XVI debe caracterizarse como un movimiento crucial para el proceso de encarcelamiento. Esto se debe a que fue en esta época cuando se inició la construcción del castillo, que albergaba principalmente a personas sin hogar en extrema pobreza, como vagabundos, mendigos y jóvenes rebeldes. Y las mujeres se ganaban la vida mal dedicándose al trabajo más antiguo llamado prostitución para corregirse.

Este segundo verificable fue descrito por un alto índice de mala conducta, consecuencia de la emergencia del estilo de vida primitivo y de los bajos niveles de la economía rural, que repercutió en el desarrollo de auténticos grupos de señoras que se dedicaban a la prostitución, pobres y vagabundos que fueron rastreados en las comunidades urbanas y en las calles de Europa. Estas pequeñas reuniones de réprobos empezaron a extenderse por todas las naciones colindantes o adyacentes, y se desarrollaba tranquilamente en las comunidades urbanas más grandes. Se requería todo tipo de actividades para aniquilar a los malhechores, la mayor parte de las veces se les destituía y se les aplicaban serias disciplinas. Sin embargo, había en todos los casos más ya que se había extendido previamente y estaban en varias naciones por lo que se movían empezando por una ciudad y luego a la siguiente. Así que resultaron estar más allá de cualquier cantidad razonable para matarlos a todos y su necesidad era más notable que su hostilidad.

De acuerdo a lo señalado por Sellin, los que fundaron estos centros de resocialización en principio no tenían en mente el emplear el castigo como un medio resocializador para que estos delincuentes modulen su comportamiento que tuvieron al momento de cometer el ilícito penal, sino que por el contrario estos criminales puedan cambiar su manera de actuar de manera individual y puedan ser personas de bien. Pero en la práctica se ponían en contradicción con lo que se tenía en mente porque dentro de los establecimientos o instituciones se daban de manera

contraria a lo establecido como dice Radbruch, los detenidos que habían cumplido proactivamente su castigo y fueron puestos en libertad de estas casas no se rectificaron tanto en su forma de comportarse en el pasado ya que fueron sometidos como criaturas. Por otro lado, estos establecimientos que eran edificios construidos para la resocialización de los prisioneros o reos tuvieron un gran éxito y gracias a ello fueron imitados en distintos países europeos a nivel mundial con el fin de erradicar con la delincuencia.

Ya en el siglo XVIII, las ideas reformistas se estructuraron para corresponder a ejemplos y precedentes anteriores en relación con las prisiones. Su pionero, Juan Mabillon, escribió un libro titulado Consideraciones basadas en vallas. En las prisiones donde actuó en Francia en la década de 1790, a los prisioneros reclutados se les ofrecía cubrirse la cara completamente y usar capuchas para evitar que se reconocieran entre sí, escribió en su libro. Los presos estaban completamente segregados, ya que no tenían derecho a recibir visitas de familiares o amigos. En otras palabras, a los prisioneros no se les permitía ningún contacto con el mundo exterior. En este caso, los presos sólo podían comunicarse con las personas que trabajaban en el centro de la instalación. En este trabajo podemos ver muchas ideas positivas sobre la rehabilitación de presos y delincuentes, que debían tenerse en cuenta para una rehabilitación exitosa de los presos.

Como precedente histórico hay que citar también el Hospicio de San Miguel, fundado en Roma. Pues no era más que un edificio de viviendas para ancianos y huérfanos, destinado a la corrección de los más jóvenes infractores.

En este caso prevalecieron regímenes mixtos, con los presos trabajando juntos continuamente durante el día y siguiendo la regla general de que por la noche cada uno estaba segregado en sus propias celdas y debía guardar silencio. En general, todos los prisioneros tenían que aprender un oficio o profesión, que aprendían mediante una formación e instrucción religiosa rudimentaria. La educación religiosa fue uno de los pilares importantes del régimen y del sistema de castigo y se mantuvo a pesar de las severas penas. Como afirma Thoth, había un lema a respetar, que reflejaba claramente el propósito reparador del encarcelamiento, que se basaba en la sistematización del trabajo y estaba estrechamente relacionado con la instrucción religiosa.

d) Los Reformadores

Las cualidades del sistema penal que se dio en la Europa continental durante el siglo XVIII legitiman las actividades de ciertas personas relacionadas con una corriente de imaginarios que tenían como premisa principal la humanidad y la razón.

Las leyes en vigor se inculcaban en pensamientos y procesos que se llevaban a cabo con mucha inhumanidad y crueldad, ya que los castigos se daban con violencia física para todas aquellas personas que habían cometido un acto ilícito o que vayan en contra de sus normativas y las buenas costumbres, es mas en otras ocasiones se le daba pena de muerte cuando ameritaba que se ejecute por la gravedad del delito y para ello se empleaban diferentes métodos y refinamientos. Por ello se escribió un libro titulado “La Carolina”, que fue publicada en el año 1532, en el cual se hacía mención a los hechos suscitados en épocas y años anteriores, en el cual se veía que las penas que se les imponía a los prisioneros tenían contemplados una gran dureza de resocialización. Así pues cuando se cometía un delito por robo agravado o calificado estos tenían como pena pasar por la horca en este caso solo eran para los hombres que habían incurrido en algún delito que iba en contra de los parámetros de la comunidad y que por lo tanto eran sancionados a su modo el cual se dio de diferente manera para la sanción de las mujeres en el cual empleaban como método de juzgamiento la sofocación en casos de que los delitos que hayan cometido sean por hurto y los que se excedían en este delito por más de 5 ducados que venían a ser monedas de oro que se empleaban en épocas anteriores y para ello se empleaba la pena de capital.

En circunstancias como la presente, la reglamentación se utilizó como un dispositivo producido por las disparidades y los honores, que facultó a los jueces para dictar sentencia. Con el más desmedido arbitrio a las personas entre ellos hombres y mujeres que por alguna razón habían cometido algún tipo de delito, pero que eran sancionados de acuerdo a su nivel social, tal caso era totalmente injusto y desigual. Por lo que los delincuentes más famosos por los delitos cometidos en esa época defendían en sus libros y obras los procesos y las instituciones que respaldaban la dureza de un inexorable y riguroso sistema punitivo. Es así que para Carpzovius, que hasta el momento es visto como tal vez de la figura principal en el campo de los infractores de la ley durante el siglo XVII el cual es de considerar porque nos sirve de un gran ejemplo, ya que para él las modalidades que se empleaban para la resocialización de los internos o imputados como el tormento tenían en si un fin en todas esas torturas el cual era descubrir la verdad del

delito, en sus obras este mismo detallaba las ingeniosas ideas para que uno pueda ser más cruel y poder refinar el tormento. Este era el mejor calculo que podía estar contemplado en la normativa y el procedimiento penal que se establecía en dicha época como medio para poder llegar a descubrir la verdad del caso ya que estos imputados llegaban a confesar todo el cual en su momento fue considerado la reina de los medios probatorios.

La reforma de esta situación caótica no llevó mucho tiempo. Por eso, cuando a finales del siglo XVIII se inició la renovación de las infraestructuras del castillo, se consideró que la libertad de las personas era la base fundamental. Se respetaron los derechos humanos y la coronación fue un principio fundamental de la dignidad humana. Como tal, los derechos del individuo se toman en consideración y deben respetarse sin importar cuánto se cometa el delito. Por lo tanto, los juristas y filósofos morales han abordado el hecho de que los escritos populares tienen la oportunidad de hacer transparentes las directrices penales.

Las especulaciones humanistas y de iluminación que tienen como delegados inamovibles a los personajes de Rousseau, Montesquieu y Voltaire, en las que hicieron reacciones extremas de las sobreabundancias que se utilizaban en los procedimientos penales, por ejemplo, el desequilibrio y la vergüenza al repartir la equidad y ser movidos por las apariencias reales o los niveles financieros sociales a la hora de ser decididos por las autoridades designadas, por lo que proponen que se deje de fundamentar los asentimientos de tortura que se imponían a los individuos que, independientemente de la frecuencia con la que se intentaban, no conseguían un preliminar justo. hayan cometido algún tipo de delito son seres que también sienten y que por lo tanto las sanciones deben ser de acuerdo a las proporciones del delito en el cual incurrieron, aparte de ello tenía que tenerse presente los motivos y circunstancias personales que habría tenido el delincuente en el momento de haber ejecutado el ilícito penal, su grado de maldad que tuvo al momento que cometió el crimen y sobre todo tener en cuenta que se debe ser eficiente al momento de sancionar y dictaminar un juzgamiento que se debe de dar sobre el espíritu de la persona, y que se menos cruel para el delincuente y poner en práctica la resocialización eficiente para que el penado pueda mejorar ese tipo de conducta que lo llevo a consumir el ilícito.

e) John Howard

Su espíritu de filantropía y humanitarismo le valió el nombramiento de Sheriff y Magistrado del condado de Bedford en 1772. Este puesto me brindó una gran oportunidad de conocer las terribles condiciones en las prisiones en ese momento. Por otro lado, visitó frecuentemente las cárceles bajo su jurisdicción con el fin de reformar las instituciones penitenciarias y apaciguar el trato a los presos de la época, y también adquirió experiencia práctica. B. Violencia física, tortura y, lo peor de todo, la pena de muerte por infringir las normas.

En base a ese sentimiento humanista que tuvo, busco respuestas a las deficiencias que había observado dentro de los centros penitenciarios, ya que se vulneraban los derechos de las personas a ser juzgados de manera correcta y no con torturas, agresiones y pena de muerte es por ello que publico una obra llamada “El Estado De Los Presidios” en el año de 1776, en el que plasmaba la situación en las que vivían o eran procesados los prisioneros por lo que sus sustentos recaían en el aislamiento de los internos pero no absoluto puesto que la actividad laboral debería ser obligatorio para los que eran sentenciados y en el caso de los que eran acusados y estaban en un proceso de investigación para determinar si tenía culpabilidad o no con el delito que se le había imputado la actividad laboral era voluntario de manera relativa hasta que sea sancionado. Por otro lado, también podemos encontrar que el autor de esta obra hacia una recomendación en base a la clasificación de los prisioneros que sean separados como convictos, acusados y deudores., así también que sean separados al momento de cumplir con la condena a los hombres de las mujeres por ello Las emociones de carácter religioso y humanitario deben tener prioridad en el trato con los presos. Desde allí se desprendió la idea de poder adherir la humanidad a diversas normativas penitenciarias, dando origen a una corriente que fue llamado por la comunidad como “El Penitenciarismo” el cual tenía como fundamentos básicos: el reclutamiento de personas que habían cometido algún delito, pero para dicho encarcelamiento se daba de manera individual alejando al recluso de la comunidad y sus malas conductas no sean expandidas a otros individuos, por otro lado teníamos a la actividad laboral que ellos tenían dentro de los centros de reclusión para que su mente este enfocado en hacer cosas productivas mientras pasaban por un proceso de reeducación en el comportamiento que tienen y que hoy en día es el soporte de los sistemas penales que están vigentes es por eso que su libro se considera como el punto de partida del nuevo sistema penitenciario, en el que se pedía que se cambie el accionar de los centros penitenciarios en base lo siguiente:



1) Separación Ablandado: En el cual se establecía que el prisionero tenía que permanecer aislado completamente de los demás tanto de la comunidad que de otros reclusos aunque sea por las noches para que este pudiese meditar en lo que hizo, en el error que cometió al haber actuado en contra de las buenas costumbres y violado la normativa, esto tenía como finalidad que se diera el arrepentimiento de la mismo delincuente , asimismo de evitaba que este contagiara a otras personas en la parte conductual, moral y física que la promiscuidad traía.

2) La Actividad Laboral: En este caso Howard estuvo completamente convencido gracias a las observaciones y el análisis que este tuvo para con los internos de los centros de reclusión en el aspecto del ocio que tenían los internos al estar asilados y sin hacer alguna actividad física ni laboral, es por ello que plasmó al trabajo como un factor importante para la buena resocialización de los delincuentes ya que traía consigo un beneficio tanto para la comunidad como para ellos mismos como un medio de moralización y motivación, es así que observo que esta acción empleada en los internos tuvo una gran eficacia es así que vio adecuado que los presidios implementen esto y que se ejecute de manera constante de manera constante, y que sea necesario que cumplan esta función los prisioneros que ya tenían una sentencia y por otro lugar que los internos que están en un proceso de juzgamiento y aun no son sancionados con una pena impuesta por el juez solo se tenía que dar de manera voluntaria.

3) Adiestramiento Religioso y moral: En el cual se consideraba a la religión como un ente que tenía poder en la resocialización moral de los delincuentes abogando con ardor por el conocimiento religioso de los internos. Es así que se tenía en mente que los presidios deberían contar con una capilla en la cual tengo a un sacerdote o cura para que este pueda influir en el cambio de la conducta de los presos y que debían de cumplir con sus deberes morales que ellos tenían.

4) Sanidad y Nutrición: De igual manera con respecto a la higiene a la alimentación Howard en su libro en la cual solicita de solicitar que se construya presidios que estén adecuados a la finalidad que se perseguía con la reclusión o encarcelamiento de las personas que habían cometido algún delito el cual era resocializarlos y sean integrados nuevamente a la sociedad. Por otro lado, se había revelado contra lo que en ese entonces se llamaba “Carcelaje” en cual consistía en el monto dinerario que los prisioneros debían de dar a los encargados de los centros

penitenciarios por concepto de nutrición y estancia dentro de los presidios. Ahora bien, Howard, tuvo un gran logro es así que pudo que el parlamento inglés sacara una Ley en donde se encuentre normado el derecho de encarcelamiento que tenía toda persona y que el pago el pago por la nutrición y la higiene sea pagado por el mismo Estado a los guardias de los presidios en donde se encontraban.

5) Distribución: En este caso, Howard utiliza un principio de clasificación que considera tres clases de personas sujetas a encarcelamiento: en primer lugar teníamos a los acusados quienes eran encarcelados mientras duraba su proceso de investigación hasta que sean juzgados, en tal sentido la prisión para ellos no debería ser un lugar de sanción o castigo sino un lugar donde garantice que cumplirá su condena si es que se les encontraba algún tipo de responsabilidad, en segundo lugar teníamos a los convictos, el cual estos si eran brutalmente castigados y pasaban por una serie de torturas para poder esclarecer la verdad de los hechos ilícitos sucedidos conforme al juzgamiento condenar pronunciado, y por último teníamos a los deudores que asimismo, defendía su posición con respecto a su pensamiento en que los presidios debían de separar a los reclusos entre hombres en un determinado centro de reclusión así como las mujeres en otro centro penitenciario como lo vemos en la actualidad.

Conforme a la resocialización que debería de darse a los internos de un centro penal.

f) Cesar Beccaria

En su pequeño libro liberado de sus propias doctrinas, cuya influencia y fama sorprendieron al propio autor, atacó duramente el abuso generalizado de la actividad criminal y, al pedir una reforma radical, ejerció la virtud de la importancia política. De hecho, era un proyecto de política criminal. Se trata de una denuncia apasionada contra la injusta discrecionalidad del poder judicial, que va de la mano de la extrema crueldad y excesiva severidad en la ejecución de las penas por los delitos cometidos. Teniendo esto en cuenta, los autores sostienen que es menos probable poder detener a delincuentes con la amenaza de sanciones relativamente leves que imponer sanciones que impliquen castigo, crueldad física y muerte de las que los presos no puedan escapar de ninguna manera o forma deseada. ser excelente. Desde la prisión.

La finalidad de la sanción era pues impedir que el delincuente a futuro genere nuevos daños o cometa nuevos actos ilícitos a la comunidad en la que se encontraba y no solo a ellos sino que

se expanda esa conducta delictiva a otras personas ya que es fácil de adquirir malas costumbres así evitar que se promueva a otras personas. Existió por eso lo que se llamaba El Aforismo el cual consistía que era mejor prevenir que se cometa algún delito nuevo que juzgar a la persona”.

El autor rechaza los castigos corporales, la tortura, la pena de muerte y otros medios utilizados por ellos y cree que mediante el uso de castigos severos pueden confesar la verdad, absolviéndolos así de responsabilidad penal y expiando sus pecados. También se practicaba el canibalismo: los prisioneros se culpaban a sí mismos por no poder soportar tales atrocidades y personas inocentes eran condenadas a muerte.

El principio de legalidad de que las penas y los delitos están prescritos en la norma es que los delincuentes están preestablecidos y son punibles sólo por hechos debidamente prescritos por la ley, de modo que ninguna persona puede ser condenada por un delito mediante penas. él. destinado a sanciones.

#### g) Jeremías Bentham

Para Luis Funes, Bentham fue el pionero más importante del sistema penitenciario. Según García Vassallo, hizo un aporte muy interesante al vincular estrechamente la arquitectura con la importancia de las prisiones. Por este motivo, la arquitectura penitenciaria se crea en el sentido de órdenes carcelarias. Esto se volvió muy importante cuando la idea de que Bentham había ejercido una autoridad clara sobre el curso de la arquitectura carcelaria fluyó hacia el esquema del edificio, en el que la seriedad de su proyecto era evidente.

En su obra plasmo en primera instancia, a lo que se denominaba como delito porque es el tratamiento de las perturbaciones, que deben ser tratados y se debe buscar algún tipo de remedio. En segunda instancia el malhechor y en último lugar se ocupó de la sanción. En ese último factor es donde dio mayor importancia con respecto a su aporte ya que fue el fundador de una verdadera infraestructura penitenciaria.

La mejor creación de Bentham fue el centro penitenciario que se le denominó “panóptico” en el año de 1791, que contaba con grandes ideas de seguridad, al igual que de una mejor moral y siempre cuidando la economía; el cual es su época fue considerado como un verdadero establecimiento de la disciplina, pues se trataba de una obra de infraestructura que estaba

ubicada en torno a una torre central con corredores dispuestos radialmente, así que desde esa manera se podía tener un control absoluto de todos los reos o acusados y con respecto a la vigilancia se podía dar en cada área hasta la más recóndita del presidio. Ante esto Michel Foucault se pronunció en seguida diciendo lo siguiente: “Bentham ha sentado el principio de que el poder debía ser inverificable porque decía que el recluso no debía saber jamás que estaba siendo vigilado; pero que tenía que tener en mente que siempre iba a estar custodiado ante los ojos de los guardianes del presidio y visible, porque el recluso va a estar en la mira de los guardias que están en la torre espiándolos a cada uno de ellos que están dentro del establecimiento penitenciario.

Los fundamentos básicos para que el sistema penitenciario estipulado en su libro se ejecute de manera eficiente son: en primer lugar, la regla de la bondad; en segundo lugar, tenemos como regla a la inflexibilidad; y por última regla tenemos al ahorro. A ello agrega descentralización por género y repartición de los reos en distintas áreas esto quiere decir que debían de ser resocializados en lugares distintos, para esto se debía de tener en cuenta una adecuada nutrición, al igual que la vestimenta del recluso y lo más importante tener una higiene adecuada para que en el futuro no se propague enfermedades terminales, ante esto se debía aplicar castigos o sanciones disciplinarios para que se tuviera una buena rehabilitación de los internos. Entonces podemos decir que para Bentham el encarcelamiento debería ser eficiente para corregir y reformar a los internos que han sido sancionados por alguna infracción que estos hayan cometido al ordenamiento jurídico con el objetivo de que al cumplir la etapa de resocialización salgan con una conducta adecuada y diferente a la que tenían cuando incurrieron en delito.

Por otro lado, su idea de una prisión de Bentham inscrita en el Panóptico no condujo a la realización inmediata que merecía, por lo que su proyecto con la idea de establecer una prisión en el país de Inglaterra nunca se materializó. No se pudo lograr la implementación inmediata. No llegó nada digno de ser logrado. Debido a las diferencias siempre presentes entre el autor y la prisión King George, esta prisión no prosperó debido a las diferencias entre el autor y King George.

Incluso hoy en día, las propuestas e ideas penitenciarias de Bentham siguen siendo relevantes no sólo en términos de la base de su sistema penitenciario, sino también en términos de su

influencia arquitectónica en el Panóptico, el precedente real de la prisión radiofónica hoy común, que puede considerarse oportuno. Acerca del mundo. fin de la tierra.

Para Feijoo (2002), Las cárceles del Perú son un motivo de preocupación digno de la atención de la sociedad y del propio Estado. Porque demuestra trágicamente que el Estado tiene muy pocos recursos para dedicarle, ya que no ha tomado las principales acciones necesarias para avanzar en el encarcelamiento. La legitimidad de su investigación, por lo tanto, es examinar qué está sucediendo con los objetivos de rehabilitación establecidos en nuestra constitución y las pautas de requisitos penitenciarios. (p.58).

Esta realidad sobre la ejecución de delitos por parte de graduados penitenciarios también es confirmada por la misma población que cada día podemos leer en los periódicos sobre la ejecución de delitos altamente lesivos por parte de los mismos ex presidiarios. Encarcelados en cualquier prisión del país, la mayoría de ellos regresan para cumplir un delito más grave y peligroso que el que cometieron originalmente, en lugar de llevar sus vidas por un camino lejano de crimen y delincuencia.

Para Zaffaroni (1986), La resocialización, también llamada método penal, debe percibirse como una combinación de diligencias de ayuda y asistencia gubernamental dirigidas directamente a evitar que los presos reincidan y se les impongan penas limitativas de libertades individuales. (p.67).

Según Villegas (2014) establece que:

“La rehabilitación es un grupo o evento destinado a ajustar el comportamiento de un recluso. Al hacerlo, debemos tener en cuenta su comportamiento personal específico, con el objetivo principal de su pronta reintegración a nuestra sociedad y la prevención de que vuelva a ocurrir.” (p.32).

Para Berdugo (1999) nos dice

“Para tener una idea global de lo que significa el procedimiento penal es necesario establecer tres conceptos de resocialización. La primera es una definición médica que excluye a los presos sanos. En segundo lugar, la idea administrativa de que se deben tener en cuenta las leyes administrativas impuestas a los presos y el propósito de influir en el temperamento de los presos

para que puedan volver a comportarse de forma adecuada es una condición criminológica social. Añade un cuarto método, que ahora está de moda y funciona, al menos en nuestro entorno, el espiritual: la Teoterapia.” (p.24).

Para García (1999), La resocialización de una persona y el procedimiento de condicionamiento resultante de esta resocialización. Por tanto, la conducta delictiva puede atribuirse a la falta o falta de adaptación en el proceso de resocialización.

La terapia de rehabilitación es una colección de hechos, técnicas y métodos que se entrenan con los reclusos para ayudar a los delincuentes a arrepentirse de sus delitos y evitar que reincidan. beneficiar a la sociedad.

De estos conceptos se puede inferir que son diferentes en aras de la claridad. Se puede decir, por tanto, que el tratamiento penitenciario debe entenderse como un conjunto de actos, técnicas y métodos que ocurren a los reclusos que son vistos como sujetos espirituales. Los mismos con el propósito de implementar tratamientos efectivos de rehabilitación jurídica y social.

Para que podamos hablar de Resocialización Villavicencio (2014) nos dice:

“En primer lugar Necesitamos tener una definición de resocialización que entendamos como un proceso formativo en el que una persona adopta hábitos, valores y tradiciones individuales del entorno, que a través de sus procesos de desarrollo y formación específicos constituyen un orden social. Si fracasa la demanda contra la persona que cometió el delito. Estamos comprometidos a dar forma a la resocialización. Esto se entiende como la nueva socialización de los individuos infractores, que conduce a su transformación y adopción de nuevos comportamientos y valores.” (p.57).

### **2.2.2. Régimen penitenciario y la finalidad de la ejecución penal.**

El sistema penitenciario representa un complejo de influencias y condiciones estructuradas en torno a un conjunto de internos con características similares, cuyo objetivo es lograr la rehabilitación de los internos. Por lo tanto, los efectos y condiciones que componen un sistema penal particular varían ampliamente entre los sistemas penales existentes.

Un factor que determina la naturaleza del sistema penitenciario es la dotación más o menos uniforme que de él se deriva. Esto significa que el gran número o diversidad de delincuentes requiere la existencia de diferentes sistemas de castigo adecuados a cada grupo en particular. (Solís, p. 236).

#### **a) Régimen carcelatorio**

Este régimen tiene su predecesor en la idea medieval del ascetismo monástico en las "prisiones eclesiásticas" y luego se extendió a empresas seculares y prisiones holandesas.

Entre los méritos que quisieron lograr con el régimen carcelatorio llamado también régimen celular se podría hacer un resumen de todo esto en los siguientes numerales:

- 1) Dentro de los presidios tenía que haber paz y tranquilidad, se tenía que observar el orden para poder obtener una buena resocialización;
- 2) Los prisioneros tenían que estar totalmente custodiados y vigilados por la seguridad del establecimiento penal;
- 3) Se tenía que evitar a como dé lugar que entre los reos pudieran compartir nuevas modalidades criminales;
- 4) Este régimen pretendía mantener aislados a miles de prisioneros, con una cantidad mínima de empleados vigilándolos a todos los reos.;
- 5) En este sistema se podía recibir tener a miles de reclusos de alto nivel de peligrosidad y aun así poderlos mantener aislados a todos ellos dentro de la prisión.

Debido a que este tipo de sistema penitenciario no permitía la interacción con otras personas, contradecía las características sociales de la persona y contribuía al desarrollo de diversas dolencias físicas y mentales entre los presos. Incluso el primer médico norteamericano que ingresó en esta prisión observó que el sistema de aislamiento provocaba numerosas enfermedades mentales. Posteriormente se animó a los presos a realizar trabajos privados, pero el sistema era impersonal y, por tanto, de poca utilidad. Enrique Ferri calificó el sistema como "una de las anomalías del siglo XIX" en una conferencia en 1885. Este sistema se inició en las primeras décadas. Nuestro siglo ha sido abandonado. Sin embargo, este modelo celular fue

inicialmente recibido con entusiasmo en Europa, y más tarde, con algunas incorporaciones y variaciones, en Estados Unidos como base para un nuevo tipo de sistema penitenciario llamado Auburnian que buscaba superar las deficiencias del Filadelfia. útil.

### **b) Régimen Aurbuniano**

También se denominó a este sistema como “mixto”, ya que se sustenta de la práctica filadelfica y se originó con la idea de superar los dilemas que tal sistema evidenció. Por otro lado, a este sistema también se le denominó como el “sistema del silencio”, porque se basaba en privación de libertad de las personas que hayan cometido delitos penales de cualquier tipo. Esto se hizo aislando a los reclusos en las cárceles. Esto significó que los prisioneros fueron privados de cualquier comunicación con otras personas o con los prisioneros, y los prisioneros permanecieron en silencio como de costumbre. En el desempeño de actividades laborales, estaba estrictamente prohibido hacer gestos hacia otros reclusos.

De ahí se da esa dificultad en la realidad, porque este sistema adquirió una dureza extrema el cual se dejaba ver en los horarios que los reclusos tenían, puesto que se les privaba de tener algún tipo de visita por parte de amigos o familiares y a su vez se le sumaba los constantes castigos que se les daba así hayan cometido la más mínima falta.

Las características de este régimen fueron:

La separación carcelaria individual que se daban por las noches, la actividad laboral que ejercían los reclusos de manera conjunta durante el día, la regla de mantener un profundo silencio al momento de trabajar y no se podían ni hacer ningún tipo de gestos; la corrección física que se les imponía a cada uno de los delincuentes dentro de los presidios ante la violación de la regla de mantener silencio y por último también se les prohibía las visitas de las personas más allegadas a ellos.

Los inconvenientes de este sistema, si bien no son tan dificultosos como el del carcelatorio, eran notorias en los siguientes aspectos:

a) El método del silencio que tenía como base el impedir que los reos se sociabilicen o interactúen, el cual atentaba contra los derechos de la persona en este caso el penado;



b) El estar en silencio absoluto, bajo la coacción traía como consecuencia diversos niveles de tensión de ansiedad y emocional constante en los reclusos;

c) Por otro lado se daba castigo físico, cuando los internos infringían la regla del silencio, esto traía como consecuencia el resentimiento.

H. Kaufmann manifestó que en USA este sistema logro una buena acogida en los internos de los centros penitenciarios ya que ellos trabajaban en equipo y respetaban las reglas que se les imponían como el silencio absoluto con los demás internos al momento de darse la actividad laboral, y cuando terminaban sus labores ellos tenían que dirigirse a sus celdas de manera ordenada y sin hacer ningún tipo de disturbio y tenían que hacerlo con la cabeza inclinada, el más mínimo desorden estos sabían que iban a ser castigados de manera brutal para que no vuelvan hacerlo.

Ahora bien, con el transcurrir de los años esas sanciones y castigos por parte del personal de los presidios se han ido minorando cada vez más, quiero decir con esto que ya no era tan severo el control que se ejercía sobre ellos y dejaron de lado la regla del silencio y por lo tanto ya no se daba el castigo físico a los internos.

### **c) Régimen Avanzado**

Este sistema nació como una elección a las limitaciones y deficiencias de los dos sistemas antes mencionados. Por lo general se organizaba en fases de diferente tiempo y rigidez, el cual permitía capacitar al interno para que este apto para afrontar la vida dura que le esperaba afuera cuando haya cumplido su condena y este en libertad en la cual pase de una condición rígida a una más leve, este alcanzaba su libertad cuando demostraba que estaba cambiando en su manera de actuar y de pensar por ello pasaba por ciertas etapas para poder medir el grado de resocialización.

### **2.2.3. Régimen Penitenciario Peruano**

El éxito de la rehabilitación criminal hoy se basa en la implementación de procedimientos científicos apropiados y apropiados, y en el futuro se garantizará la rehabilitación eficiente de los presos que cumplen condenas por diversos tipos de delitos, es decir, la rehabilitación de una buena vida. Desde un punto de vista moral y técnico, los Estados deben invertir en la

contratación de profesionales de rehabilitación de presos para que puedan reintegrarse a la sociedad y las comunidades. Al mismo tiempo, el gobierno debe tener un sistema penitenciario estatal adecuado. Y lo que quiero decir aquí es el apoyo que se debe brindar, tanto material como regulatorio, para lograr el objetivo de hacer cumplir la ley en prisiones. y rehabilitación de delincuentes. La base normativa es la Ley de 1993 y la legislación sustantiva que rige este principio.

- Artículo 139, artículo 22 de la Constitución:

- “Dependiendo de si el motivo de la regulación penitenciaria es la recuperación del interno, la revisión de la instrucción y el retorno a la esfera de influencia local”.

- Título Provisional del Artículo IX del Código Penal (Decreto No. 635)

"La disciplina tiene efectos preventivos, defensivos y reintegradores. Los esfuerzos de seguridad persiguen los objetivos de recuperación, tutela y recuperación". Al indicar en la memoria lógica COR el motivo de rehabilitación para la ejecución de la pena, normalmente no se considera al infractor una persona excluida del entorno comunitario o congregacional. Inusualmente, sigue siendo esencial que los clusters estén representados como sujetos funcionales. En efecto, por tanto, los delincuentes disfrutan de todas las libertades previstas en el ordenamiento jurídico generalmente aplicable, con excepción de determinados reclusos cuya discapacidad o dificultad constituya el contenido de un permiso obligatorio.

El Título II establece un conjunto de directrices básicas que regulan la conducta de los internos en centros penitenciarios, en un aviso lógico de exigencias correccionales al Marco de Reformas, y además establece un conjunto de directrices básicas que regulan la conducta de los internos en centros penitenciarios por parte de las autoridades públicas por las siguientes razones : Regula los beneficios y libertades otorgados a Los crímenes que han cometido a lo largo de sus vidas han sido reprimidos, y el beneficio que podemos decir es que estos perpetradores tienen la oportunidad de cambiar su comportamiento y las autoridades públicas pueden ver sus cambios. Esto brinda los siguientes beneficios: permisos de jubilación, educación, alivio de penas laborales, libertad condicional, visitas íntimas y otros beneficios.

En nuestro sistema se han regulado una variedad de regímenes de ejecución penal, institucionales y no institucionales.

En este sentido, instituciones altamente tecnificadas, abiertas, semiinstitucionales y liberales han logrado una mayor difusión y aplicación moderna, logrando el objetivo de humanizar el proceso de ejecución de los presos, presentado como el más adecuado para ello. Un marco penitenciario, tal como se establece en el Código de Demandas Reformista, es un conjunto de políticas o estándares diseñados para promover una cooperación tranquila y eficiente dentro del sistema penitenciario. (Art. 56 RCEP). Las leyes penales aplicables a los reclusos o reclusas son las siguientes (art. 57 RCEP):

1. Sistema cerrado.
2. Sistema semiabierto
3. Sistema abierto

Para Rodríguez (1999) establece que:

“Un factor que determina la naturaleza del sistema penitenciario es la dotación más o menos uniforme que de él se deriva. Esto significa que la diversidad o diversidad de delincuentes requiere la existencia de diferentes sistemas de castigo adecuados a cada grupo en particular.” (p.41).

#### **2.2.4 Regímenes Institucionales**

El sistema penal (y también la normativa) del país reconoce tres tipos de penas dentro de las cárceles: cerradas, semiabiertas y abiertas.

#### **2.2.5 Régimen cerrado**

La ley que reguló el sistema cerrado fue la Ley N° 17581, de 15 de abril de 1969, que por primera vez reguló el sistema aplicable a los condenados con niveles progresivos de prisión. El Decreto de Aplicación de 1985 establece que la resocialización se debe al régimen de ascendente, y el actual Decreto de Aplicación de 1991 dice lo mismo en el Capítulo IV, pero que este es el sistema correccional, por lo que se utiliza terminología similar pero inadecuada. Según lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Aplicación de la Ley (y el artículo 58 del

mismo Reglamento), este sistema se divide en un sistema progresivo para instalaciones cerradas ordinarias y un sistema progresivo según su aplicación objetiva. Para instalaciones especiales cerradas.

### **2.2.6. El régimen progresivo para establecimiento cerrado ordinario**

Se sabe que este sistema limita y controla estrictamente las tareas y relaciones comunes con el mundo exterior. El reglamento estipula que las personas sancionadas y sancionadas están sujetas a las reglas del sistema cerrado normal. También establece que, en casos excepcionales, las instituciones técnicas de rehabilitación podrán, previa solicitud justificada, colocar a un interno en cualquier etapa del sistema cerrado especial (Regla 59).

Según las disposiciones reglamentarias, este tipo de regulación consta de dos etapas:

**Observación** por un equipo técnico interdisciplinario (Unidad Técnica de Tratamiento). Que permite la adecuada clasificación y el estudio integral del interno para el diagnóstico y pronóstico criminológico; y,

**Tratamiento**, de tipo individualizado o grupal por personal idóneo multidisciplinario, en establecimientos adecuados, utilizando métodos laborales, sociales, artísticos, psicológicos, psiquiátricos, médicos, etc. En el Sistema Cerrado Ordinario (conforme al artículo 60 del reglamento), el sentenciado sentenciada tiene que permanecer en su celda, en el patio o en los pasadizos en una determinada hora que la misma Normativa de Ejecución Penal lo establece y los internos deben adecuarse a esos parámetros porque ellos están en un procedimiento resocializador y tiene que modular esa conducta que ellos tienen de agresividad y desobediencia. El reglamento de visita está previsto en el artículo 29 de la normativa.

La regresión de un sentenciado o sentenciada tiene que estar atado al Sistema Cerrado Ordinario a una de las fases del Sistema Cerrado Especial, se efectuara previa solicitud del ente Técnico de Resocialización correctamente fundamentado. Las direcciones regionales se encargarán de aprobar al año el cronograma de las labores que tienen que desarrollar estos reos dentro del centro penitenciario que están sujetos al Sistema Cerrado Ordinario en los centros penitenciarios. Las tareas programadas son opcionales, pero a veces necesarias, y deben aparecer donde se puedan controlar o monitorear. (Ordenanza, artículo 61)

### **2.2.7. El régimen progresivo para establecimiento cerrado especial**

El sistema cerrado especial se desarrolló especialmente para reclusos no acostumbrados de conformidad con el artículo 62 del Reglamento y se caracteriza por tener en cuenta la seguridad y el orden de los reclusos. Consta de tres fases.

"A B C". La etapa especial de sistema cerrado se aplica en los establecimientos penitenciarios o pabellones adecuados que para este efecto dispone el Consejo Nacional Penitenciario. De manera similar, los internos de la Fase 'A' están sujetos a una fuerte vigilancia y orden, y esta etapa corresponde a los internos que se encuentran en rehabilitación compleja.

En la etapa 'B', la disciplina, el rigor y la vigilancia del interno deben estar firmemente establecidos de manera que sean compatibles con la mejor formación del núcleo familiar.

En la fase "C", está basada en un mejor grado de confianza que se le da al sentenciado y por ende se le otorga o tienen un beneficio adicional de poder sociabilizar con otros internos y con el exterior. En el Sistema Cerrado Especial, el ente Técnico de Tratamiento resocializador del penado es el que se encarga de hacer todo el seguimiento necesario para ver cómo está evolucionando el sentenciado si es de una manera positiva o negativa digo negativa porque dentro de los mismos penales los demás reos aprenden nuevas conductas ilícitas y hasta en ocasiones forman organizaciones dentro de un centro penitenciario, de acuerdo a eso se le solicita al Consejo Técnico Penitenciario su permanencia en la fase en que se encuentra o si es necesario de trasladarlo a otro penal más riguroso. El Consejo Técnico Penitenciario es el ente que decide sobre la progresión o regresión y la permanencia del sentenciado en acta debidamente motivada (Art. 65-A del Reglamento). El ente Técnico de Tratamiento Resocializador tiene como labor realizar cada cierto tiempo en este caso 6 meses una evaluación integral del sentenciado que no ha evolucionado en su conducta y por lo tanto lo derivara a una de las 3 fases del sistema cerrado especial, cuyo resultado de dicha evaluación tiene que estar constatado en un informe que se anexa a la carpeta individual del sentenciado. La estancia de un recluso en cada una de estas etapas tiene una duración de dos años, y se requieren al menos cuatro acontecimientos relacionados con la conducta del recluso para pasar a la siguiente etapa, y estos deben ser positivos (Artículo 65 – Norma B). Para sistemas cerrados normales y especiales, los efectos de la regresión en la terapia de rehabilitación son:

1. Acumulación de 2 o más opiniones adversas. 2. Si comete una infracción menor o grave establecida en las normas de aplicación de la ley. y,

3. Cometer una infracción menor o mayor que afecte gravemente la seguridad penitenciaria. La transición de un sistema cerrado especial a un sistema normalmente cerrado sólo es adecuada para los reclusos clasificados según una clasificación de nivel "C", excluidas las órdenes judiciales. 65-C del Reglamento).

### **3. Régimen semiabierto**

Este tipo de sistema se determina por una que a los reos le dan una mayor facilidad de poder estar en libertad en las labores comunes de los sentenciados que son de carácter familiar, social, laboral y en muchos casos de carácter recreativo.

En este caso Guzmán (2009) resalta que:

“El sistema semiabierto está orientado a los sentenciados o sentenciadas que están en una fase más avanzada de su procedimiento de resocialización. Se caracteriza también por tener un mejor libertad en las actividades que el interno realiza en su vida cotidiana así también al momento que lo vienen a visitar ya sea amigos o familiares este tiene un mayor espacio para que socialice con ellos, ya que ha demostrado ser una persona que quiere cambiar su conducta y no recaer en lo mismo por lo cual está dentro de un centro penitenciario alejado de sus seres querido y que como a cualquiera le cuesta asumir esas responsabilidades que tiene que cumplir por su conducta ilícita” (p.112). Su existencia en nuestro Sistema no tiene aplicación objetiva real actual, quedando solo a nivel legal o declarativo. El Artículo 66 del Reglamento hace referencia a este régimen, estableciendo que “El régimen semiabierto está orientado a los reos sentenciados que se encuentran en fases de un nivel avanzado del procedimiento resocializador a los reclusos. Una característica de este sistema es que los presos tienen más libertad para realizar sus tareas diarias, lo que también beneficia el ambiente compartido y de ocio con familiares y amigos.

#### **3.1.Sistema Abierto**

El Código Penal Nacional prevé un sistema de prisión pública para las personas condenadas (artículo 97, apartado 3.). Esto establece dos variaciones:

instalaciones públicas o prisiones; Ciudades o corregimientos agrícolas, ciudades industriales o ciudades agrícolas, si cabe señalar que las sanciones desarrollan ambos puntos en artículos separados (artículos 100 y 101). Estos formatos del sistema aún no están disponibles en nuestro sistema, ya que estos tipos especiales de prisiones no existen. Al respecto, el artículo 67 del Reglamento establece que "los sistemas abiertos no estarán sujetos a guardia armada alguna". Los reclusos describen trabajos basados en la confianza en áreas de estudio y trabajo que les permiten disfrutar de relaciones cercanas con amigos y familiares, que son de carácter recreativo y sociable, similares a las de la sociedad libre. Colocar a los reclusos en cárceles públicas requiere un análisis detallado de su comportamiento, desarrollo de carácter y proceso de rehabilitación. Los presos condenados colocados en este sistema tienen derecho a asistir a los centros educativos de la Sociedad, trabajar todo el día y participar en las actividades recreativas y culturales de la Sociedad. "

### **3.2. Tratamiento Resocializador**

Los tratamientos de rehabilitación son influencias o acciones destinadas a cambiar el comportamiento de los condenados que cumplen condena en instituciones correccionales en violación de las normas del sistema legal. Las políticas y la influencia obtenidas tienden a ser diferentes dentro de cada sistema penitenciario.

Pero antes Silva (2006) define un poco:

"La terapia de resocialización asume una definición amplia de acuerdo con las ideas a las que se atribuye la terapia de resocialización, y se usa comúnmente porque puede implementarse como un sistema liberal dentro de instituciones cerradas o semiliberales. Esto indica que es diferente del tratamiento que se comúnmente usado" (página 56). El término "rehabilitación" se utiliza en diversos ámbitos para referirse a la reeducación o rehabilitación de los delincuentes, pero creo que el término "tratamiento" se refiere a los diversos aspectos que influyen en la propia rehabilitación del delincuente. Creemos que es una forma muy Definición general que abarca todos los métodos.

Del mismo modo, diversos juristas especializados en el campo del derecho penal no necesariamente coinciden en su importancia. El tratamiento de rehabilitación es, por tanto, una acción del recluso establecida por la legislación penal con el objetivo de regular el

comportamiento del condenado, evitar la reincidencia de sus delitos y ayudarlo a regresar a prisión. Una comunidad o sociedad excluida. Prado (2016) aclara que:

“La filosofía de la terapia de rehabilitación supone que las sanciones pueden atribuirse a algún objetivo, como la reforma, el reajuste o la corrección.” (p.117). Cesano (2009) define la terapia de rehabilitación como:

"¿Cómo pueden trabajar juntos profesionales capacitados para adaptar el comportamiento de los condenados a fin de eliminar o modificar los factores negativos que contribuyeron a su mala conducta y liberarlos de la reincidencia? "¿Se trata así?", pregunta. "Son buenas personas y pueden reintegrarse a una sociedad en la que han sido excluidos o aislados socialmente" (p. 77).

### **3.3 El tratamiento resocializador en la normativa nacional**

El Artículo 60º Código de Ejecución Penal prevé: “El tratamiento resocializador tiene por objetivo la rehabilitación, la reeducación y reincorporación del sentenciado a la comunidad”. En este caso el recluso cuenta con todas las posibilidades de poder cambiar su conducta anterior y poder tener una buena personalidad pero esto se logra con la ayuda de profesionales adecuados y aptos para este tipo de procedimiento que son largo pero que si son posibles de darse, porque el interno tiene que cumplir con sus citas con los psicoterapeutas el cual tiene como rol relevante poder hacerlo cambiar al delincuente en ciertas conductas que van en contra de nuestro ordenamiento jurídico. El Reglamento de la Normativa de Ejecución Penal en su Art. 97 establece que “El tratamiento resocializador es el conglomerado de labores que están destinadas a lograr la variación de la conducta o la personalidad del sentenciado y así poder evitar a futuro nuevos actos ilícitos que dañan a personas inocentes entonces podemos decir tiene un fin resocializador evitar la consumación de nuevos delitos. El tratamiento resocializador se da de una manera progresiva y comprende de un largo procedimiento del sentenciado en cual se puede lograr en base a proyectos y programas que son netamente resocializadoras que se da de manera grupal e individualizada según corresponda la atención que necesita el penado que está en esta proceso de rehabilitación. La capacitación es impartida de manera ordenada por técnicos profesionales y profesionales de tratamientos de rehabilitación con el objetivo de involucrar a personas condenadas y agencias privadas, públicas, familiares y comunitarias. En cuanto al



contenido de los tratamientos de rehabilitación, la normativa nacional configura una serie de medidas que se pueden distinguir de la siguiente manera:

Asuntos relacionados con la gestión de la salud física y mental de los internos. En términos de medicina, es un elemento muy importante en el tratamiento de rehabilitación. Pero esto está mal. Porque la atención médica, que todo ser humano tiene como derecho básico, se realiza al margen de las medidas de rehabilitación. La salud no está directamente relacionada con el proceso de tratamiento y rehabilitación al que se somete cada preso para volver a ingresar a la zona de la que fue exiliado, pero sí requiere que los presos se sometan a rehabilitación y tengan el coraje de llevarla a cabo. proceso de rehabilitación. La educación y la labor penitenciaria vienen a ser el centro de la resocialización por lo que se pretende que el sentenciado adquiera nuevos conocimientos y habilidades para la evolución y mejoramiento de su vida cuando salga en libertad. Los servicios penitenciarios que son brindados por los trabajadores profesionales del centro penitenciario a través del servicio psicológico, legal y social. Por otro lado, con respecto a la resocialización, el Tribunal Constitucional ha resuelto que para tener un eficiente tratamiento resocializador se deben respetar los derechos de la persona y la dignidad de estos reos, sobre la raíz de los parámetros siguientes:

Se debe tener un respeto del derecho fundamental de la libertad y la dignidad de la persona si bien es cierto que nuestra normativa establece en su contenido que el tratamiento resocializador tiene que ser de carácter obligatorio su meta no solo va a estar sujeta a la idoneidad individual del personal especializado que contrata el Estado sino también de la participación activa del mismo sentenciado en la ejecución y planificación de su tratamiento. Las labores del tratamiento resocializador no se le pueden adherir acciones que de una u otra manera afecten la dignidad y la integridad de los sentenciados. Ante esto el Tribunal Constitucional ha establecido:

Con respecto a tratamiento resocializador el principio de dignidad mantiene la obligación pública de poder ejecutar los métodos adecuados y necesarios para que el sancionado por haber incurrido en algún tipo penal tenga la oportunidad de poder reinsertarse a la sociedad o a la vida comunitaria, y que todo ello se realice con respeto a su autonomía individual, cualquiera sea la fase de ejecución de la sanción.

### **3.4.1 La Actividad penitenciaria**

El trabajo penitenciario es una de las formas más eficientes que los establecimientos penitenciarios pueden realizar en nombre del gobierno, y los profesionales del tratamiento de rehabilitación utilizan muchos tipos diferentes de métodos y procesos de rehabilitación, tales como: Porque lo defiende como un proceso eficaz para lograr el objetivo de rehabilitación. Por favor consulte con un psicólogo o psiquiatra. Pero todos tenemos puntos de vista diferentes, por lo que muchos abogados especializados en esta materia han dicho que no están de acuerdo con opiniones anteriores, diciendo que la actividad laboral es exclusiva de la persona y que los métodos de tratamiento no pueden serlo, afirma López Rey y Arroyo.

Patricia Kurchin, por su parte, sostiene que el trabajo penitenciario es "el trabajo realizado en prisión por personas privadas de libertad de conformidad con las disposiciones legales pertinentes". El artículo 65 de la Ley de Enjuiciamiento Penal considera que trabajar en prisión es una obligación y un derecho de los condenados, y también establece los principios básicos del tratamiento de rehabilitación. El artículo 104 del Reglamento del Código de Ejecución Penal está establecido las condiciones que deben ser empleados para el buen tratamiento resocializador el cual no debe ser aflictivo, ni atentatorio, ni correctivo a la dignidad del sentenciado; en la exposición de las razones de la Normativa de Ejecución Penal, se establece que su ejecución semejante a la actividad laboral en libertad. Además, le servirá al sentenciado a poder sobresalir de manera positiva en su tratamiento resocializador y en base al sistema penitenciario, y para poder tener un acceso a los beneficios penitenciarios que existen de disminución de la sanción, liberación condicional o semi-libertad. La Normativa no establece la actividad laboral como una obligación del sentenciado, sino que por lo contrario debe ser visto como un derecho al que se puede ingresar de forma adecuada, por lo tanto, el Gobierno, y especialmente la autoridad penitenciaria, está en la obligación de poder brindar la posibilidad a cada uno de los sentenciados a poder desenvolverse en cualquier tipo de actividad o trabajo. Uno de los primordiales retos que tiene un individuo que ha sido juzgado y sentenciado por un delito que ha cometido y por lo tanto ha sido derivado a un centro penitenciario, es poder brindarle las facilidades correspondientes para poder ingresar a una determinada área de trabajo en por ultimo desenvolverse en una labor productiva que le pueda dar los recursos para mantener a su familia o simplemente poder subsistir el mismo, si bien es cierto que es complicado poder

desenvolverse en algún tipo de trabajo o actividad a una persona que se encuentra libre es más complicado para un persona que esta reprimida de su libertad. El trabajo penitenciario puede ser fundamentado en razón a su importancia, desde una triple visión o perspectiva:

I. Respecto a la aplicación de la ley: Su importancia se refleja en la actividad laboral y tiene gran influencia como medio para reformar y reeducar a los presos. Antes del siglo XIX, este tipo de servicio penitenciario era un trabajo más importante para los guardias penitenciarios. Por ello, Doña Concepción Arenal cree o piensa que trabajar en un centro penitenciario le dará sabor a su vida en prisión. Entonces esto enseña a las personas condenadas.

Por esta razón, si bien esta actividad contribuye al progreso positivo en los centros penitenciarios, muchas veces no lo es cuando la mayoría de los reclusos no están trabajando.

II. En el ámbito social, en relación a la actividad laboral, esto permite capacitarnos en una actividad muy útil, y la actividad laboral del penado si éste viene, facilita en términos de disciplina y decoro. Puedes salir de prisión con sus sanciones. Así, el interés por la actividad laboral va más allá de la formación profesional del recluso y contribuye a su futura reintegración en la comunidad de la que fue excluido, haciéndolo más probable de lo que habría sido si no hubiera trabajado durante el cumplimiento de las sanciones. gran perspectiva.

III. Áreas Económicas: El trabajo productivo de los presos tiene muchos beneficios económicos. Por lo tanto, no se hizo ningún intento de hacer que los prisioneros trabajaran para obtener algún beneficio, y en lugar de liberar a este prisionero, preferían tener sus propios familiares o problemas financieros de los que de alguna manera dependían. Por lo tanto, cuando un recluso se encuentra en prisión, mientras cumple una condena por un delito o infracción, y de acuerdo con el porcentaje de ingresos que el recluso paga para alimentación personal, ropa y otras donaciones que sean necesarias, se han establecido ciertas reglas. Esto es para que el gobierno pueda recuperar la pesada carga financiera que debe soportar para mantener las instalaciones correccionales. Además de poder demostrar el trabajo realizado en prisión, es un derecho humano básico para un recluso hacerlo. Esto significa que las personas tienen derecho a trabajar mientras están en prisión, incluso para sí mismas. Los delitos que cometen son privados de libertad.

Para esto nuestra carta magna de nuestro país no establece ni lo tipifica a tal derecho ni de sus condiciones que le corresponden a las personas que están purgando una condena por haber infringido el ordenamiento jurídico, es más a raíz de esto surgió una problemática en función al ejercicio de la actividad laboral que tiene el recluso dentro del presidio penal dentro de las finalidades generales de la sanción privativa de libertad, es decir que tenía que tomarse la actividad laboral de los reos como un método que se le daba para contribuir con el procedimiento resocializador.

Dirigiéndome al derecho fundamental que toda persona así esta esté recluida es así como en este caso cuando alguna persona ha sido sancionada por los actos delictivos que cometió, la obligación de poder controlarlo cuando uno se encuentra purgando condena y está dentro de un recinto penitenciario le corresponde a la Administración.

Es así que si quisiéramos fijar un nivel de compromiso con el principio de resocialización deben de ponerse en contacto con otros tipos de circunstancias. Por lo tanto, deberíamos hacer una comparación de esta norma con su sinónimo en nuestra carta magna. Al final de poder llegar a una conclusión de que ambos tiene una misma finalidad entonces quedaría la obligación de poder controlar la actividad laboral que ponen en ejercicio los encarcelados se quedaría minimizado a un cálculo de complicado acatamiento a menos que la misma comunidad del que fue excluido el delincuente o por otro lado los sindicatos y empresarios fueran un poco más conscientes de que la actividad laboral es de suma importancia para la subsistencia de cualquier ser humano y la de su familia si es que la tuviera. Si lo vemos desde otro punto de vista y consideraríamos que el principio que se encuentra establecido en las normas penitenciarias tiene mayor interés, entonces podría llegar a recapacitar en la probabilidad de poder extender normativamente un derecho de gran importancia que es de suma importancia para los sentenciados que están purgando una condena dentro de los presidios.

La definición que tenemos por la actividad laboral que cumplen los sentenciados dentro de los presidios ha tenido diferentes críticas por especialistas en la materia en la medida en que se pretende privarlo de proyección social, con esto quiero decir que no se le quiere considerar al

recluso como un trabajador que está en un proceso productivo sino por lo contrario, sino por lo contrario se quiere establecer que la actividad laboral que ellos ponen en ejercicio son los que la ley les confiere y que son inherentes a ellos y que es un método por el cual le va a contribuir con el procedimiento de resocialización y es una terapia más de las muchas que pasan.

## **1.2. Educación penitenciaria**

En este caso Peña (2013) define:

“A la actividad educadora como un ente importante en el ámbito penitenciario el cual viene a ser una de las características de suma importancia para que los sentenciados y acusados puedan tener un buen tratamiento resocializador el cual se va a pronunciar por diferentes métodos” (p.89). Entonces podemos decir que la educación es un proceso de aprendizaje, desarrollo y socialización personal permanente de los reclusos que puede ser de dos maneras por un lado tenemos a la educación formal que es de carácter escolarizado y por el otro a la informal que hace referencia a los métodos de sociabilización social en un ámbito cotidiano.

De acuerdo con este pensamiento la labor formativa no solamente se puede exteriorizar por medio de un método de enseñanza o como efecto de la relación que hay entre el alumno con el profesor, sino que muy aparte de eso nos encontramos con las experiencias como el trabajo otros métodos conexos en la cual también se pueden producir hechos de educación y aprendizaje formal. El delincuente se encuentra en la cárcel, precisamente porque carece de rectos criterios de convivencia social; por ello, una parte de suma importancia en su readaptación es una educación amplia y bien dirigida que lo ayude en la formación de actitudes correctas y un sentido verídico de lo que es el delito por el cual esta pugnando pena. Nosotros, cuando hablamos de educación penitenciaria, indica Solís (1990, p. 352) Nos centramos especialmente en el aprendizaje formal a través de las relaciones entre estudiantes y profesores de acuerdo con los parámetros de aprendizaje establecidos dentro de la prisión.

Nuestra ley (artículo 69 de la Ley de Ejecución Penal) promueve actividades educativas para los reclusos en todas las prisiones con el fin de darles conocimientos suficientes sobre lo que necesitan cambiar en su esfera personal. Superarse como persona justa y orientarse a recibir educación técnica y profesional con formación vocacional para no volver a equivocarse y cometer un acto delictivo. Como resultado, garantizar que los proyectos y programas dirigidos

a prisiones tengan una base educativa. B. La educación primaria y la alfabetización, que por tanto deberían ser obligatorias cuando los reclusos son analfabetos. Los reclusos sin ocupaciones básicas o profesionales eligen las áreas en las que quieren especializarse o desarrollarse y trabajan en esas áreas que el gobierno permite gracias a los impuestos que pagamos todos como comunidad, está obligado a aprender una de las profesiones.

Dentro de este aspecto, los que están a cargo de la administración en los centros penitenciarios tienen la obligación de fomentar la educación del arte, formación cívica y moral, es mas también debería fomentar las practicas del deporte en los sentenciados y no estén en el ocio, porque es ahí donde ellos buscan o adquieren métodos de poder seguir delinquiendo, entonces el interno debería realizar o tomar algunos estudios en temas de televisión y radio.

En tal caso de que ellos lleven este tipo de capacitaciones y cursos que brinda el Gobierno y finalicen con buenas calificaciones este debería de otorgarles a estos reclusos certificados de que estando dentro de un centro penitenciario llevaron cursos y están aptos para poderse desempeñar en cualquier ámbito laboral que hayan elegido es mas en muchos centros se otorgan títulos y diplomas en la cual muchos de estos reclusos se han hecho acreedores pero sin mencionar que fueron llevados dentro de estos centros penales, para poderle dar una mayor oportunidad de que cuando culminen con su sentencia y puedan encontrar trabajo afuera en la sociedad del cual fueron excluidos.

Para dichos alcances de poder seguir con el aprendizaje de algún oficio educativo, el sentenciado puede acceder a disponer de cualquier libro revista o periódicos, es más ellos tienen ese derecho de estar informados. Es así que también tienen derecho a poder acceder a cualquier tipo de medio de comunicación a través de audiciones televisivas, radiofónicas u otras que sirven de medio informativo.

Claro está que el Consejo Técnico Penitenciario, que si hay alguna irregularidad en este sentido de que los sentenciados están haciendo un mal uso de estas facultades para poder informarse puede mediante una resolución establecer algunas prohibiciones.

Respecto a la educación es que se debe orientar a los proyectos y programas que están destinados a la educación de los sentenciados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario.

En tal sentido se discute sin estos métodos de aprendizaje tiene que ser de carácter escolar o por el contrario deberían ser tomados como un mecanismo de procedimiento resocializador y El objetivo es rehabilitar a los presos en la sociedad nuevamente del cual fueron apartados por sus conductas delictivas, muy aparte de eso tenemos que tener bien en claro las definiciones y conceptualizaciones de lo que es un educación con un tratamiento los cuales son mecanismos que son empleados a favor de un aprendizaje escolar.

### **3.4.2 Asistencia Religiosa**

Si bien es cierto que existen precedentes históricos conocidos que informan de la existencia de una tendencia a rehabilitar a los presos a través de la religión, esto ahora ha sido descartado por completo desde el punto de vista científico de las prisiones, por lo que el apoyo religioso ahora está fuera de discusión. No tiene ninguna función resocializadora, sino que representa un elemento que se ha demostrado que afecta positivamente a la psique de los reclusos. Por este motivo, las normas mínimas estipulan que los reclusos deben adherirse a los preceptos religiosos en la medida de lo posible, poder asistir a los servicios organizados en el recinto y tener acceso a libros y libros religiosos. fe.

### **3.4.3. La infraestructura penitenciaria debe facilitar la consecución de los fines de la pena**

Un centro penitenciario debe ser idónea para que se pueda cumplir la resocialización de los individuos que han incurrido en hecho ilícito, muy aparte de que los centros penitenciarios cuenten con medidas de seguridad muy rigurosas también deben de contar con ambientes destinados al tratamiento y rehabilitación de los reclusos que se encuentran insertados en estos centro por algún delito que cometieron.

De la misma manera estos centros deben estar acondicionados para que el interno se pueda desenvolver en varios ámbitos como el trabajo, la educación, el deporte y talleres de aprendizaje en lo laboral dentro del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.

### **3.2.4 Alojamiento**

En general, el entorno (célula) contiene pabellones que forman un cuboide. Estos pabellones integran una o más plantas, y las celdas corresponden a tres tipos de celdas interiores, exteriores y mixtas según su posición interior. El alojamiento debe cumplir con todos los requisitos

sanitarios. En otras palabras, las autoridades administrativas deben prestar atención a situaciones que no afecten negativamente a la salud de los reclusos. Dormir en habitaciones extremadamente frías o húmedas puede provocar diversas enfermedades. Cuando los reclusos tienen que trabajar en sus celdas, el espacio suele estar abarrotado de materiales de trabajo, y el trabajo en las celdas puede provocar otros problemas de salud.

### **3.4.5 Talleres**

El trabajo penitenciario ya no es sólo un castigo. Ahora el proceso se ha vuelto más humano y tecnológico, favoreciendo a los presos y superando la noción de industrialización de que el trabajo penitenciario debe realizarse necesariamente a expensas del sistema penitenciario. Ahora se entiende que hay margen para el reajuste en el empleo, incluso si no se ha descuidado el desempeño económico.

## **4.- Formulación Del Problema:**

### **Problema General:**

¿De qué manera el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017?

### **Problema Especifico1**

¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

### **Problema Especifico 2**

¿De qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

## **4.1- Justificación De La Investigación:**

Esta investigación es importante porque muchos hombres mayores de edad que han cometido algún delito podrán ser ayudados mediante métodos que emplearán los talleres de resocialización, para que no vuelvan a cometer este tipo de actos que van en contra del nuestro ordenamiento jurídico y además lo que se obtendrá es estar en una sociedad en la cual haya paz



y armonía y con esta investigación reduciremos la delincuencia tanto como la inseguridad ciudadana. El objeto de esta investigación es dar a conocer la ineficacia de los mecanismos procesales resocializadores. De otra parte si consideramos que la resocialización reformadora de la conducta del agente que cometió el delito, se llega a ejecutar como lo sostienen muchos funcionarios de penales, no debería producirse la reincidencia, por lo menos de esa manera tan masiva que se ve hoy en día en nuestro país, que muchos ex internos que hayan estado purgando condena y habiendo pasado por el sistema resocializador que lo establece nuestra Constitución Política del Perú para que puedan ser reinsertados a nuestra sociedad no llega a ser eficiente. Es por ello que se genera a su vez otro problema como la sobresaturación de las cárceles en nuestro país y como consecuencia de esto muchas veces se ve que en los establecimiento penitenciarios muchas veces se les encuentran armas, teléfonos celulares que son utilizados para delinquir dentro del mismo penal, que se supone que hay miles de policías y trabajadores penitenciarios que se encargan de que esto no suceda pero por la carga elevada de reos no se abastecen con todos es por ello que los internos aprenden nuevas cosas y cometen crímenes estando dentro de un centro penal y son casos muy sonados en los medios de televisión hoy en día que alarman a la sociedad, la población se siente insegura por el mismo hecho de que ya se perdió la confianza en la labor tanto del Estado como funcionarios y servidores públicos. Para la aplicación del tratamiento penitenciario integral a los internos del penal de Miguel Castro Castro, a través del trabajo, de una debida educación y un buen equipo multidisciplinario de tratamiento así como la mejora del servicio de salud, con la finalidad de estar cerca al objetivo del sistema penitenciario nacional que es la resocialización del interno, se debe de asignar el material logístico necesario y los profesionales que se requieran en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro. El presente estudio aborda principalmente cuestiones de carácter jurídico y social que es urgente resolver para obtener conclusiones teóricas a favor de los reclusos, y sobre todo estos hechos de los que forma parte el principio de rehabilitación. Estado del desarrollo sociocultural del país.

## **4.2- Supuestos u objetivos de trabajo**

### **4.2.1- Supuestos**

#### **Supuesto General**

Los presos son resocializados de manera deficiente ya que hay una ejecución dañada del tratamiento resocializador, por lo que una cantidad considerable de ellos vuelve a reincidir en las violaciones que perpetraron u otras más graves y como resultado, se ha ampliado la maldad y la debilidad de los residentes.

### **Supuesto Específico 1**

Los reclusos del Centro Penitenciario Miguel Castro están siendo rehabilitados en formas que van en contra de lo dispuesto en la constitución política y la ley penitenciaria del Perú. Por lo tanto, es importante utilizar FODA, un sistema que se centra en el estado de una sustancia o compuesto, sus beneficios, posibles puertas abiertas, defectos y peligros. Por un lado, la falta de personal civil y las malogradas instalaciones son variables importantes en la malograda reintegración de los reclusos del penal Miguel Castro.

### **Supuesto Específico 2**

En el gobierno peruano falta reinserción, aunque ordinariamente el Estado realiza diferentes líneas de actividad orientadas a mejorar y fortalecer el marco carcelario pero frecuentemente se queda en el principio y no se ejecuta verdaderamente, para ayudar a los detenidos con ejercicios de creación, por ejemplo, deportes, fabricación y venta de artículos, No obstante, lo habitual es que el Estado sólo se encargue de encarcelar a los presos y que éstos se ajusten a la condena impuesta por la autoridad designada y se reintegren en la sociedad sin haber recibido un tratamiento de reinserción.

## **4.3- Objetivos**

Determinar las causas principales de la deficiencia del principio de resocialización y el incremento la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

### **Objetivo General:**

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

### **Objetivos Específicos:**

### **Objetivo Especifico 1**

1. Analizar el diagnostico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

### **Objetivo Especifico 2**

2. Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad.

### **III.- METODOLOGÍA**

### **3.1 Diseño De Investigación**

Esto se debe a que nuestra agenda de investigación actual es no experimental, transversal o transversal, y no tenemos control ni atención directa a los autores asistentes y otros factores.:

Ochoa, (2015) "(...) Exploración NO Experimental: Depende de clases, ideas, factores, ocasiones, redes o escenarios que suceden sin la intercesión inmediata del analista, es decir; sin que el científico modifique el objeto de examen. En el examen sin ensayo, las peculiaridades u ocasiones se ven tal y como suceden en su entorno habitual y se diseccionan posteriormente. (...)" (p.83).

Para Carrasco (2013), el tipo de investigación básica se caracteriza como:

[...] Cualquier cosa que se haga con la plena intención de crear nueva información para expandir y amplificar la especulación social no implica el procesamiento rápido de verdades esenciales o el logro de investigaciones verificables, sino simplemente una encuesta para desarrollar datos sobre las relaciones sociales dentro de la sociedad. (p. 49).

Para Pardinias, el sistema es la revisión que nos muestra cómo obtener y encontrar nueva información (Pardinias, 1978, p. 9).

Esta investigación es básicamente descriptiva con el fin de adquirir nuevos conocimientos.

Desglosa cómo los presos del foco penitenciario Miguel Castro reinciden en violaciones de similar índole o en ilícitos mucho más graves por la falta de políticas públicas en su tratamiento de reclusión.

#### **Tipo de Diseño**

Un diseño de investigación descriptivo es una estrategia global para investigar un punto o tema en particular y basar la investigación en él. Existen algunas preocupaciones legítimas sobre la validez mensurable, pero hasta donde los expertos son conscientes de sus limitaciones, este tipo de investigación aborda un importante ingenio lógico. (Pardinias, 1978, p.24).

La teoría fundamentada es un procedimiento adaptado al estudio de la sociedad. Su predecesor es el Interaccionismo Representativo de Mead. Su objetivo final es descubrir cómo funciona el mundo y lograr la comprensión humana. Los estudios con hipótesis respaldadas son más interpretativos que esclarecedores. Los individuos están ausentes en las conversaciones, sino que se dispone de las ideas que el analista expone a través de lo que los individuos dicen y hacen. Utiliza la técnica inductiva para encontrar especulaciones, ideas, conjeturas y recomendaciones partiendo directamente de la información, y no de suposiciones deducidas, otras exploraciones o sistemas hipotéticos existentes. Potencialmente, este pensamiento de borrón y cuenta nueva es lo más significativo de la Hipótesis Fundamentada: permite al científico olvidar todo lo aprendido y centrarse únicamente en la información. (Pardinas, 1978, p.28).

### **Enfoque de la investigación**

La investigación cualitativa es la investigación que infiere, interpreta y explica fenómenos sociales y describe el comportamiento, el comportamiento observado, los documentos y las experiencias. (Gibbs, 2007, p.13).

Este estudio no es experimental ya que el fenómeno necesita ser analizado y confirmado en su contexto. La variable ya ha sido recopilada y no se puede manipular. (Fernández, Hernández, & Baptista, 2014, p. 149).

El alcance de la investigación no solo se centra en la explicación de conceptos y fenómenos, sino que se basa en encontrar respuestas a las causas de eventos físicos y sociales e identificar las causas y motivos de la ocurrencia de ciertos fenómenos, para eso está destinado. (Valderrama, 2002, p.45).

### **3.2.- Métodos De Muestreo**

Un tipo de investigación cualitativa en la que las muestras tomadas son no probabilísticas, Así, se buscan fuentes razonables, se deliberan y combinan los ejemplos hasta lograr la inmersión de los datos, ya que el procedimiento a utilizar a través de la reunión queda a la cautela y decisión del especialista, quien debe considerar las respuestas e ideas que nos dan los entrevistados.

## **Escenario de estudio**

La comunidad judicial de la Línea de Examen de Derecho Penal es de pequeña escala y coopera a través del asesoramiento y las sesiones de preguntas y respuestas de los líderes de la conferencia. Los encuestados son controlados por expertos en la materia, ordenados por MA y residentes similares, ex convictos que han cometido delitos y se encuentran en una situación financiera mediocre.

Según Ochoa (2015) “(...) Una prueba no probabilística se utiliza cuando no te acercas a la lista holística de personas que componen la población (mediante la verificación de un esquema) y no tienes idea de cuál es la probabilidad de que cada individuo sea seleccionado para el ejemplo. Una consecuencia importante de esta falta de datos es la incapacidad de resumir los resultados con precisión mensurable. (...)” (p.85).

El método de muestreo será por conveniencia e intencionalidad.

Para Ochoa (2015), La prueba de muestreo es un método utilizado habitualmente. Consiste en elegir un ejemplo de la población ya que se puede acceder a él rápidamente. Es decir, las personas que se utilizan en el examen se eligen porque son rápidamente accesibles, no porque hayan sido elegidas mediante una norma de hecho. Esta adaptación, que por regla general se traduce en una extraordinaria sencillez funcional y en un bajo coste de las pruebas, conlleva la dificultad de ofrecer expresiones generales realmente exhaustivas sobre la población (p. 86).

## **Caracterización de sujetos**

Los integrantes involucrados en la orientación e investigaciones de la conferencia son expertos en derecho penal y regulación tutelada, por lo que los estándares de rehabilitación se basan en la normativa y la constitución política peruana como buena premisa. El comportamiento que exhiben es el de personas reales con moral competente.

## **Tabla 1.-Técnica de Guía de Entrevista Sujetos**

	<b>Entrevistado</b>	<b>Descripción</b>
1	José Luis Saavedra Zelada	Abogado Procesal Penal
2	Alfredo G. Díaz Fernández	Mg. En Derecho
3	Francis G. Anticona Flores	Abogado Penal
4	Lenin Pérez López	Abogado Derecho Penal
5	Yola Francisco Carbajal	Mg. En Derecho
6	Gustavo A. Carbajal Castro	Ex fiscal provincial Antidrogas
7	Silem Caleb Fernández Sullca	Abogado Derecho Procesal Penal
8	Gregorio Cori Chagua	Abogado Derecho Penal
9	Santiago Berrocal Alva	Abogado Penalista
10	José Andrés Chumán Huamán	Mg. En Derecho

Fuente: Elaboración propia Lima, 2018.

### **Plan de análisis o trayectoria metodológica.**

Al elegir un título por falta de tratamiento de rehabilitación en el Penal Miguel Castro Castro-Lima en 2017, seguimos el código penal y la política constitucional como base legal de nuestra constitución, y creemos que los individuos hacen lo que es necesario. Porque los exconvictos que han cometido delitos saben cómo gestiona el Estado el proceso de rehabilitación penitenciaria. Por esta razón se formularon objetivos principales, objetivos específicos y requisitos previos. El diseño del estudio se interpreta sobre la base de la teoría establecida, y la guía de entrevista y las herramientas del cuestionario se utilizan después de ser validadas por un metodólogo y dos expertos en la materia expertos en el campo.



## **Población**

Para Hernández (2014), La población es aquella disposición de individuos o casos que tienen una marca típica que son objeto de estudio que dará información al especialista. En el presente examen, nuestra población está compuesta por expertos en Regulación Penal, Estrategia Criminal y Regulación Sagrada.

La población en la presente investigación se encuentra conformada por 10 especialistas.

## **Muestra**

Para el Catedrático Hernández (2014), Una muestra es una extensión de la población o universo que recopila información interesante para responder preguntas de un examen. El estudio está formado por 10 abogados especializados en derecho penal, procesal penal y derecho constitucional.

La muestra del siguiente trabajo de investigación la conforman profesionales del derecho, psicología y medicina humana.

### **3.3.- Rigor Científico**

Este proyecto de investigación organiza y desarrolla un análisis de los estándares de rigor científico que guían o deben guiar a lo largo de la docencia de la asignatura: el proceso de investigación cualitativa en jurisprudencia. Comenzamos describiendo los estándares de discusión actuales, incluidos los diversos estándares de autoría y su propósito. En segundo lugar, se desarrolla un análisis de diferentes posiciones sobre este punto, dado su alejamiento de la investigación cualitativa original y la etapa del proceso investigativo a la que pertenecen. Finalmente, discutimos las implicaciones de todo lo anterior en relación con un estudio de 2017 sobre la falta de tratamiento de rehabilitación en el Penal Miguel Castro Castro Lima.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

El proceso de recolección de información es parte fundamental ya que sirve como manual para validar el tema en discusión mediante el método de publicación individual de las herramientas. (Behar, 2008, p.55)

Para lograrlo, como investigador, empleo los métodos que mejor se adaptan a mis motivos para realizar la investigación. Para realizar este estudio se utilizaron técnicas de entrevista y cuestionario. análisis documental

Esta técnica incluye el análisis de fuentes doctrinales, regulatorias y jurisprudenciales. El objetivo del investigador es identificar el documento y analizarlo utilizando métodos científicos (García, 1984, p. 76).

tecnología

Una técnica es un conjunto de recursos utilizados para recopilar información o datos en ciencia. B. Entrevistas, análisis de documentos, cuestionarios, encuestas y observaciones (Gayou, 2003, p. 96). Las técnicas utilizadas en este estudio son entrevistas y cuestionarios. entrevista

Esta técnica permite conocer el punto de vista del encuestado. A través de esta tecnología obtenemos datos para la investigación y a quienes pueden aportar datos importantes para el análisis de la investigación, es decir los protagonistas, a quienes ayudan a proporcionar los datos que se dan según sus criterios y posiciones. donde difiere de nuestra perspectiva como observadores. (Gayo, 2003, p. 102). El método se realiza con personas del campo para recolectar información y criterios de las distintas personas y grupos sociales investigados, y con base en la información brindada es posible realizar interpretaciones adecuadas para el estudio del problema. Influir en el entrevistador. (Muñoz, 1998, p. 80). Lo utilizan los investigadores para procesar preguntas sobre temas específicos y recopilar toda la información necesaria según el enfoque de la investigación. (Taylor y Bogdan, 1987, pág. 117). cuestionario

Una técnica para hacer preguntas a puerta cerrada a una gran audiencia. Recopilación de datos:

La recolección se refiere a la tecnología utilizada para recolectar datos (Carrasco, 2007, p. 279).

Se utilizaron los siguientes instrumentos:

Guía de preguntas de la entrevista. Herramienta de guía de preguntas de encuesta. eficacia de los medios

Validez significa observación, medición y evaluación basada en la realidad deseada. (Gayo, 2003, p.28). La disponibilidad del equipo le permitirá obtener los datos que necesita.

**Tabla 2.- Cuadro de validación de instrumentos**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de Preguntas de Cuestionario</li> </ul>	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE TEMÁTICO
	La Tome Guerrero, Angel Fernando		DOCENTE METODOLOGO
	Israel Ballena Cesar		DOCENTE METODOLOGO

Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Tabla 3.- Cuadro de validación de instrumentos de docente temático**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de Análisis Doctrinario y Jurisprudencial</li> </ul>	Mario Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE TEMÁTICO

Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Tabla 4.- Cuadro de validación de instrumentos de docente metodológico**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de Entrevista</li> <li>•</li> </ul>	Mario Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE TEMATICO
	La Torre Guerrero, Angel Fernando		DOCENTE METODOLOOO
	Israel Ballena Cesar		DOCENTE METODOLOGO

Fuente: Elaboración propia, 2018

### **3.4.- Análisis Cualitativo De Los Datos**

Descargamos fuentes de información a través de un diseño consistente y predecible alineado con mis objetivos y respondimos con hermenéutica y estrategias eficientes. El propósito de la investigación es controlar los datos obtenidos, incluyendo los resultados de la investigación, y una vez conocidos los resultados, hemos decidido completar la investigación como se especificó originalmente al inicio de la investigación, y por lo tanto obtener los resultados. se pretendía. proporcionado para la prueba. Aquí se utilizó la hermenéutica, con cuya ayuda se debía descifrar y reconocer la verdad de las diferentes apariencias de los entrevistados. Se utiliza una estrategia inductiva, en la que la especificidad de la búsqueda se concentra de lo específico a lo general. Impulsar las ideas cumpliendo los objetivos de investigación investigados. Se utilizaron técnicas analíticas que permitieran analizar el objetivo.

#### **Método de análisis de datos**

El principal problema fue evaluar diferentes enseñanzas y normas con precedentes a partir de las preguntas. Luego se formuló un objetivo asociado con la pregunta en cuestión. (Solís, 2008, p. 45)

Una vez hecho esto, se crea una premisa jurídica que se define como una posible respuesta a la investigación que se realiza. Finalmente, luego de recibir los datos, las herramientas y examinar

los datos, se dio una respuesta del estudio, que sirve como respaldo a los supuestos formulados. Según las investigaciones realizadas, se utilizan los siguientes métodos:

Inducción:

Extrae conclusiones generales a partir de conclusiones específicas.

#### **Método deductivo:**

Este método es el más utilizado de todos los estudios, por lo que generalmente se busca toda la información para sacar determinadas conclusiones. Entre otros métodos usados tenemos al método argumentativo, método analítico, método

#### **Método Hermenéutico o Interpretación**

El método hermenéutico busca interpretar, este se enfoca en fenómenos estudiados e interpretando todo aquello que pueda ser interpretado y analizado, como textos, objetos y fenómenos, mediante este método nos da a conocer la vida interna de las personas respecto a sus manifestaciones externas, tratando de interpretar cualquier fenómeno. La hermenéutica lo que busca es comprender el significado general de las cosas.

### **3.5.- Aspectos Éticos**

La siguiente investigación se basa en la falta del principio de resocialización que existe en nuestro estado peruano y salvo que el estado no lo implemente, la resocialización está consagrada en la constitución política peruana como un derecho mayor de cada individuo, se deriva de la hipótesis eso Si esta resocialización se realiza o completa suficientemente, afectando o ignorando las libertades esenciales del individuo, el resultado será que el anteproyecto de Propuesta no será suficiente para la Guía de Sesiones ni para el Reglamento Penal y Sagrado. cuando se trabaja con consultas de expertos. Se prestó atención al consentimiento de los encuestados al seleccionar información mensurable. Los encuestados deben expresar abiertamente su opinión sobre cada pregunta, considerar posibles tendencias en su discusión personal y no dejarse presionar ni influenciar por mi punto de vista. Este proyecto de revisión se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos del Consejo Estratégico Temático. Las obligaciones sociales especiales son un tema ampliamente debatido y controvertido, y se consideran creencias morales y rigurosas.

## **IV.- RESULTADOS**

## Descripción de resultados

Una característica distintiva de los resultados es el hecho de que el informe de investigación adopta un enfoque de investigación cualitativo de acuerdo con el enfoque elegido por los investigadores.

### 4.1 Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

Luego se recogen los datos obtenidos a partir de la técnica de la entrevista, teniendo en cuenta los objetivos propuestos en el estudio

**Tabla 5.- Ficha técnica de entrevistados**

	<b>Entrevistado</b>	<b>Descripción</b>
1	José Luis Saavedra Zelada	Abogado Procesal Penal
2	Alfredo G. Díaz Fernández	Mg. En Derecho
3	Francis G. Anticona Flores	Abogado Penal
4	Lenin Pérez López	Abogado Derecho Penal
5	Yola Francisco Carbajal	Mg. En Derecho
6	Gustavo A. Carbajal Castro	Ex Fiscal Provincial Antidrogas
7	Silem Caleb Fernández Sulca	Abogado Derecho Procesal Penal
8	Gregorio Cori Chagua	Abogado Derecho Penal
9	Santiago Berrocal Alva	Abogado Penalista
10	José Andrés Chumán Huamán	Mg. En Derecho
Las entrevistas fueron realizadas dentro del tiempo otorgado por la Universidad,		

Fuente: Elaboración propia, 2018.

## Objetivo general

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

### Respecto a la pregunta uno de la guía de entrevista:

#### **¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “El tratamiento de rehabilitación tiene un impacto significativo en las tasas de reincidencia de los reclusos del Penal Miguel Castro Castro. El tratamiento de rehabilitación es la base básica para la rehabilitación de presos o delincuentes, porque permite a los presos reintegrarse a la sociedad.”

Entrevistado 2:

Díaz (2018) señala: “El tratamiento resocializador tiene una gran influencia para los reclusos del centro canónico vuelvan o no a reincidir en delitos que ya lo cometieron una vez y que nuevamente son sentenciados por un nuevo delito cometido”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “De que lo mejor sería que se aplique el buen tratamiento para que no se cometa más abuso, y que no haya más reincidentes”

Entrevistado 4:

Pérez (2018) señala: “Tiene una gran influencia en cuanto a si se ejecuta de manera eficiente o deficiente el tratamiento resocializador para que los internos reincidan o no en los delitos ya cometidos con anterioridad y que lo vuelven a cometer tiempo después depende del tipo de tratamiento que hayan recibido”

Entrevistado 5:



Francisco (2018) dice: “La ejecución del tratamiento resocializador tiene mucho que ver en la reincidencia de los ex convictos que recaen nuevamente, esto quiere decir que en si no hubo un buen tratamiento resocializador”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “El tratamiento resocializador tiene mucho que ver e influir en que los delincuentes, imputados, reos o reclusos vuelvan a reincidir en otros delitos del mismo tipo o unos más graves”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “El tratamiento resocializador influye bastante en cuanto a cómo se ejecuta en base a eso vemos o se da la reincidencia de los delincuentes o imputados en los mismos delitos u otros más graves”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “Los tratamientos de rehabilitación tienen un gran impacto en cada recluso del Penal Miguel Castro Castro. La forma en que se hace es lograr mejoras basadas en la reincidencia de delitos similares o en delitos más graves.”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “Tiene influencia en la reinserción de los internos de cada uno de ellos al momento de ser reinsertados a la sociedad, porque vuelven a reincidir”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “Tiene influencia en la reinserción personal de cada uno de ellos”

**Respecto a la pregunta dos de la guía de entrevista:**

**¿Considera usted que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “Sí, considero que la reincidencia por parte de los reos que se encuentran en la etapa de resocialización es un indicador que en nuestro país hay una defectuosa ejecución del tratamiento resocializador, porque muchos de estos internos están purgando condena por segunda o tercera vez por los mismos delitos y otros más graves”

Entrevistado 2:

Díaz (2018) señala: “Sí, considero que la reincidencia de muchos de los reclusos que se encuentran dentro del penal miguel castro castro se debe a una defectuosa ejecución del tratamiento resocializador”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “Claro, que siempre los reincidentes van a querer estar siempre enclaustrados a una celda”

Entrevistado 4:

Pérez (2018) señala: “Sí, porque la política carcelaria o penitenciaria que maneja el estado peruano no está poniendo en práctica los criterios de clasificación de los internos, con respecto al delito cometido, si son reincidentes y los años de cárcel que se les ha imputado a cada uno de ellos”

Entrevistado 5:

Francisco (2018) dice: “Sí, estoy de acuerdo que la reincidencia es el efecto de una defectuosa ejecución del tratamiento resocializador”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “Sí, la reincidencia de los internos resocializados es un claro indicador de que en nuestro estado hay una defectuosa ejecución del tratamiento resocializador”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “Sí, efectivamente la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “Sí, en estos tiempos vemos a diario que se cometen ilícitos penales en contra de nuestro ordenamiento jurídico”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “Sí, dado que la práctica carcelaria no establece criterios de clasificación más personales e individuales”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “Sí, dado que la política carcelaria no establece criterios de clasificación más personales e individuales”

**Respecto a la pregunta tres de la guía de entrevista:**

**¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “Considero que no se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente por lo que los internos están purgando condena por más de dos veces por delitos similares u otros más graves”

Entrevistado 2:

Díaz (2018) señala: “En nuestro estado peruano, como en muchos países vecinos la ejecución del tratamiento resocializador se da de manera muy deficiente, es por ello que hay muchos reos en el penal miguel castro castro y son reincidentes”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “Claro cada vez deben ser mejores aplicados y una adecuada metodología a los internos”

Entrevistado 4:

Pérez (2018) señala: “No, ya que nuestro ordenamiento jurídico le falta implementar estrategias en base a la aplicación de manera eficiente del principio resocializador, es por ello que se despliega a que los internos cometan delitos mucho más graves, cuando han sido reinsertados a nuestra sociedad”

Entrevistado 5:

Francisco (2018) dice: “No, porque como se puede ver en la actualidad mediante los medios de comunicación y en la realidad en los centros penitenciarios hay mucha corrupción y por ende todo es manejado en base a dinero, entonces no podemos hablar de tratamiento resocializador, los internos dentro del penal miguel castro castro hacen lo que quieren”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “No, porque si se diera una eficiente aplicación del tratamiento resocializador los reos no volvieran a reincidir en delitos ya que incluso han cometido delitos más graves”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “No, en nuestro país no se ejecuta de manera eficiente el tratamiento resocializador por lo que cada vez hay más delincuencia, asesinatos, secuestros entre otros y la inseguridad ciudadana está cada vez peor”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “No, porque creo que al estado le falta mucho rigor, estrategias y proyectos para la eficiente ejecución del tratamiento resocializador”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “No, porque a diario vemos que internos o ex convictos salen a la calle o son reinsertados y salen con más habilidades delictivas”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “No, por la falta de estrategias”

**Respecto a la pregunta cuatro de la guía de entrevista:**

**¿Considera usted que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “Sí, considero de que la falta de implementación del tratamiento o principio resocializador es una de las causa por las cuales se ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana en nuestro país”

Entrevistado 2:

Díaz (2018) señala: “Sí, la falta de implementación del tratamiento resocializador es un factor para el incremento de la delincuencia, el pandillaje y la inseguridad ciudadana en nuestra sociedad, muchas veces también por la falta de valores que deberían de inculcarles los padres”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “Claro no hay una ley que se adecue a cada proceso y para que se aplique una ley justa a los tratamientos”

Entrevistado 4:

Pérez (2018) señala: “Sí, porque el tratamiento resocializador es la base primordial para que un interno pueda ser reinsertado a la sociedad, consecuente a ello, si hay una mala rehabilitación o tratamiento resocializador se va a incrementar la delincuencia e inseguridad ciudadana que vivimos día a día”

Entrevistado 5:

Francisco (2018) dice: “Sí la falta de estrategias y proyectos por parte de nuestra sociedad y estado ha contribuido con la delincuencia e inseguridad ciudadana”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “Sí, la falta de estrategias, proyectos y rigurosidad con respecto al tratamiento resocializador ha incrementado a nuestra sociedad la delincuencia y la inseguridad ciudadana”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “Sí, la falta de implementación es una de los tantos indicadores por lo cual se ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “Sí, por el mismo motivo que no son bien resocializados, es que salen a las calles o son reinsertados de manera errónea y siguen cometiendo sus fechorías y por ende el incremento de la delincuencia y la inseguridad ciudadana”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “Sí, es un grave indicador por lo cual la delincuencia y la inseguridad ciudadana ha incrementado de manera excesiva”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “Sí, porque la carencia de valores influye en la sociedad”

### **Resultados del objetivo específico 1:**

De esta manera los resultados de la técnica de guía de entrevista del objetivo específico 1 se establecen:

<b>Objetivo específico 1</b>
Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

### **Respecto a la pregunta cinco de la entrevista:**

**¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “Hoy en día existe mucha corrupción en los centros penitenciarios en este caso el centro penitenciario miguel castro castro en la cual familiares o personas hacen

ingresar objetos o artefactos como celulares por los cuales cometen extorsiones y otro tipo de delito dentro del penal”

Entrevistado 2:

Díaz (2018) señala: “El diagnostico situacional actual de la rehabilitación es decadente ya que son muy pocos los internos que son rehabilitados completamente al momento de culminar su condena”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “De que la rehabilitación no es una adecuada solución para los internos por lo que se confunde a una persona con procesos y hay mucha duda”

Entrevistado 4:

Pérez (2018) señala: “El diagnostico situacional actual de la rehabilitación es que son muy pocos los reclusos que llegan a rehabilitarse eficientemente y son reincorporados a la sociedad”

Entrevistado 5:

Francisco (2018) dice: “El diagnostico situacional es que es la mínima cantidad de internos que si son resocializados de manera eficientemente ya que muchos de ellos ponen de su parte y quieren cambiar por el bien de ellos mismos y de sus familias”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “La circunstancia actual de la recuperación de los detenidos en la fundación penitenciaria miguel castro hoy en día como se encuentra en nuestro público en general y a través de los medios de comunicación hay una resocialización defectuosa en estos focos, a la luz del hecho de que el estado no pone una mano de confianza y supervisa la desfloración en gran número de estos casos.”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “7”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “Son un mínimo de internos que son reinsertados de manera eficiente a la sociedad”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “Que son muy poco los reos resocializados, que salen de los centros penitenciarios con una conducta modificada”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “Que pocos internos se rehabilitan al salir”

### **Respecto a la pregunta seis de la entrevista:**

**¿Considera usted que para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “Considero que si aportaría en parte el estudio del FODA en la aplicación del tratamiento resocializador dentro del establecimiento penitenciario miguel castro castro ya que nos ayudaría a descubrir las fortalezas, las oportunidades, las debilidades y las amenazas que se presentan en el centro penitenciario para la aplicación del tratamiento resocializador”

Entrevistado 2:

Díaz (2018) señala: “Sí, ya que el estudio del FODA nos ayuda a identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas dentro del centro penitenciario miguel castro castro con respecto al eficiente aplicación del tratamiento resocializador”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “Claro para que cada interno sepa porque está recluso y no cometa más errores”

Entrevistado 4:



Pérez (2018) señala: “Considero que si sería beneficioso aplicar el estudio del FODA para una buena aplicación del tratamiento resocializador ya que se podría identificar en que aspectos se está fallando en la cual no obtenemos un buen tratamiento resocializador”

Entrevistado 5:

Francisco (2018) dice: “Sí en parte ya que con el estudio del FODA el estado puede ver en qué puntos está fallando, hay un análisis de por medio para poder dar un resultado o respuesta a una problemática”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “Sí, se debería aplicar el estudio del FODA y no solo en el centro penitenciario miguel castro castro si no en todos a nivel nacional para que se pueda identificar los errores en que está cayendo el estado en base a la resocialización de los internos”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “Sí en parte el estudio del FODA ayuda o contribuye con la buena aplicación del tratamiento resocializador”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “Sí, sería bueno siempre que a cada problemática se aplique el estudio del FODA para analizar los indicadores en los cuales están fallando tanto el estado como los mismos funcionarios, trabajadores y la sociedad”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “Sí, podría decirse que ayudará un poco el poder aplicar el estudio del FODA en los centros penitenciarios en particular el de miguel castro castro”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “Si”

**Respecto a la pregunta siete de la entrevista:**

**¿Considera usted que la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del Establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “Considero que la falta de personal especializado si es un factor determinante para que los internos del establecimiento miguel castro castro no sean reinsertados a la sociedad, porque no han cumplido con su rehabilitación plena para que sean nuevamente reincorporados”

Entrevistado 2:

Díaz (2018) señala: “Sí, considero es uno de los tantos medios que el estado debería implementar y ejecutar como la falta de personal especializado para una buena rehabilitación del interno”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “Claro, debe de capacitar a los personales del INPE para que no traten a todos por igual, aun así, hay primarios y reincidentes”

Entrevistado 4:

Pérez (2018) señala: “Sí, muchas veces el estado no cuenta con el personal especializado para el tratamiento resocializador como es los psicólogos y psiquiatras que ven estudian los tratamientos mentales de cada persona, en este caso los imputados”

Entrevistado 5:

Francisco (2018) dice: “En cierta parte la falta de personal especializado es un factor que contribuye a los internos del establecimiento miguel castro castro no sean reinsertados como personas rehabilitadas a nuestra sociedad y esto causa que vuelvan a delinquir”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “Sí, es una de los cuantos indicadores por el cual los internos del establecimientos miguel castro castro no sean reinsertados a la sociedad”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “Sí, considero que la falta de personal especializado, es uno de los factores para que los internos del establecimiento no sean reinsertados a la sociedad”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “La falta de personal especializado si es un factor determinante para que los internos del establecimiento miguel castro castro no sean reinsertados a la sociedad”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “Sí, es que influye mucho que el estado contrate personal capacitado y apto en el tratamiento resocializador”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “Sí, porque el potencial humano es importante”

**Respecto a la pregunta ocho de la entrevista:**

**¿Considera usted que la infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro es un factor determinante para la deficiente reinscripción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “Con respecto a la infraestructura del centro penitenciario miguel castro castro también es un factor determinante para la deficiente resocialización de los internos que están en una etapa de rehabilitación y modulación de sus comportamientos, ya que muchas veces los centros penitenciarios no cuentan con áreas adecuadas para dicho tratamiento resocializador”

Entrevistado 2:

Díaz (2018) señala: “Se considera que la infraestructura tiene mucho que ver en la rehabilitación y tratamiento resocializador, ya que en la actualidad los penales no tienen áreas adecuadas y predeterminados para cada tipo de internos conforme a los delitos que han cometido”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “Claro, debe ser un penal más moderno y formar un buen ambiente de las celdas de última tecnología”

Entrevistado 4:

Pérez (2018) señala: “La infraestructura también influye en tratamiento resocializador, ya que si no cuentan con las áreas adecuadas y clasificación de los internos dentro del establecimiento penitenciario no va a darse un buen tratamiento resocializador”

Entrevistado 5:

Francisco (2018) dice: “Considero que sí, la infraestructura de los centros penitenciarios en particular el penal miguel castro castro es uno de los factores para la deficiente reinserción de los internos a la sociedad”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “La infraestructura del centro penitenciario miguel castro castro si es un factor importante para la reinserción de los presos del establecimiento, ya que la mayoría por no decir todos están en defectuosas condiciones porque no cuentan con las áreas establecidas o clasificadas como están en otros países desarrollados”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “La infraestructura del centro penitenciario miguel castro castro también es un factor determinante para una deficiente reinserción porque no cuenta con las áreas de clasificación determinadas y conglomeran a todos los internos en un mismo centro”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “Sí, porque hay un fuerte hacinamiento de internos dentro del establecimiento penitenciario miguel castro castro”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “Sí, creo yo que en cierta parte la infraestructura de los centros penitenciarios tiene en parte una cierta influencia en la resocialización de los internos, ya que debería contar con áreas específicas para cada delito, tipo de internos entre otros”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “Sí, y el hacimiento es un factor gravitante”

### **Resultados del objetivo específico 2:**

los resultados de la técnica de entrevista se establecen de la siguiente manera:

<b>Objetivo específico 2</b>
Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad.

### **Respecto a la novena pregunta de la entrevista:**

#### **¿De qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “La reinserción de los internos del establecimiento penitenciario miguel castro castro se da de manera deficiente hoy en día, ya que no hay un buen método resocializador por parte del estado para con los internos”

Entrevistado 2:

Díaz (2018) señala: “En la actualidad la reinserción se da de manera errónea, porque el estado solo ve el cumplimiento de la pena o sanción impuesta al imputado y no ve si este ha sido verdaderamente resocializado”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “De diferentes normas de estudios, áreas de capacitaciones y talleres”

Entrevistado 4:

Pérez (2018) señala: “La reinserción de los internos a la sociedad se da cuando estos son rehabilitados completamente y para eso pasan por una serie de exámenes, para saber si realmente han sido rehabilitados”

Entrevistado 5:

Francisco (2018) dice: “La reinserción de los sentenciados que han incurrido en la ejecución de un delito se da cuando estos han sido tratados y rehabilitados con la ayuda de profesionales especializados en resocializar a personas que han violado la normativa”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “La reinserción de los internos del establecimiento penitenciario miguel castro castro se da de manera equivocada, porque el estado solo está velando en el cumplimiento de la pena o sanción que se le impone al sentenciado”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “La reinserción de los internos del establecimiento penitenciario miguel castro castro se da de manera ineficaz por lo que muchos de los internos salen o se reinsertan a la sociedad y vuelven a cometer los mismos delitos u otros más graves”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “La reinserción de los internos se da cuando estos están verdaderamente rehabilitados cosa que en muchos casos no se da”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “Se da de manera defectuosa la reinserción del interno, porque lamentablemente el estado no invierte en la reeducación y rehabilitación de estos”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “Cuando estos verdaderamente están redimidos”

**Respecto a la décima pregunta de la entrevista:**

**¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “El estado peruano ha optado por tomar o copiar diversas normativas y métodos para una buena acción encaminada a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en la teoría como proyecto a la mejora del tratamiento resocializador”

Entrevistado 2:

Díaz (2018) señala: “El estado si implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora, lo único que le falta es ejecutarlas, ya que nuestro país ha tomado diversas ideas, proyectos y normas para la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario, pero muchas veces solo queda en teoría”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “Claro que no se implementa en el penal y no hay un estudio de mercado y no se ejecuta y la clase de interno que se interne”

Entrevistado 4:

Pérez (2018) señala: “El estado sí implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario, pero que en la realidad no se ve que dan buenos resultados, porque el estado no pone rigor en su ejecución”

Entrevistado 5:

Francisco (2018) dice: “En cierta parte el estado peruano ha tomado modelos extranjeros encaminadas a la mejora y fortalecimiento del método resocializador dentro de los sistemas penitenciarios pero muchas veces que en eso en un simple proyecto”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “No, considero que el estado no está implementando líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del tratamiento resocializador dentro del centro penitenciario miguel castro castro, porque no vemos un resultado positivo fehacientemente en la realidad dentro de nuestra sociedad”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “No, porque aún faltan implementar más estrategias de ejecución encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “No, por falta de estrategias de ejecución”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “No, porque si no se vería los logros en cuanto a tener una sociedad más segura donde reina la paz y la armonía, sin tener esta mala espina de que debo andar precavido o al susto de salir a la calle por temor a sufrir un asalto”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “No, por falta de estrategias de ejecución”

**Respecto a la décimo primera pregunta de la entrevista:**

**¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “Con respecto al desarrollo de las actividades tales como el deporte, el trabajo y los talleres que el estado implementa en los centros de rehabilitación o penitenciarios, sí son de gran ayuda para la resocialización de los internos dentro del establecimiento penitenciario miguel castro castro”

Entrevistado 2:



Díaz (2018) señala: “Sí, creo que para obtener mejores resultados con respecto a la resocialización y el tratamiento de los internos es conveniente desarrollar actividades como el deporte, el trabajo y los talleres que el estado está poniendo en práctica hoy en día en el centro penitenciario miguel castro castro”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “Claro es de lo mejor para el interno tenga todas esas clases de actividades para que cuando salga a la sociedad el resocializado no cometa más errores y no siga cometiendo los mismos delitos”

Entrevistado 4:

Pérez (2018) señala: “Sí, estoy de acuerdo que las actividades como el deporte, el trabajo y los talleres que el estado les brinda a los internos son provechosos para ellos, porque mantienen su mente ocupada en algo productivo”

Entrevistado 5:

Francisco (2018) dice: “Sí, es de gran ayuda para los internos el poder desarrollar actividades como el deporte, el trabajo entre otros mediante los talleres para ocupar su mente en algo productivo, en la cual ha dado buenos resultados, muchos de los internos salen de los penales con algún oficio que han aprendido adentro de un penal”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “Sí, ya que estas actividades ayudan a que los internos puedan rehabilitarse cuando están recluidos, porque les ayuda a tener otro tipo de visión con respecto a su vida personal, laboral y social”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “Sí, el poder desarrollar actividades como el deporte, el trabajo mediante los talleres en donde los reos pueden descubrir las habilidades que tienen son de gran ayuda para su rehabilitación”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “Sí, el desarrollar actividades dentro del penal ayuda e influye en la resocialización de los internos”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “Í, es de gran ayuda para los internos mantener su mente ocupada en cosas productivas y es en ese momento en que se da un buen tratamiento resocializador”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “Sí, eso ayudaría”

**Respecto a la décimo segunda pregunta de la entrevista:**

**¿Considera usted que muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción más no si hubo una buena resocialización de los internos?**

Entrevistado 1:

Saavedra (2018) señala: “Sí, considero que en la actualidad el estado como la sociedad solo ve el cumplimiento de la pena que se le imputa al interno y no a la rehabilitación que este pasa dentro del centro penitenciario”

Entrevistado 2:

Díaz (2018) señala: “Sí, el estado solo se preocupa hoy en día en el cumplimiento de la pena más no ve el derecho que tiene el reo y que está establecido como principio resocializador para que un interno que ha cometido un delito pueda rehabilitarse, reeducarse y reinsertarse a la sociedad”

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: “Eso es el grave error del personal del estado que no ve el estudio mental y físico de los internos”

Entrevistado 4:

Pérez (2018) señala: “Lamentablemente sí, el estado solo ve a la pena o sanción como un proceso de tratamiento resocializador”

Entrevistado 5:

Francisco (2018) dice: “Sí, el estado y la sociedad en sí se han enfocado en que cuando algún delincuente comete algún delito este tiene que ser sentenciado, pero no ven el aspecto resocializador que el interno tiene que pasar para que cuando obtenga su libertad pueda salir a reinsertarse en la sociedad”.

Entrevistado 6:

Carbajal (2018) refiere: “Sí, tanto el estado conjuntamente con la sociedad y los trabajadores de las entidades públicas, no hay una concientización de que hay personas que por algún motivo han cometido quizás un delito y están purgando condena por primera vez y que tiene derecho a ser reinsertados a la sociedad cuando hayan tenido un buen tratamiento resocializador”

Entrevistado 7:

Fernández (2018) señala: “Podría decirse que sí por lo que vemos a diario en nuestra sociedad sobre casos de inseguridad y delincuencia, tanto es así que somos uno de los países con mayor nivel de inseguridad y delincuencia a nivel internacional”

Entrevistado 8:

Cori (2018) indica: “Sí, se podría decir que hoy en día el estado está enfocado al cumplimiento de la pena como medida correctiva”

Entrevistado 9:

Berrocal (2018) indica: “Lamentablemente es la realidad hoy en día que tanto el estado como la sociedad en sí se ha enfocado en la aplicación de una pena al agente que cometió un delito y no ven su resocialización”.

Entrevistado 10:

Chumán (2018) indica: “Exacto es un cálculo frío”

## 4.2 DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS: DOCTRINARIO

### TÍTULO

El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los Internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017.

### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

Según Cesano nos dice:

[...] Teniendo en cuenta las normas de disciplina, resocialización y tratamiento penitenciario, nos hace saber que, para reprimir al culpable, era fundamental detenerlo genuinamente, y de esta manera tener la opción de mantenerlo alejado de su fuga mientras ocurría un preliminar. Con la progresión del tiempo, el sistema se posterga y se enreda, para ello se utilizan protecciones para que los detenidos se retengan para ser reprimidos como lo era antes con los azotes, mutilaciones o pases. (2009, p. 56).

Por su parte Guzmán establece:

La sentencia no es el término real, sin embargo es la técnica para un fin: la readaptación y rectificación del detenido, siendo imposible, su partición, para la guardia de la sociedad. (2009, p. 103).

Conforme establece Garland lo siguiente:

[...] El tratamiento, la resocialización y el tratamiento de recuperación sugieren cualidades significativas y perspectivas profundas (como la simpatía, la benevolencia, la preocupación y el perdón), sin embargo, el lenguaje utilizado por estos sistemas no hacía notar las virtudes, sino más bien los valores especializados, por lo que los sistemas disciplinarios se situaban como poderosos o prácticos, en contraposición a una forma moral completamente suficiente. Cuando durante las décadas de 1970 y 1980 prácticamente todo el mundo comprendió que la recuperación no estaba funcionando positivamente o posiblemente no era más excelente que la disciplina típica, el cambio para volver a la antigua disciplina aclaró que la importancia de la asistencia gubernamental y la simpatía no estaban sólidamente asentadas en la mentalidad de la autoridad y en el sistema correccional. (1990, p. 219).

### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

Resocialización significa potenciar de nuevo, restablecer al individuo o a un elemento a su estructura pasada. Quizá era esta definición la que llevo a la doctrina médica mexicana a

proponer erradamente, en los años 60, que los recintos donde se sancionaba a las féminas se llamen Establecimientos de Rehabilitación femenil en vez de que estos sean llamados Establecimientos de Rehabilitación Social (Mallqui, 1993, p. 84).

Para Villegas (2006), la rehabilitación es:

Dejar de hacer un fin de la disciplina de la detención. Esto implica que los numerosos planes de la estrategia transmitida dentro de la comunidad penitenciaria deben ser repudiados; en todo caso, difundirlos es ocupante. En otras palabras, que el objetivo no debería darse en ellos, en la explicación de que los especialistas criminales son enviados fuera de un lugar de la prisión para ser ayudados. Por lo tanto, hay un contraste crucial entre los objetivos y las razones de los centros de detención y las valiosas puertas abiertas que se pueden utilizar, dentro de estas razones, para la asociación y el tratamiento de los detenidos. Los objetivos de la resocialización deben ser la seguridad a las motivaciones de la pena de prisión. (p. 35 y 40).

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la Sociedad.

Feijoo (2002) Los centros penitenciarios peruanos se han convertido en focos de preocupación que merecen el interés de la sociedad y del propio Estado, ya que la verdad nos ha demostrado que lamentablemente los activos utilizados por el Estado son sumamente bajos ya que no ha pasado de grandes actividades de necesidad para desarrollar aún más el tratamiento penitenciario, razón por la cual la justificación de su examen es averiguar y conocer qué pasa con las metas resocializadoras establecidas en nuestra Constitución y en nuestros Lineamientos de Autorización Correccional. (p.58).

Según el criminólogo Zaffaroni (1986) dice:

“La resocialización, también llamada estrategia penal, debe ser percibida como una combinación de compromisos correctivos y de asistencia gubernamental que apuntan directamente a evitar que los detenidos reincidan y reciban penas privativas de libertad y, en general, medidas disciplinarias.” (p.67).

Según Villegas (2014) establece que:

“La resocialización es un grupo o un hecho dirigido a modular la conducta del reo, por lo cual tenemos que tener en cuenta sus particulares comportamientos personales con la intención primordial de su pronta resocialización a nuestra sociedad y eludir que vuelva a recaer” (Pag.32).

## DESCRIPCIÓN DE RESULTADO: JURISPRUDENCIAL

### TÍTULO

El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los Internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017.

### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Análisis de cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.
--

Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la República.

Expediente N°:3850-2009

Sentencia, de fecha 25 de Mayo del 2006

**Asunto:** En el presente caso, la primera sala Mixta Descentralizada de la Merced-Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, ejerciendo esa facultad, resuelve inaplicar al caso concreto el artículo 189 inciso 4 párrafo segundo del Código Penal, el cual sanciona al autor del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, con la pena de cadena perpetua.

“**Extracto:** Que, el artículo 10.3 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, expresa que el régimen penitenciario para aquellas personas privadas de la Libertad, consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados, fin último que evidentemente no podrá cumplirse cuando la privación de libertad resulte ilimitada, como lo es en el caso de la pena de cadena perpetua, resultando un contrasentido pretender llegar a tal fin rehabilitador de la pena”.

Que, el principio de resocialización del penado, expresado en la reeducación, rehabilitación y reincorporación de éste a la sociedad, también encuentra base constitucional en el numeral 22 del

artículo 139 de la Constitución Política del Estado, norma que guarda plena concordancia con el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal que señala que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora, las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.

**DECISION:**

Que, en tal sentido, resulta evidente que la pena de cadena perpetua contenida en el tipo legal a que se contrae el delito instruido, colisiona con el precepto constitucional precedentemente descrito, lo cual ha sido advertido por la Primera Sala Mixta Descentralizada de La Merced-Chanchamayo, quien ha preferido la norma de mayor jerarquía a la de rango legal, ello amparado en la facultad constitucional de Control Difuso prevista en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado. Por tales fundamentos.

**APROBARON** la sentencia consultada obrante a fojas veintiséis, su fecha veinticinco de mayo del dos mil seis, que **DECLARA INAPLICABLE** al caso concreto, el artículo 189 inciso 4 párrafo segundo del Código Penal, sin afectar su vigencia, en los seguidos contra Bernabé Alva Quispe, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, en agravio de José Rolando Lázaro Mori y otra; y los devolvieron.

**OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.
---

**Sentencia recurso de nulidad expediente: 861-2017**

**Asunto:** El recurso de nulidad interpuesto por el sentenciado Junior Antonio Clemente Gonzales, contra la sentencia emitida por la tercera sala especializada en lo penal para procesos con reos en cárcel de la corte superior de justicia de Lima, de 02 de Agosto del 2016, en el extremo que lo condeno como autor del delito contra el patrimonio-robo agravado, en agravio de Irene Salome Mendoza Oliva, imponiéndole doce años de pena

privativa de Libertad, y, fijó en diez mil soles el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar a favor de la agraviada

“**Extracto:** El artículo IX del título preliminar del Código Penal, preceptúa que la pena cumple tres funciones: preventiva, protectora y resocializadora. Es pertinente citar lo señalado por la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia de 29/11/2015: en conclusión, debe entenderse que la pena debe buscar la resocialización del condenado, obviamente dentro del respeto de su autonomía y dignidad, pues el objeto del derecho penal en un estado social de derecho no es excluir al infractor del pacto social, sino buscar su reinserción en el mismo”

## **DECISIÓN:**

Por estos fundamentos, declararon: **NO HABER NULIDAD** en la sentencia emitida por la tercera sala especializada en lo penal para procesos con reos en cárcel de la corte superior de justicia de Lima, de 02 de Agosto de 2016, en el extremo que condeno a Junior Antonio Clemente Gonzáles, como autor del delito contra el patrimonio- robo agravado, en agravio de Irene Salome Mendoza Oliva, imponiéndole doce años de pena privativa de libertad; y , fijó en diez mil soles el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar a favor de la agraviada, con lo demás que contiene, y los devolvieron. Interviene la señora Jueza suprema Zavina Magdalena Luisa Chávez Mella por licencia del señor Juez supremo Luis Ceballos Vegas.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad.
---

## **Sentencia recurso de nulidad expediente:**

**Asunto:** El recurso de nulidad interpuesto por el sentenciado Félix Guillermo Muñoz Huamaní, contra la sentencia emitida por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, de 20 de mayo de 2015, -pág.254 a 268-, que lo condenó como autor del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor



de edad, en agravio de la menor de iniciales G.T.R.M., a treinta años de pena privativa de libertad, y fijaron en un mil soles por concepto de reparación civil que deberá abonar el sentenciado a favor de la agraviada y el tratamiento terapéutico, conforme al artículo 178 – A del Código Penal.

*“Extracto:* El artículo IX del título preliminar del Código Penal, preceptúa que la pena cumple tres funciones: preventiva, protectora y resocializadora. Es pertinente citar lo señalado por la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia de 29/11/2015: en conclusión, debe entenderse que la pena debe buscar la resocialización del condenado, obviamente dentro del respeto de su autonomía y dignidad, pues el objeto del derecho penal en un estado social de derecho no es excluir al infractor del pacto social, sino buscar su reinserción en el mismo”

## **DECISIÓN:**

Por estos fundamentos, declararon: **I NO HABER NULIDAD** en la sentencia emitida por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, de 20 de Mayo del 2015, que condenó a Félix Guillermo Muñoz Huamaní, como autor del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales G.T.R.M., y fijó en un mil soles por concepto de reparación civil que deberá abonar el sentenciado a favor de la agraviada, y ordenó que el sentenciado reciba tratamiento terapéutico, conforme al artículo 178-A del Código Penal; **II HABER NULIDAD** en la propia sentencia, en cuanto le impuso treinta años de pena privativa de libertad; y, reformándola, le pusieron veinte años de pena privativa de libertad, que computada desde el 20 de marzo del 2015, que vencerá el 19 de marzo 2035, **III NO HABER NULIDAD**, en lo demás que contiene; y los devolvieron.

## DESCRIPCIÓN DE RESULTADO: NORMATIVA

### TÍTULO

El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los Internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017.

### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.
---

La constitución política del Perú (1993) señala artículo 139 inciso 22 “Que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.”

En igual sentido el Código Penal de (1991): “Introdujo a la Normativa penal Peruana leyes sobre la finalidad de la sanción y un nuevo aparato de penas, así en su artículo IX del Título Preliminar expresa que la pena tiene función preventiva, protector y resocializadora”.

#### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

#### Decreto Legislativo N° 1328

Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario en su artículo 4 definiciones señalan que:

“La asistencia postpenitenciaria, es la modalidad de acompañamiento que se brinda a la persona que ha cumplido la pena impuesta, para continuar con el proceso de reinserción socio-laboral. Es prestada por las entidades públicas o privadas en el marco de sus competencias y finalidades. Asimismo, el **centro** de reinserción social, es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre”.

Instituto Nacional Penitenciario en su capítulo I en su disposición general en su artículo 6 señala que:

“Naturaleza jurídica, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal”.

#### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad.

Decreto legislativo que transfiere el sistema nacional de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal al ministerio de justicia y derechos humanos en su artículo I y II señala que:

“Objeto, la propuesta normativa tiene como objeto transferir el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal –SINARSAC, que se encuentra actualmente a cargo del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Transferencia de Centros Juveniles y órganos desconcentrados, transfíerese la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial y sus Órganos desconcentrados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El Poder Judicial transfiere el acervo documentario, el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos presupuestarios y el personal, conservando su régimen laboral, que corresponda a la Gerencia General de Centros Juveniles, así como los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional y los Servicios de Orientación al Adolescente. La transferencia comprende, asimismo, el presupuesto de la Gerencia General de Centros Juveniles asignado a través de la Ley Anual de Presupuesto; así como otros recursos adquiridos por Cooperación Internacional, por donaciones y otras fuentes, de ser el caso. La transferencia de recursos a que se refiere el presente artículo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos a propuesta de este último”

### 3.5. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: CUESTIONARIO

**Tabla 6.- Ficha Técnica de la encuesta**

<b>Datos</b>	<b>Descripción</b>
Total, encuestados	20
Edades	Mayores de 22 años
Lugar de procedencia	Perú
Sexo	Varones y mujeres
Tiempo de duración	10 minutos
Grado de estudio	Superior- Básico
La encuesta se aplicó durante los días 2 y 29 de octubre de 2018.	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2018.

## Objetivo General

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

### Pregunta N° 1

**¿Para usted el tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro?**

Con respecto a la primera pregunta que se le hizo a los 20 encuestados, se observa que la totalidad de los encuestados consideran que el tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.

**Figura 1.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 1**



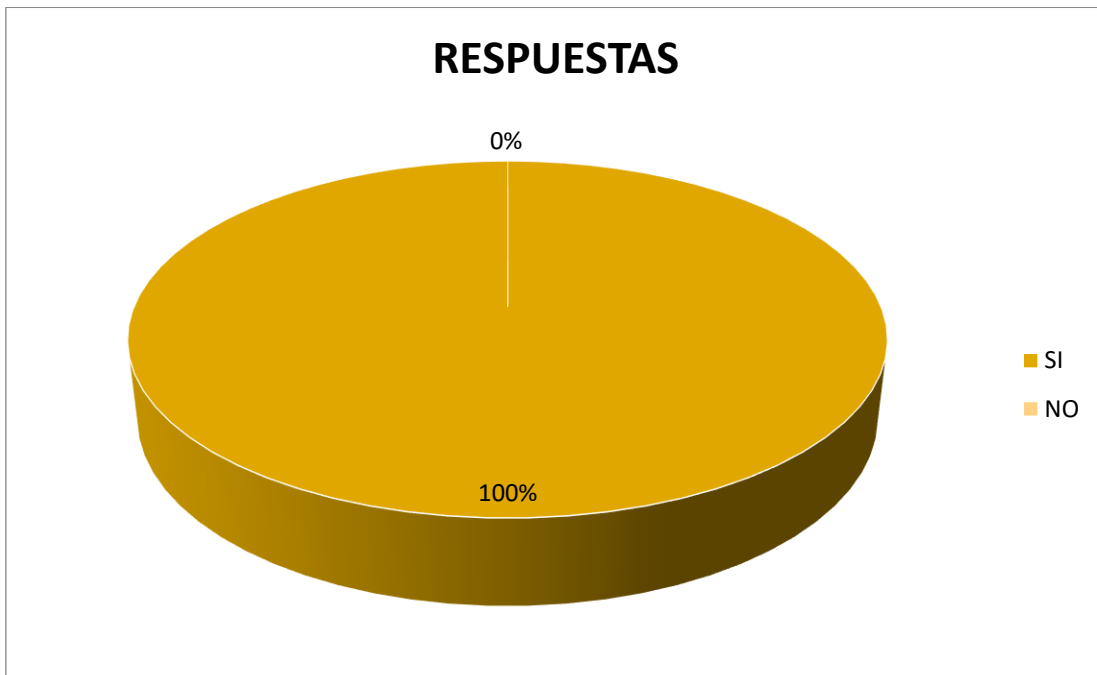
Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 2**

**¿Para usted la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?**

Al respecto de los 20 encuestados, el 100% afirma que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador.

**Figura 2.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 2**



Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 3**

**¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el centro penitenciario Miguel Castro Castro?**

Al respecto el 95% de los encuestados, consideran que no se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente en los reos evitando que vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron y otros más graves.

**Figura 3.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 3**



Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 4**

**¿La falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana?**

Al respecto el 100% de los 20 encuestados, consideran que la falta de implementación del tratamiento resocializador si ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

**Figura 4.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 4**



Fuente: Elaboración propia, 2018.

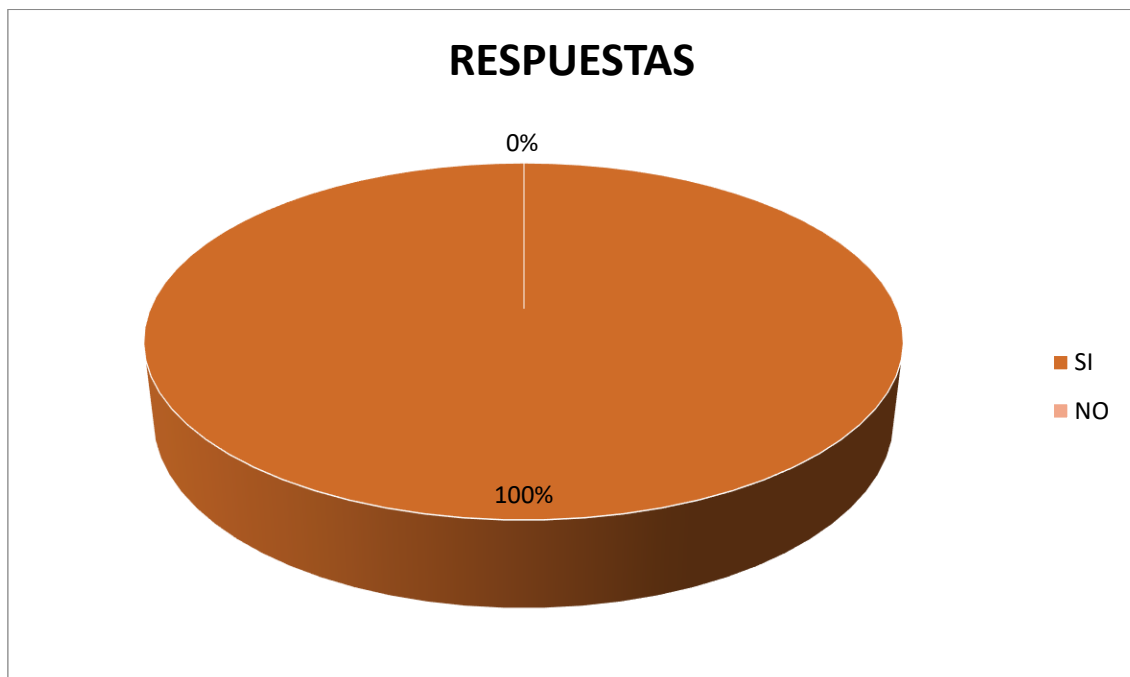
**Pregunta N° 5**

**¿Considera usted que los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro son reincidentes?**

Con respecto a los 20 encuestados, la total de consultados consideran que los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro si son reincidentes.



**Figura 5.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 5**



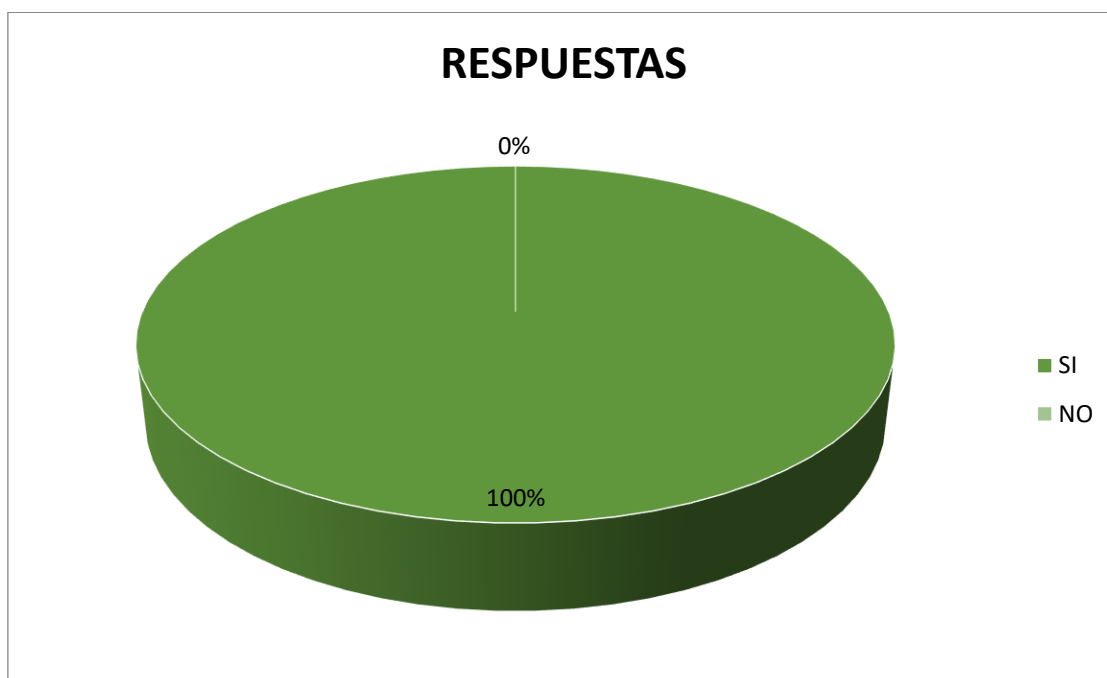
Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 6**

**¿Considera usted que el deficiente tratamiento resocializador influye en el aumento de la inseguridad ciudadana?**

Al respecto el 100% de los 20 encuestados, consideran que el deficiente tratamiento resocializador si influye en el aumento de la inseguridad ciudadana.

**Figura 6.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 6**



Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 7**

**¿Considera usted que con la aplicación del tratamiento resocializador en la actualidad se puede disminuir la delincuencia y la inseguridad ciudadana?**

Con respecto a los 20 encuestados, el 100% de ellos respondieron que la aplicación del tratamiento resocializador en la actualidad si se puede disminuir la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

**Figura 7.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 7**



Fuente: Elaboración propia, 2018.

#### **Objetivo Específico 1**

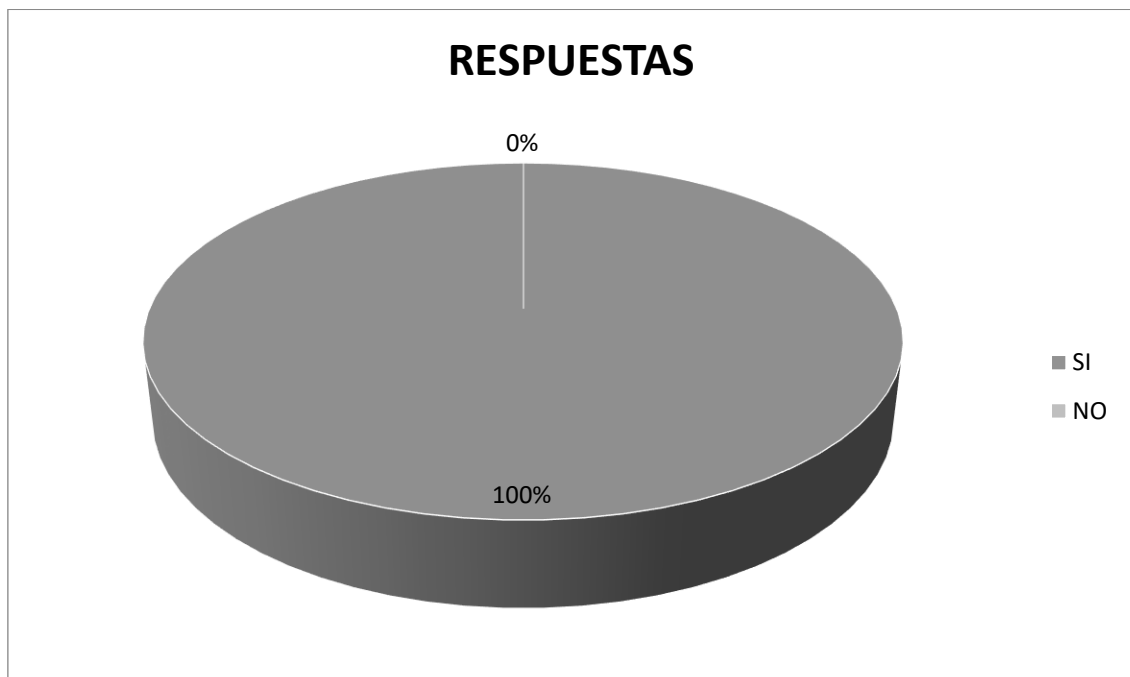
Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

#### **Pregunta N° 8**

**¿Considera que la situación actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro es deficiente?**

Al respecto el 100% de los 20 encuestados, consideran que la situación actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro si es deficiente.

**Figura 8.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 8**



Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 9**

**¿Para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro?**

Con respecto a los 20 encuestados, el 95% consideran que para una buena aplicación del tratamiento resocializador si se debe aplicar el estudio del FODA en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.

**Figura 9.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 9**



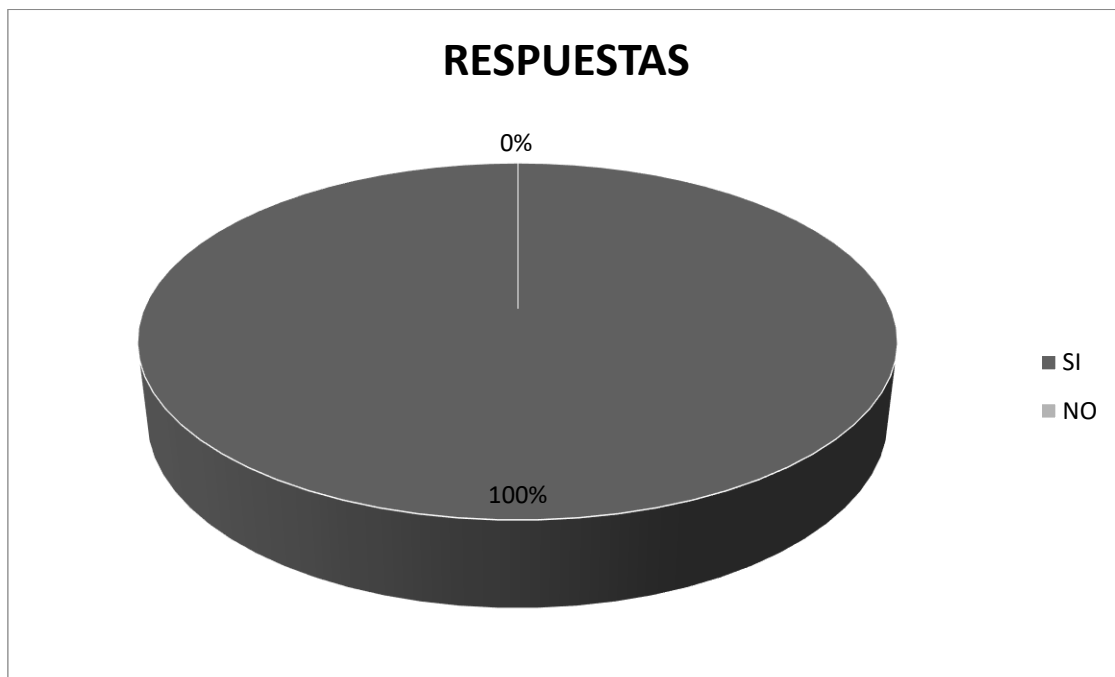
Fuente: Elaboración propia, 2018.

#### **Pregunta N° 10**

**¿Para usted la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad?**

Al respecto a los 20 consultados, el total de ellos consideran que la falta de personal especializado si es un factor determinante para que los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad.

**Figura 10.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 10**



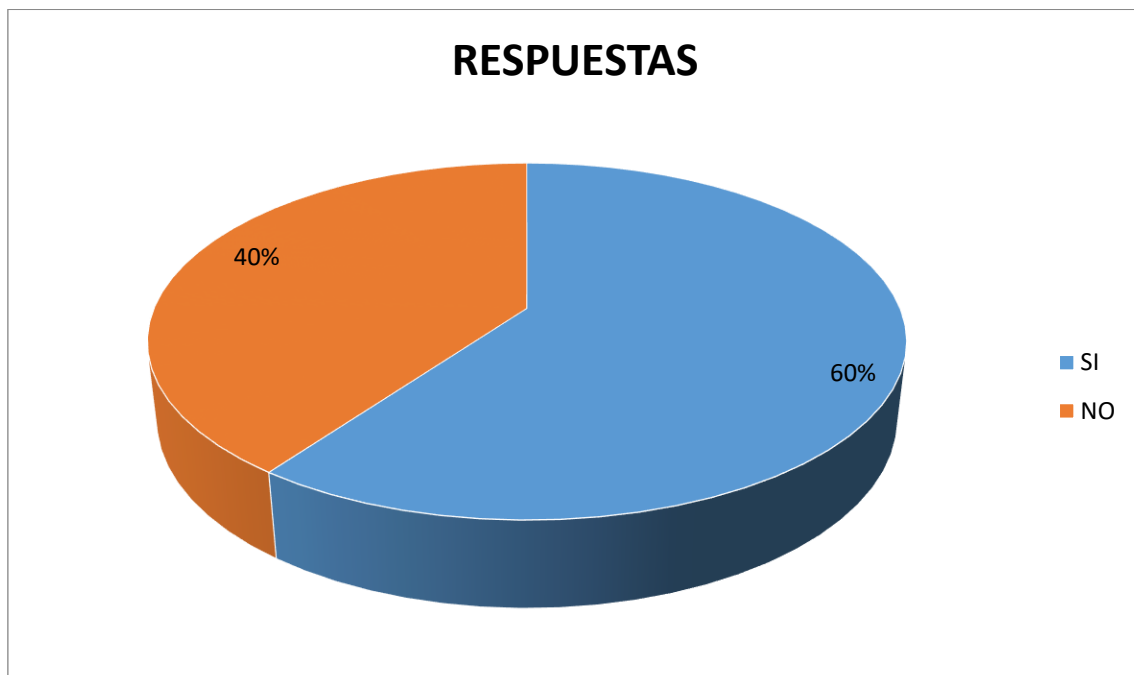
Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 11**

**¿Considera usted que la infraestructura del centro penitenciario Miguel Castro Castro es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?**

Al respecto de los 20 encuestados, el 60% afirmaron que la infraestructura del centro penitenciario Miguel Castro Castro si es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos

**Figura 11.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 11**



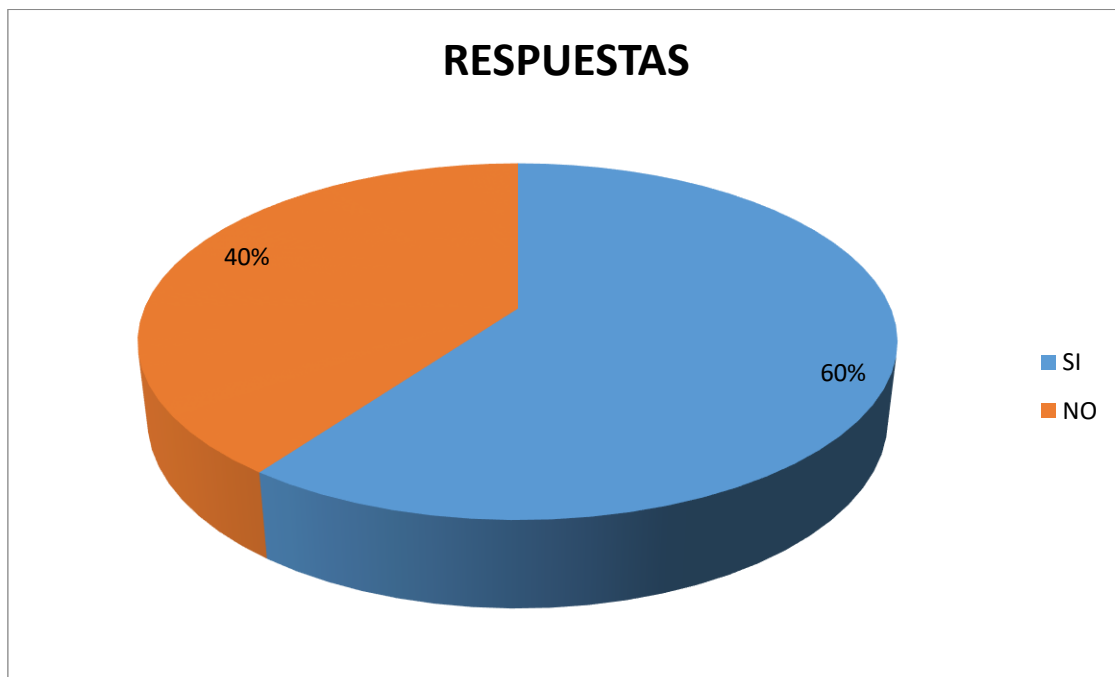
Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 12**

**¿Considera usted que se debería mejorar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que presenta el centro penitenciario Miguel Castro Castro?**

Al respecto de los 20 encuestados, el 60% consideran que si se debería mejorar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que presenta el centro penitenciario Miguel Castro Castro.

**Figura 12.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 12**



Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 13**

**¿Considera usted que los derechos constitucionales son vulnerados al no tener un buen tratamiento resocializador?**

Al respecto el 95% de los 20 encuestados, consideran que los derechos constitucionales si son vulnerados al no tener un buen tratamiento resocializador.



**Figura 13.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 13**



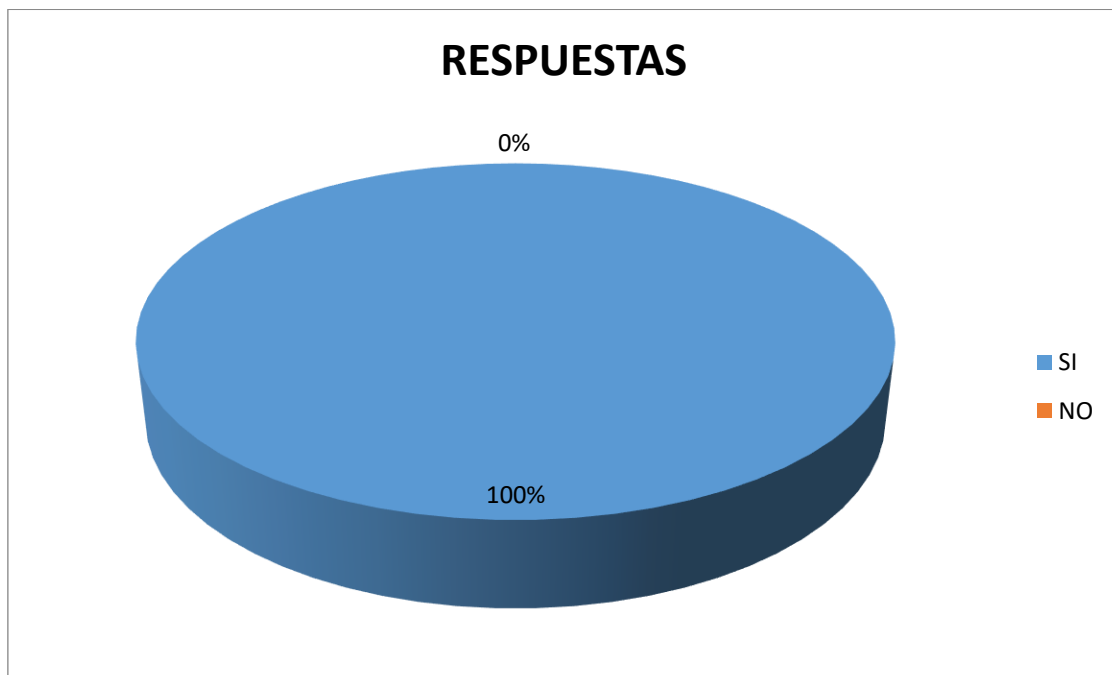
Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 14**

**¿Considera usted que el estado peruano no ha implementado buenas estrategias para la resocialización de los internos del centro penitenciario Miguel Castro Castro?**

Al respecto de los 20 encuestados, en la totalidad de ellos si consideran que el estado peruano no ha implementado buenas estrategias para la resocialización de los internos.

**Figura 14.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 14**



Fuente: Elaboración propia, 2018.

### **Objetivo Especifico 2**

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad.

### **Pregunta N° 15**

**¿Considera usted que se da una deficiente reinserción de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro?**

Al respecto de los 20 encuestados, el 90% de ellos afirman que si se da una deficiente reinserción de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.

**Figura 15.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 15**



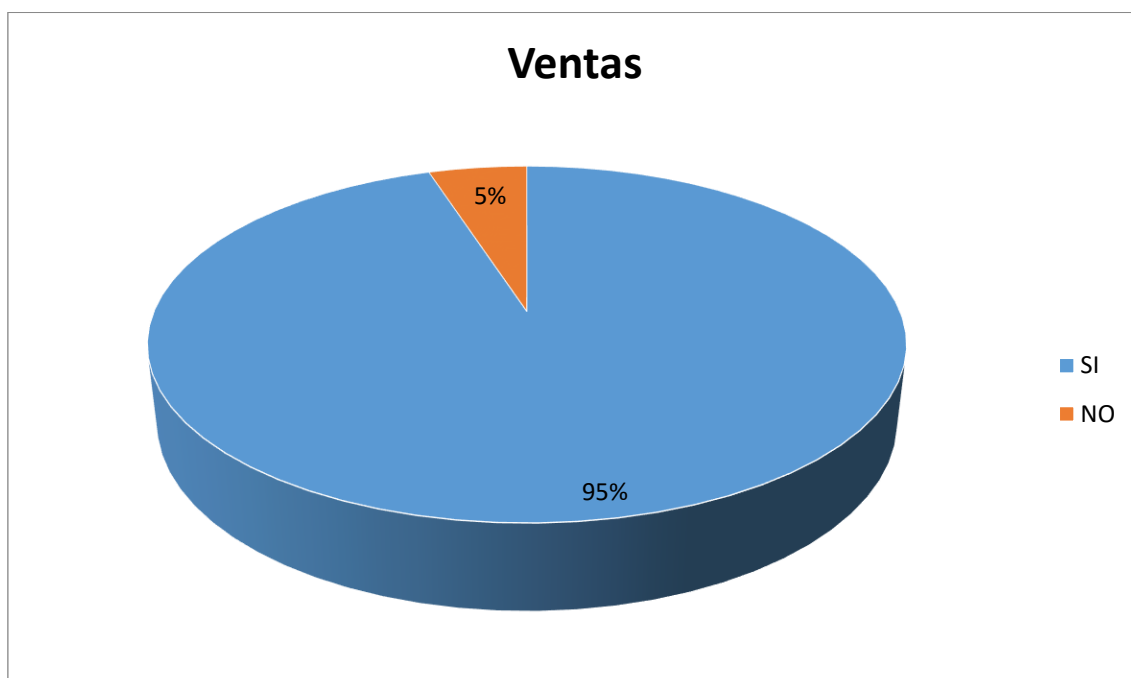
Fuente: Elaboración propia, 2018.

#### **Pregunta N° 16**

**¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?**

Al respecto el 95% de los 20 encuestados, consideran que el estado si implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad.

**Figura 16.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 16**



Fuente: Elaboración propia, 2018.

#### **Pregunta N° 17**

**¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización el Estado tiene que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?**

Al respecto de los 20 encuestados, en su totalidad de la encuesta afirman que para coadyuvar a los internos en su resocialización el estado si tiene que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres.

**Figura 17.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 17**



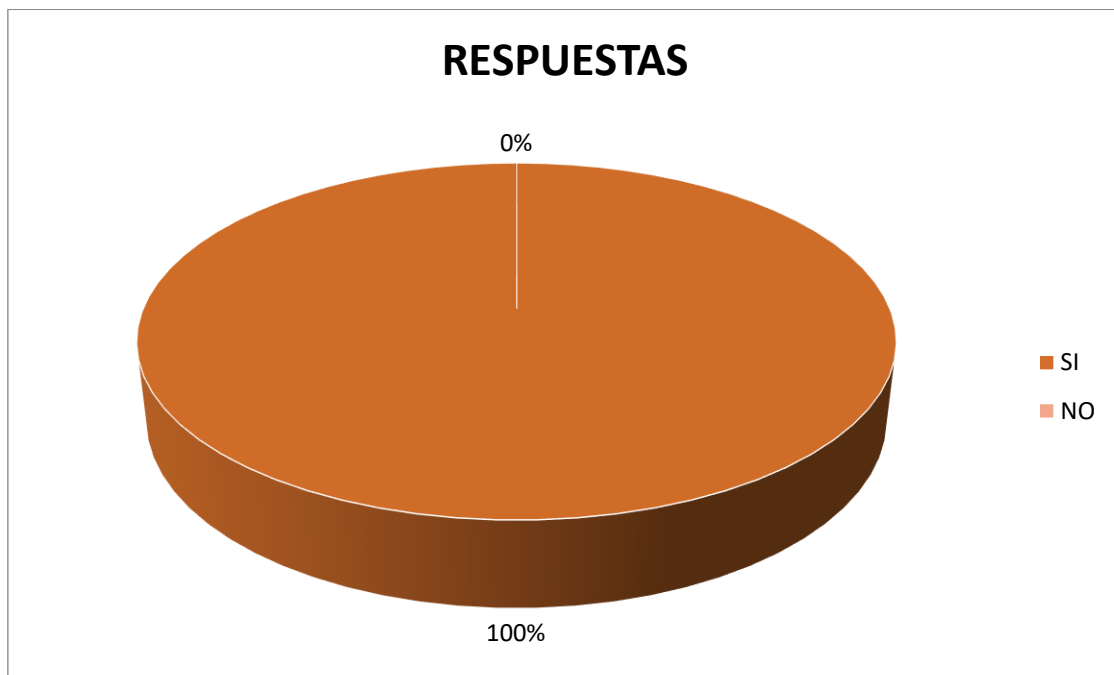
Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 18**

**¿Considera usted que el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción más no si hubo buena resocialización de los internos?**

Al respecto el 100% de los 20 encuestados, en su totalidad de la encuesta afirman que si el estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción más no si hubo una buena resocialización de los internos.

**Figura 18.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 18**



Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 19**

**¿Considera usted que las implementaciones educativas, laborales y de recreación dentro del penal han sido suficientes para la eficiente aplicación del tratamiento resocializador?**

Al respecto de los 20 encuestados, el 95% consideran que las implementaciones educativas, laborales y de recreación dentro del penal no han sido suficientes para la eficiente aplicación del tratamiento resocializador.

**Figura 19.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 19**



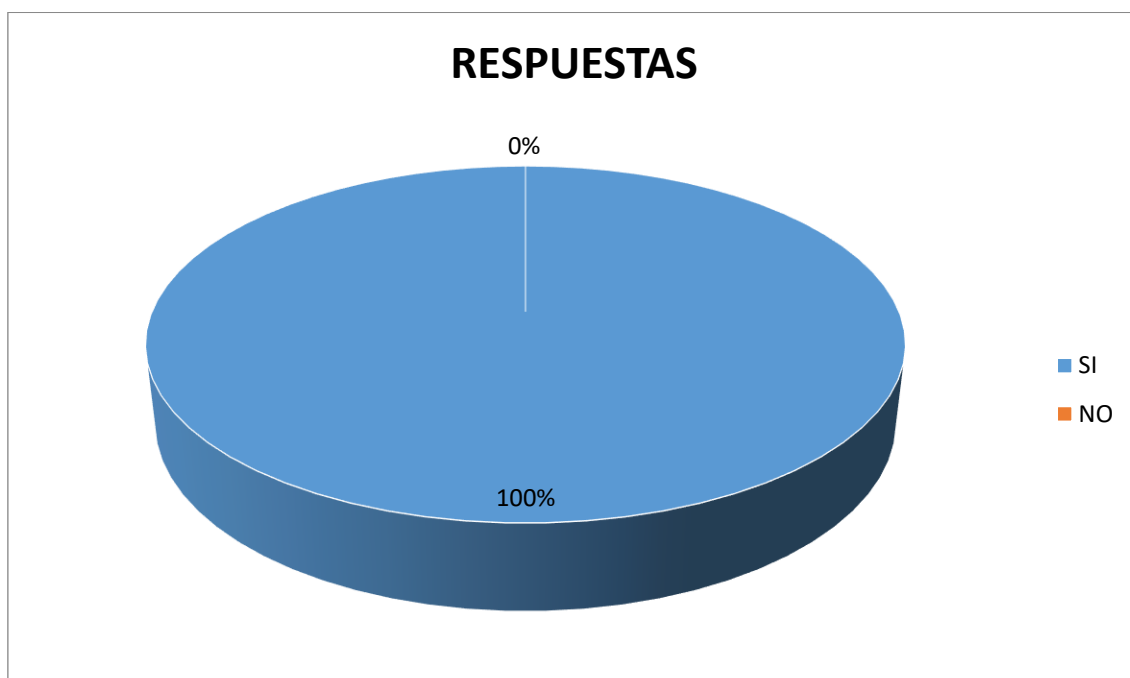
Fuente: Elaboración propia, 2018.

**Pregunta N° 20**

**¿Considera usted que es beneficiosa la implementación de los talleres dentro del centro penitenciario Miguel Castro Castro?**

Al respecto de los 20 encuestados, el 100% de ellos consideran que si es beneficiosa la implementación de los talleres dentro del centro penitenciario Miguel Castro Castro.

**Figura 20.- Resultados de los entrevistados en referencia de la pregunta 20**



Fuente: Elaboración propia, 2018.



## **V.- DISCUSIÓN**

En el presente capítulo estableceremos la interpretación de los resultados obtenidos y recolectados a partir del problema de investigación por lo cabe resaltar la importancia, que no es la repetición de los resultados, contario sensu, es la redacción y juicios de valores que le da sentido a los resultados.

En este aspecto se identifican las debilidades y fortalezas sobre la problemática de estudio se enmarcan en la presente opiniones y posiciones respecto al tema materia de investigación.

En este contexto Domínguez (2015) señala: “la discusión sigue el orden de los principales cuadros de resultado estableciendo de tal manera que facilite la toma de decisiones respecto de una teoría, un curso de acción o de una problemática” (p.64).

De esta manera se presenta la descripción de la discusión detallada y ordenada en función de cada técnica de recolección de datos y a los objetivos de la presente investigación:

#### **Discusión del objetivo general:**

##### **Objetivo General**

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

##### **Supuesto jurídico general**

Los internos son resocializados de una manera deficiente porque se da una defectuosa ejecución del tratamiento resocializador, por lo que muchos ellos vuelven a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves y a consecuencia de ellos se ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

### **Discusión de la técnica de entrevista**

Concerniente si el tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro los entrevistados en su totalidad, consideran que, el tratamiento resocializador si tiene influencia en la reincidencia en los internos en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro. Comparto su opinión pues creo que en base a una buena resocialización podría disminuirse la cantidad de internos reincidentes en delitos que ya cometieron. En cuanto a si se ejecuta de manera eficiente o deficiente el tratamiento resocializador para que los internos reincidan o no en los delitos ya cometidos con anterioridad y que lo vuelvan a cometer tiempo después, depende del tipo de tratamiento que hayan recibido.

Además, consideran que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador, en cuanto la política carcelaria de nuestro país no establece criterios de clasificación más personalizado o individualizado en base al tipo de pena, delito, edad entre otros.

Sobre si se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el centro penitenciario Miguel Castro Castro, tanto Saavedra, Díaz, Pérez, Francisco, Carbajal, Fernanadez, Cori, Berrocal y Chumán, consideran que, no se ejecuta, en cuanto a los internos están purgando condenas de dos o más veces por delitos similares u otros más graves. Comparto la opinión de los entrevistados ya que en nuestra sociedad cada vez hay más delincuencia y el índice de la inseguridad ciudadana va en aumento.

Por otra parte, Anticona, considera que si se ejecuta el tratamiento resocializador, pero que cada vez tiene que ser mejor aplicada y aplicar una adecuada metodología a los internos. No concuerdo con Anticona porque como lo mencione antes la inseguridad, la delincuencia y la reincidencia de los internos va en aumento por lo tanto no se está aplicando un buen tratamiento resocializador.

La totalidad de los entrevistados consideran que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana, en cuanto la falta de implementación del tratamiento resocializador es una de las causas por las cuales se ha

incrementado la delincuencia y la seguridad ciudadana en nuestro país. Comparto con los entrevistados porque a nuestro Estado peruano le falta mucho por implementar con respecto al tratamiento resocializador ya que cada vez son menos los internos resocializados de manera eficiente, ya que muchos vuelven a reincidir.

### **Discusión de la técnica del cuestionario**

Los consultados de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetito general, sobre si el tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, la totalidad de los encuestados consideran que el tratamiento resocializador si tiene influencia en la reincidencia de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro. En tal sentido comparto lo manifestado por los encuestados ya que el tratamiento influye mucho en la reincidencia en cuanto a si se da de manera eficiente o deficiente.

Los consultados de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetito general, sobre si la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador, el 100% considera que la reincidencia de los internos resocializados sí es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador. Comparto con dichos consultados ya que los internos reincidentes son un claro medio probatorio que en nuestro país hay una defectuosa ejecución del tratamiento resocializador.

Los consultados de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetito general, sobre si se ejecuta el tratamiento de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el centro penitenciario Miguel Castro Castro, el 95% consideran que no se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente en los reos evitando que vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron y otros más graves. Comparto la idea de los consultados porque hoy en día se ven tantas cosas en la realidad mediante los medios de comunicación en la cual agentes delictivos cometen sus fechorías a cualquier hora del día y muchos de ellos tienen antecedentes por diversos delitos.

Por otro lado, el 5% considera que si se ejecuta el tratamiento resocializador. Estoy en desacuerdo con los consultados porque en la actualidad no se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente.

Los consultados de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetito general, sobre si la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana, el 100% consideran que la falta de implementación del tratamiento resocializador si ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana. Comparto la idea de los encuestados porque muchas veces el Estado tiene una carente implementación y ejecución del tratamiento resocializador por ende hay un aumento de la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

Los consultados de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetito general, sobre si los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro son reincidentes, el 100% considera que los internos del establecimiento penitenciario si son reincidentes. Comparto la manifestación de los encuestados ya que muchos reclusos que están purgando condena dentro del centro penitenciario Miguel Castro Castro son reincidentes en delitos similares u otros más graves.

Los consultados de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetito general, sobre si el deficiente tratamiento resocializador influye en el aumento de la inseguridad ciudadana, el 100% consideran que el deficiente tratamiento resocializador si influye en el aumento de la inseguridad ciudadana. Comparto la opinión de los encuestados porque en base a la aplicación del tratamiento resocializador si es eficiente o deficiente podremos observar si la inseguridad ciudadana aumenta o disminuye.

Los consultados de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetito general, sobre si la aplicación del tratamiento resocializador en la actualidad se puede disminuir la delincuencia y la inseguridad ciudadana, el 100% de ellos respondieron que la aplicación del tratamiento resocializador en la actualidad si se puede disminuir la delincuencia y la inseguridad ciudadana. Comparto con las ideas de los encuestados porque si en la actualidad se ejecutaría o aplicaría el tratamiento resocializador se podría ver que la delincuencia y la inseguridad ciudadana disminuirían proporcionalmente.

## **Discusión de las guías documentales**

### **Discusión guía doctrinaria:**

Según Cesano (2009) nos dice:

[...] A la luz de las normas de disciplina, resocialización y tratamiento penitenciario, nos hace saber que, para reprender al culpable, era fundamental detenerlo genuinamente, y de esta manera tener la opción de alejar su salida mientras ocurría un preliminar. Con la progresión del tiempo, la metodología se pospone y se confunde, por lo que se utilizan protecciones para que los detenidos se retengan para ser reprimidos como se hacía antes con los azotes, las mutilaciones o los pases. (p.56).

Por su parte Guzmán, D. (2009) establece:

La sentencia no es el término real, sin embargo, es la metodología para un fin: la readaptación y rectificación del preso, siendo impracticable, su desprendimiento, para la protección de la sociedad. (p. 103).

Conforme establece Garland (1990) estipula:

[...] El tratamiento, la resocialización y el tratamiento restaurativo sugieren cualidades significativas y perspectivas cercanas (como la simpatía, la benevolencia, la preocupación y el perdón), sin embargo, el lenguaje utilizado por estos sistemas no hacía notar las virtudes sino los valores especializados, con el objetivo de que los sistemas disciplinarios se situaran como exitosos o utilitarios, en contraposición a una forma moral completamente satisfactoria. Cuando durante las décadas de 1970 y 1980 prácticamente todo el mundo comprendió que la restauración no funcionaba de forma satisfactoria o posiblemente no era más excelente que la disciplina estándar, el cambio para volver a la antigua disciplina aclaró que la importancia de la asistencia gubernamental y la simpatía no estaban inamovibles en la disposición de la autoridad y en el sistema correccional. (p 219).

### **Discusión guía jurisprudencial:**

La primera sala Mixta Descentralizada de la Merced-Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, ejerciendo esa facultad, resuelve inaplicar al caso concreto el artículo 189 inciso 4 párrafo segundo del Código Penal, el cual sanciona al autor del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, con la pena de cadena perpetua.

Que, en tal sentido, resulta evidente que la pena de cadena perpetua contenida en el tipo legal a que se contrae el delito instruido, colisiona con el precepto constitucional precedentemente descrito, lo cual ha sido advertido por la Primera Sala Mixta Descentralizada de La Merced-Chanchamayo, quien ha preferido la norma de mayor jerarquía a la de rango legal, ello amparado en la facultad constitucional de Control Difuso prevista en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado. Por tales fundamentos

APROBARON la sentencia consultada obrante a fojas veintiséis, su fecha veinticinco de mayo del dos mil seis.

### **Discusión de la guía normativa:**

La constitución política del Perú (1993) señala en su artículo 139 inciso 22: “Que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.”

En igual sentido el Código Penal de (1991): “Introdujo a la Normativa penal peruana leyes sobre la finalidad de la sanción y un nuevo aparato de penas, así en su artículo IX del Título Preliminar expresa que la pena tiene función preventiva, protector y resocializadora”.

Pre conclusión del objetivo jurídico general

Con respecto al objetivo general, podemos deducir de lo señalado por los participantes tanto entrevistados y cuestionados, además de la doctrina que, los internos son resocializados de forma deficiente e insuficiente ya que existe una deficiente utilización del tratamiento resocializador, por lo que un número importante de los detenidos o detenidas que cumplen sus penas reinciden en los ilícitos que perpetraron o en otros más graves, por lo que se han ampliado los ilícitos y la incertidumbre de los residentes..

#### **Discusión del objetivo específico 1:**

Objetivo específico 1
Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro

### Supuesto jurídico específico 1

Hoy en día los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro son resocializados de manera contraria a lo establecido en nuestra constitución política del Perú y a nuestro código de ejecución penal, por lo que se necesita emplear el FODA el cual es un mecanismo que estudia la condición en que se encuentra una entidad u organización para poder descubrir sus Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. Por otro lado, la falta de personal especializado y la mala infraestructura es un factor determinante deficiente reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad.

### Discusión de la técnica de la guía de entrevista

Concerniente al diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, los entrevistados en su totalidad, consideran que el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos es decadente dentro del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, por cuanto hay mucha corrupción en los centros penitenciarios, en la cual familiares o personas que visitan a los internos, hacen ingresar objetos como celulares con los cuales cometen extorsiones u otro tipo de delitos del penal. Comparto la idea de los consultados ya que hoy en día se ve tanta corrupción dentro de los penales en la cual los internos incurren en delito dentro de los penales como el tráfico de droga, extorsión y secuestro, el nivel de delincuencia está en aumento cada día.

Concerniente a que si para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, sobre el objetivo específico número uno, la totalidad de los entrevistados consideran que para una buena aplicación del tratamiento resocializador si se debe aplicar el estudio del FODA en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, en cuanto nos ayudaría a descubrir las fortalezas, las oportunidades, las debilidades y amenazas que se presenta en el centro penitenciario para la aplicación del tratamiento resocializador. Comparto la idea de los entrevistados porque la aplicación del estudio del FODA nos ayudaría a encontrar los índices deficientes del tratamiento resocializador.



Además con respecto a si la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad, sobre el objetivo específico número uno, la totalidad de los entrevistados consideran que la falta de personal especializado si es un factor determinante para que los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad, por cuanto los internos no han cumplido con su rehabilitación plena para que sean nuevamente reincorporados. Comparto la idea de los entrevistados ya que Estado peruano no invierte en la contratación de personal especializado en la resocialización de los internos de los centros penitenciarios tales como psicólogos, sociólogos y psiquiatras en muchos de los casos.

Concerniente a si la infraestructura del centro penitenciario Miguel Castro Castro es un factor determinante para la deficiente reinsertión de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, respecto al objetivo específico número 1, la totalidad de los entrevistados consideran que la infraestructura del centro penitenciario Miguel Castro Castro si es un factor determinante para la deficiente reinsertión de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad, por cuanto los centros penitenciarios de hoy en día no cuentan con áreas adecuadas para dicho tratamiento resocializador. Estoy de acuerdo con los consultados ya que en la mayoría de los centros penitenciarios no cuentan con áreas adecuadas para dicho tratamiento resocializador.

### **Discusión de la técnica del cuestionario.**

Los consultados de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetivo específico uno, sobre si la situación actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro es deficiente, el 100% de los encuestados, consideran que la condición actual de la fase de rehabilitación de los sentenciados en la cárcel Miguel Castro Castro si es deficiente. Estoy de acuerdo con los encuestados respecto a que el tratamiento resocializador es deficiente por la misma realidad en que vivimos hoy en donde se cometen delitos a diestra y siniestra.

Los consultados de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetivo específico uno, sobre si la buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio

del FODA en el establecimiento penitenciario Miguel Castro castro, el 95% consideran que para una buena aplicación del tratamiento resocializador si se debe aplicar el estudio del FODA en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro. Comparto la idea de los encuestados porque la aplicación del FODA sería muy beneficiosa para poder descubrir en que está fallando el Estado en base al tratamiento resocializador.

En sentido contrario el 5% de los participantes creen que no es necesario aplicar el estudio del FODA para la buena aplicación del tratamiento resocializador. Estoy en total desacuerdo con los encuestados ya que el FODA es de gran ayuda para el tratamiento resocializador.

Concerniente a los consultados de la técnica cuestionario, respondieron acerca del objetivo específico uno, sobre si la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad, el 100% de ellos consideran que la falta de personal especializado si es un factor determinante para que los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad. Estoy de acuerdo con los consultados porque la falta de personal especializado es un gran indicador de la deficiente rehabilitación y tratamiento resocializador.

Al respecto de los consultados de la técnica de cuestionario, respondieron acerca del objetivo específico uno, sobre si la infraestructura del centro penitenciario Miguel Castro Castro es una circunstancia elemental para cumplir la reinserción de los internos de la cárcel Miguel Castro Castro, el 60% afirmaron que la infraestructura del centro penitenciario Miguel Castro Castro si es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos. Estoy de acuerdo con los encuestados de que la infraestructura de los establecimientos penitenciarios es un factor determinante ya que no están bien adecuados para poder tratar a los internos que han incurrido en algún delito.

Por otro lado, el 40% de los encuestados consideran que la infraestructura del centro penitenciario Miguel Castro Castro no es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos. Estoy en desacuerdo con los encuestados ya que la infraestructura de los centros penitenciarios influye mucho en la rehabilitación de los internos porque es el ambiente en donde ellos se desarrollarán.

Además de los consultados de la técnica de cuestionario, respondieron acerca del objetivo específico uno, sobre si se debería mejorar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que presenta el centro penitenciario Miguel Castro Castro, el 60% de los encuestados consideran que si se debería mejorar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que presenta el centro penitenciario Miguel Castro Castro. Comparto la idea de los consultados ya que sí se debería de mejorar la técnica del FODA que presenta el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro para que se dé un mejor tratamiento penitenciario.

De otro lado el 40% consideran que no se debería mejorar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que presenta el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro. Estoy en desacuerdo con los encuestados ya que sería provechoso que se mejore las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas para tener una mejor rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.

Concerniente de los consultados de la técnica de entrevista, sobre si los derechos constitucionales son vulnerados al no tener un buen tratamiento resocializador, respecto del objetivo específico uno, el 95% consideran que los derechos constitucionales si son vulnerados al no tener un buen tratamiento resocializador. Comparto la idea de los encuestados ya que si se vulnera los derechos esenciales de los internos porque la resocialización se encuentra estipulada en nuestra constitución política del Perú al igual que en nuestro Código de Ejecución Penal.

Por otra parte, el 5% de los participantes cree que los derechos constitucionales no son vulnerados al no tener un buen tratamiento resocializador. Estoy en desacuerdo con los consultados porque sabemos que el principio resocializador se encuentra en nuestra base normativa que es nuestra constitución política, es más también es protegida por la convención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Respecto de los consultados de la técnica de cuestionario, sobre si el Estado peruano no ha implementado buenas estrategias para la resocialización de los internos del centro penitenciario Miguel Castro Castro, respecto del objetivo específico uno, el 100% de ellos si consideran que el estado peruano no ha implementado buenas estrategias para la resocialización de los internos. Comparto la idea de los consultados ya que el Estado no pone

empeño en el buen tratamiento resocialización es por ello que no implementa estrategias innovadoras en la rehabilitación de los internos.

### **Discusión de la técnica de las guías documentales**

#### **Discusión de guía doctrinaria:**

Según Mallqui (1993) establece que la rehabilitación es la restitución del individuo que purgo algún tipo de condena para volver a su cauce social que respeta las normas y evitar que siga cometiendo delitos. Quizá era esta definición la que llevo a la doctrina médica mexicana a proponer erradamente, en los años 60, que los recintos donde se sancionaba a las féminas se llamen Establecimientos de Rehabilitación femenil en vez de que estos sean llamados Establecimientos de Rehabilitación Social (p.84).

Para Villegas (2006), La rehabilitación es el objetivo de que los agentes delictivos se envíen a un centro penitenciario para ser asistidos. Por lo que existe una diferencia fundamental entre los objetivos y finalidades de los centros penitenciarios y las oportunidades que pueden emplearse, dentro de estas finalidades, para la organización y el tratamiento de los reos. Los objetivos de la resocialización deben convertirse en colaterales respecto de los propósitos de la pena de prisión” (Págs. 35 y 40).

#### **Discusión de guía jurisprudencial:**

El recurso de nulidad interpuesto por el sentenciado Junior Antonio Clemente Gonzales, contra la sentencia emitida por la tercera sala especializada en lo penal para procesos con reos en cárcel de la corte superior de justicia de Lima, de 02 de agosto del 2016, en el extremo que lo condeno como autor del delito contra el patrimonio-robo agravado, en agravio de Irene Salome Mendoza Oliva, imponiéndole doce años de pena privativa de Libertad. El artículo IX del título preliminar del Código Penal, preceptúa que la pena cumple tres funciones: preventiva, protectora y resocializadora. Es pertinente citar lo señalado por la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia de 29/11/2015: en conclusión, debe entenderse que la pena debe buscar la resocialización del condenado, obviamente dentro del respeto de su autonomía y dignidad, pues el objeto del derecho penal en un estado social de derecho no es excluir al infractor del pacto social, sino buscar su reinserción en el mismo”

Por estos fundamentos, declararon: **NO HABER NULIDAD** en la sentencia emitida por la tercera sala especializada en lo penal para procesos con reos en cárcel de la corte superior de justicia de Lima, de 02 de Agosto de 2016, en el extremo que condeno a Junior Antonio Clemente Gonzáles, como autor del delito contra el patrimonio- robo agravado, en agravio de Irene Salome Mendoza Oliva, imponiéndole doce años de pena privativa de libertad; y , fijó en diez mil soles el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar a favor de la agraviada.

### **Discusión de guía normativa:**

Decreto Legislativo N° 1328

Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario en su artículo 4 definiciones señalan que:

“La asistencia postpenitenciaria, es la modalidad de acompañamiento que se brinda a la persona que ha cumplido la pena impuesta, para continuar con el proceso de reinserción socio-laboral. Es prestada por las entidades públicas o privadas en el marco de sus competencias y finalidades. Asimismo, el centro de reinserción social, es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre”.

Instituto Nacional Penitenciario en su capítulo I en su disposición general en su artículo 6 señala que:

“Naturaleza jurídica, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal”.

Pre conclusión del objetivo específico 1:

Con respecto al objetivo específico 1, podemos deducir de lo señalado por los participantes tanto entrevistados y cuestionados, además de la doctrina que, hoy en día los penitenciarios del Centro de reclusión Miguel Castro Castro son resocializados de una manera contraria a la permitida vulnerando sus derechos constitucionales, por lo que se requiere implementar un análisis de las deficiencias penitenciarias a nivel estructural y educativo. De tal forma que se pueda realizar las mejorías del caso.

### **Discusión del objetivo específico 2:**

### Objetivo específico 2

Analiza de qué manera se da la reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad.

### Supuesto jurídico específico 2

En el Gobierno Peruano se da una reinserción deficiente, a pesar que muchos veces el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad, a fin de coadyuvar para los internos desarrollen actividades como el deporte, elaboración y venta de productos, talleres de trabajo como carpintería y otros que les permitan una adecuada reinserción a la sociedad, pero muchas veces el Estado solo se encarga de encarcelar a los reos y que cumplan con la pena impuesta por el Juez y son reinsertados a la Sociedad sin haber tenido un tratamiento resocializador.

### Discusión de la técnica de la guía de entrevista.

En relación al objetivo específico dos, los participantes en su totalidad consideran que la reinserción de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad sí se da de manera deficiente, por lo que hoy en día no hay un buen método resocializador por parte del estado para con los internos. Comparto las ideas de los consultados ya que el Estado solo ve el cumplimiento de la pena o sanción impuesta al imputado y no ve si este ha sido verdaderamente resocializado.

Mientras que los entrevistados en su totalidad nuestros entrevistados consideran que el estado si implementa diversas líneas de acción encaminadas al progreso y fortalecimiento de la estructura penitenciaria, pero mayormente esto se queda en teorías y no se ejecuta en la realidad. El cual estoy totalmente de acuerdo que el Estado adquiere y copia modelos de otros países con respecto al tratamiento resocializador que se da en países vecinos, pero que no lo hace efectivo.

De otro sobre si para coadyuvar a los internos en su resocialización tiene que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres, acerca del objetivo específico número dos, nuestros participantes, en su totalidad, consideran que para coadyuvar a los

internos en su resocialización si tiene que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres, por cuanto ayuda a que los internos tengan ocupada su mente en hacer o aprender algo productivo que más adelante le va a hacer beneficioso para su vida personal y familiar.

Finalmente, sobre si muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción mas no si hubo una buena resocialización de los internos, en relación al objetivo específico número dos, nuestros participantes, en su totalidad nuestros entrevistados han sostenido que muchas veces el estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción más no si hubo una buena resocialización de los internos. El cual estoy totalmente de acuerdo porque hoy en día el estado solo se preocupa por el cumplimiento de la pena como sanción, más no ve el derecho que tiene el reo y que está establecido como principio en nuestra constitución política del Perú.

#### **Discusión de la técnica del cuestionario.**

Los consultados de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetito específico dos, sobre si se da una deficiente reinserción de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad, el 90% de ellos afirman que si se da una deficiente reinserción de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro. El cual estoy de acuerdo en su totalidad por lo que no se ve resultados satisfactorios con respecto a la disminución de la delincuencia y el tratamiento resocializador.

De otro lado el 10% de los encuestados considera que no se da una deficiente reinserción de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro. Estoy en desacuerdo con las ideas de los consultados por lo que no hay un eficiente tratamiento resocializador en la actualidad.

Por otro lado los consultados de la técnica de entrevista respondieron acerca del objetivo específico número dos, sobre si el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad, el 95% de los encuestados, consideran que el estado si implementa diversas líneas de acción encaminadas al mejoramiento y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en palabras y no se plasma en la realidad. Estoy totalmente de acuerdo con los consultados.

Contrario sensu, el 5% de los participantes considera que el estado no implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario. Estoy en desacuerdo con los consultados

Concerniente a si para coadyuvar a los internos en su resocialización el Estado tiene que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres, con respecto del objetivo específico número dos, el 100% de la encuesta afirman que para coadyuvar a los internos en su resocialización el estado si tiene que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres. Asimismo, sobre si el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción más no si hubo una buena resocialización de los internos, el 100% de los encuestados, el 100% de la encuesta afirman que si el estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción más no si hubo una buena resocialización de los internos. Estoy de acuerdo con los consultados porque el Estado no está tomando en cuenta la rehabilitación por la que los internos han pasado y deberían estar aptos para ser reinsertados nuevamente a la sociedad.

Al respecto sobre si las implementaciones educativas, laborales y de recreación dentro del penal han sido suficientes para la eficiente aplicación del tratamiento resocializador encuestados, el 95% consideran que las implementaciones educativas, laborales y de recreación dentro del penal no han sido suficientes para la eficiente aplicación del tratamiento resocializador. El cual estoy de acuerdo con los encuestados porque no es suficiente la implementación socioeducativa, laborales y de recreación, sino que es algo en conjunto tanto la infraestructura del penal, el personal especializado y la clasificación de los internos. Por otro lado, el 5% de los encuestados consideran que las implementaciones educativas, laborales y de recreación dentro del penal si han sido suficientes para la eficiente aplicación del tratamiento resocializador. Me encuentro en total desacuerdo con los encuestados.

Respecto a si es beneficiosa la implementación de los talleres dentro del centro penitenciario Miguel Castro Castro, el 100% de ellos consideran que si es beneficiosa la implementación de los talleres dentro del centro penitenciario Miguel Castro Castro. Comparto la idea de los consultados porque los talleres de trabajo y manualidades sirva para descubrir las habilidades de los internos en ciertas labores.

### **Discusión de la técnica de las guías documentales**



### **Discusión de guía doctrinaria:**

Para Feijo (2002), Los establecimientos penales transgreden los derechos Constitucionales de los reclusos, visto que no cumplen con su resocialización, reducación y su reincorporación a la sociedad, todo esto en el marco del abandono total por parte del Estado, dejando de lado las garantías mínimas para que todo recluso pueda reformarse (p.58).

Según Zaffaroni (1986)

[...] Comprender la resocialización es comprender el trabajo social y psicológico que debe cumplir Estado para lograr que los reclusos puedan entender y comprender el delito cometido por su persona y que cambien dándole la posibilidad de una vez cumplida su sentencia se reintegren en la sociedad como una persona rehabilitada (p.67).

Según Villegas (2014) establece que:

“La resocialización es un grupo o un hecho dirigido a modular la conducta del reo, por lo cual tenemos que tener en cuenta sus particulares comportamientos personales con la intención primordial de su pronta resocialización a nuestra sociedad y eludir que vuelva a recaer” (P.32).

### **Discusión de guía jurisprudencial:**

El recurso de nulidad interpuesto por el sentenciado Félix Guillermo Muñoz Huamaní, contra la sentencia emitida por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, de 20 de mayo de 2015, -pág.254 a 268-, que lo condenó como autor del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales G.T.R.M., a treinta años de pena privativa de libertad, y fijaron en un mil soles por concepto de reparación civil que deberá abonar el sentenciado a favor de la agraviada y el tratamiento terapéutico, conforme al artículo 178 – A del Código Penal. Declararon: I **NO HABER NULIDAD** en la sentencia emitida por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, de 20 de Mayo del 2015, que condenó a Félix Guillermo Muñoz Huamaní, como autor del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales G.T.R.M., y fijó en un mil soles por concepto de reparación civil que deberá abonar el sentenciado a favor de la agraviada, y ordenó que el sentenciado reciba tratamiento terapéutico, conforme al artículo 178-A del Código Penal.

### **Discusión de guía normativa:**

Decreto legislativo que transfiere el sistema nacional de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal al ministerio de justicia y derechos humanos en su artículo I y II señala que:

La proposición normativa tiene como meta transmitir el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en litigio con la Ley Penal, el cual en la actualidad se encuentra bajo el mando del Poder Judicial, el cual debería trasladar dicha facultad al ministerio público y de derechos humanos. En dicho caso el Poder Judicial transfiere la aglomeración de documentos, bienes muebles e inmuebles, los recursos económicos y presupuestarios al igual que los trabajadores manteniendo su política laboral que corresponde a la Gerencia General de Centros Juveniles de diagnóstico y tratamiento resocializador a nivel Nacional así como las funciones de orientación del adolescente.

Asimismo, el importe de la Gerencia General de Centros Juveniles asignado por medio de la Ley Anual de presupuesto, así como los bienes que son tomados por cooperación internacional en muchos de estos casos mediante las donaciones. Dicho traspaso de bienes que está estipulado en dicho artículo está autorizado por decreto supremo el cual se encuentra respaldado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Pre conclusión del objetivo específico 2:

Con respecto al objetivo específico 1, podemos deducir de lo señalado por los participantes tanto entrevistados y cuestionados, además de la doctrina que, en el Estado Peruano se da una reinserción de los internos de forma deficiente, a pesar que muchas veces el Gobierno implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad, a fin de coadyuvar para que los internos desarrollen actividades como el deporte, elaboración y venta de productos, talleres de trabajo como carpintería y otros que les permitan una adecuada reinserción a la sociedad, pero muchas veces el Estado solo se encarga de encarcelar a los reos y que cumplan con la pena impuesta por el Juez y son reinsertados a la Sociedad sin haber tenido un tratamiento resocializador.

## **VI.- CONCLUSIONES**

### **Conclusión general.**

Sobre el objetivo general se analizó que los grandes niveles de reincidencia que existe dentro del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, es un gran demostración de la realidad problemática que vive nuestro país en base al tratamiento resocializador, ya que los ex reclusos son reinsertados a la sociedad y nuevamente vuelven a cometer delitos similares u otros más graves, en el cual tenemos como conclusión que se da de manera defectuosa por ende existe un gran nivel de reincidencia de los internos y trae como consecuencia el incremento la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

### **Conclusión específica 1.**

Sobre el objetivo específico número uno, se analizó que el poder aplicar el estudio del FODA al lugar en donde se reclutan a los internos en este caso el centro penitenciario Miguel Castro Castro, podríamos descubrir las fallas o errores en cual recae el estado al momento de aplicar el tratamiento resocializador, por otro la falta de personal especializado es otra de las causas por la cual no se ejecuta eficientemente el tratamiento resocializador, ya que , existe un gran nivel de corrupción dentro del establecimiento basada en el tráfico de drogas entre otros delitos que van en contra de nuestro ordenamiento jurídico, el cual es impulsada por el personal del centro penitenciario mencionado y muchas oportunidades por la misma policía nacional, por lo tanto no estamos contribuyendo con la rehabilitación de estos internos que por alguna razón cometieron algún delito.

### **Conclusión específica 2.**

Finalmente respecto del objetivo específico número dos del presente trabajo de investigación científica, se analizó que falta implementaciones por parte del estado para la ejecución del tratamiento resocializador tales como recursos humanos, materiales, equipos, ambientes físicos y especialmente capacitación y conocimientos del personal que tiene que estar especializado en materia resocializadora, apoyado por medidas de política en el tema.

## **VII.- RECOMENDACIONES**

### **Recomendación General**

Como primera recomendación en el presente trabajo de investigación concerniente al supuesto general podemos proponer desarrollar programas y proyectos eco-sólidos de tratamiento resocializador que se basa al reciclaje y recojo de basura en la cual los internos haciendo uso de los grilletos electrónicos puedan ejercer este trabajo tanto adentro del centro penitenciario como en las calles de la ciudad en la jurisdicción que pertenecen, supervisados por personal idóneo de seguridad en este caso los mismos trabajadores del centro penitenciario en conjunto con la Policía Nacional del Perú, el cual contribuirían con la limpieza pública que hoy en día es una de las grandes causas de contaminación, asimismo se pueden elaborar objetos con material reciclado el cual se pueden poner en venta para que los mismos internos generen sus propios ingresos.

### **Recomendación Específica 1**

Como segunda recomendación en el presente trabajo de investigación concerniente al supuesto específico uno, se debe aplicar un proyecto destinado a la reparación y elaboración de carpetas para colegios estatales y particulares, designadas a las áreas de clase de nuestros hijos que son el futuro de nuestro país, desde otro punto de vista se le daría trabajo a los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, para que puedan solventar sus gastos personales y familiares, incentivando a la eficiente aplicación del principio resocializador aplicando el estudio del FODA para poder determinar en qué aspectos se tiene que mejorar para obtener un resocialización efectiva.

Asimismo, empresas particulares a nivel nacional en convenio con los centros del establecimiento penitenciario y en beneficio de todos tanto como Estado, sociedad y los mismos internos pueden solicitar los servicios de los internos para la elaboración de productos que generan las propias empresas como, por ejemplo: empresa de colchones, papel, chatarrería entre otras el cual habría un beneficio para todos reduciendo la delincuencia e inseguridad ciudadana.

### **Recomendación Específica 2**

Como tercera recomendación en el presente trabajo de investigación concerniente al supuesto específico dos, se debe implementar, dentro del centro penitenciario y el INPE, las clases universitarias con la colaboración de universidades e institutos nacionales y particulares que quieran apostar por el cambio y la superación de los internos que se encuentran dentro del centro penitenciario Miguel Castro Castro que tienen habilidades en

diferentes ocupaciones, el cual puedan adquirir conocimiento y un título profesional para que cuando termine su condena puedan postular a cualquier trabajo, ya que muchos de ellos cuando salen hoy en día no tienen ni oficio ni beneficio y vuelven a reincidir en delitos semejantes o de mayor gravedad.

## REFERENCIAS

- Anticona, F. (6 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado independiente.
- Arbulú, V. (2005). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*, Tomo II, Primera edición, editorial Gaceta Jurídica.
- Ávila, R. (2008). *La rehabilitación no rehabilita, en Ejecución Penal y derechos humanos: una mirada crítica a la privación de la libertad*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Bacigalupo, E. (1998). *Principios de Derecho Penal Parte General*. Quinta Edición. Madrid: Akal.
- Berdugo, I. (199). *Lecciones de derecho penal parte general*. Editorial Praxis Barcelona, España, 2 edición.
- Berrocal, S. (26 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Penalista.
- Bramont, L. (1995). *Código Penal Anotado*. Primera Edición, Lima-Perú. Editorial “San Marcos”.
- Carbajal, Gustavo. (10 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Mg. En derecho Penal.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. (1.ª ed.). Perú: editorial San Marcos.
- Cesano, J. (2009). *La Ejecución de la Pena Privativa de Libertad*. Comité editorial y Científico.
- Chumán, José. (26 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Mg en Derecho Penal, Procesal Penal y Penitenciaria.
- Código de Ejecución Penal. Diario Oficial El Peruano, Lima, 02 de agosto de 1991.
- Código Penal. Diario Oficial El Peruano, Lima, 08 de abril de 1991.
- Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano, Lima, 30 de diciembre de 1993.
- Cori, G. (21 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Independiente Especialista en Derecho Procesal Penal.
- Díaz, A. (4 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Mg. En Derecho Penal.
- Ezaine, A. (1997). *Diccionario de Derecho Penal*, 6ta edición, Ediciones Jurídicas Lambayecanas, Lima-Perú.



- Feijoo, B. (2002). *Teorías Clásicas de la Pena, Revista Peruana de Ciencias Penales*, edición especial sobre el Código Penal Peruano, Lima-Perú.
- Fernanadéz, S. (21 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho Procesal Penitenciario.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razón, una teoría sobre el garantismo penal*. Madrid: Editorial Trotta.
- Fontan, C. (1980). *Tratado de Derecho Penal*, Tomo III parte general, 2da edición, Buenos Aires-Argentina.
- Fontan, C. (1980). *Tratado de Derecho Penal*, Tomo III parte general, 2da edición, Buenos Aires-Argentina.
- Francisco, Y. (10 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Mg. En Derecho Procesal Penal.
- García, C. (1998). *Comentarios del Código de Ejecución Penal*, editorial San Marcos, 1era edición.
- Gracia, L. (2004). *Lecciones de consecuencias jurídicas del delito*, 3era edición, Valencia.
- Guzmán, D. (2009). *La Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad*, comité editorial y científico.
- Heinrich, H. (1993). *Tratado de Derecho Penal*, editorial comares, 4ta edición, Granada- España.
- Heinrich, H. (1993). *Tratado de Derecho Penal*, editorial comares, 4ta edición, Granada- España.
- Hernández, R, Fernández, C y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. (6.ª ed.) México: universidad de México.
- Hurtado, J. (2011). *Manual de Derecho Penal Parte General*, 4ta edición, editorial Idemsa.
- Hurtado, J. (2016). *El sistema de control penal- Derecho Penal Parte General y Especial, Política Criminal y Sanciones Penales*, 1era edición, Pacífico editores S.A.C.
- Landa, C. (2010). *Los Procesos constitucionales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*, Palestra editores, 1era edición, Lima-Perú.
- Mallqui, A. (2007). *Resocialización y Rehabilitación del Condenado*, Jurisprudencia, 5ta editorial Grijley.
- Mir Puig, S. (1994). *El Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho*, editorial Ariel S.A. Barcelona- España.

- Mir Puig, S. (1994). *Estado, Pena y Delito*, Euros editores SRL. Buenos Aires-Argentina.
- Mir Puig, S. (2002). *Derecho Penal Parte General*. Editorial Reppertor, Barcelona.
- Ochoa, C. (2015). *Metodología de la investigación científica, cuantitativa y cualitativa*. (1.ª ed.). México: universidad autónoma del estado de México.
- Pardinas, F. (1978). Metodología y ciencias de la investigación en ciencias sociales. Recuperado de <https://campus.fundec.org.ar/admin/archivos/Pardinas.pdf>
- Peña, R. (2013). *Estudios sobre derecho penal y procesal penal*, editorial Normas Legales, Gaceta Jurídica, Lima-Perú.
- Pérez, L. (10 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Dr. En Derecho Procesal Penal Penitenciario.
- Prado, V. (2016). *Consecuencias Jurídicas del Delito- Giro Punitivo y Nuevo Marco Legal*, editorial Idemsa, 1era edición.
- Rodríguez, J. (1999). *La reparación como sanción jurídica penal*. Lima: Editorial San Marcos.
- Saavedra, J. (6 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Mg. En Derecho Procesal Penal.
- Salas, R. (2016). *La reincidencia en la República Argentina y en el Derecho Comparado*, Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 82.
- San Martín, C. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Editorial Grijley, Lima-Perú.
- San Martín, C. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Editorial Grijley, Lima-Perú.
- Silva, Zulita. (2006). *Derecho de Ejecución Penal*. Editorial Hammurabi, Buenos Aires- Argentina.
- Silva, Zulita. (2006). *Derecho de Ejecución Penal*. Editorial Hammurabi, Buenos Aires- Argentina.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Editorial Grijley.
- Villegas, E. (2014). *La suspensión de la pena y la reserva del fallo condenatorio*. Gaceta Jurídica, 1era edición.
- Zaffaroni, E. (1980). *Tratado de Derecho Penal-Parte General*. Tomo I. Buenos Aires: Ediar.
- Zaffaroni, E. (1986). *Manual de Derecho Penal*, Tomo II, Copyright, ediciones jurídicas.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

FACULTAD DE.....

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE .....

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACION

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: JEAN CARLO EMANUEL RODRIGUEZ TERRONES

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	El Tratamiento Resocializador y la Reiniciencia de los Internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017.
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017?
SUPUESTO GENERAL	Los internos son resocializados de una manera deficiente porque se da una defectuosa ejecución del tratamiento resocializador, por lo que muchos de ellos vuelven a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves y a consecuencia de ellos se ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	<p><b>Problema Especifico 1</b></p> <p>¿Cuál es el diagnostico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?</p> <p><b>Problema Especifico 2</b></p> <p>¿De qué manera se da la reinsertión de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?</p>
SUPUESTOS ESPECÍFICOS	<p><b>Supuesto Especifico 1</b></p> <p>Hoy en día los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro son resocializados de manera contraria a lo establecido en nuestra constitución política del Perú y a nuestro código de ejecución penal, por lo que se necesita emplear el FODA el cual es un mecanismo que estudia la condición en que se encuentra una entidad u organización para poder descubrir sus Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. Por otro lado, la falta de personal especializado y la mala infraestructura es un factor determinante de la deficiente reinsertión de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad.</p> <p><b>Supuesto Especifico 2</b></p>



	En el Gobierno Peruano se da una reinserción deficiente, a pesar que muchas veces el <u>Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría v no se ejecuta en la realidad</u> , a fin de coadyuvar para que los internos desarrollen actividades como el deporte, elaboración y venta de productos, talleres de trabajo como carpintería y otros que les permitan una adecuada reinserción a la sociedad, pero muchas veces el Estado solo se encarga de encarcelar a los reos y que <u>cumplan con la pena impuesta por el Juez y son reinsertados a la Sociedad sin haber tenido un tratamiento resocializador.</u>
OBJETIVO GENERAL	Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p><b>Objetivo Especifico 1</b></p> <p>1. Analizar el diagnostico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.</p> <p><b>Objetivo Especifico 2</b></p> <p>2. Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad.</p>
DISEÑO DEL ESTUDIO	La presente investigación tiene un diseño interpretativo, teoría fundamentada y fenomenológica.
POBLACION Y MUESTRA	Abogados especialistas en Derecho Penal y Constitucional de la Universidad César Vallejo, y el personal del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro.

## UNIDAD DE ANALISIS Y CATEGORIZACION

CATEGORIA 1 El Tratamiento Resocializador	SUB CATEGORIAS 1 La Rehabilitación SUB CATEGORIA 2 La Reinserción	CATEGORIA 2 La Reincidencia	SUB CATEGORIAS 1 Capacitación para el Trabajo SUB CATEGORIA 2 Eje del Deporte
METODOS DE ANÁLISIS DE DATOS		161	Análisis de datos: entrevista.

**ANEXO 2**  
**SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**



**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: Dr. LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO

Yo Jean Carlo Emanuel Rodríguez Terrones identificado con DNI N° 75212267, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“EL TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR Y LA REINCIDENCIA DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MIGUEL CASTRO CASTRO – LIMA EN EL AÑO 2017”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación de instrumento
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 18 de noviembre de 2018

  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: Dr. CHAVEZ RABANAL MARIO GONZALO

Yo Jean Carlo Emanuel Rodríguez Terrones identificado con DNI N° 75212267, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“EL TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR Y LA REINCIDENCIA DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MIGUEL CASTRO CASTRO – LIMA EN EL AÑO 2017”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación de instrumento
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 18 de noviembre de 2018

  
\_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Dr. IZRAEL BALLENA CÉSAR AUGUSTO

Yo Jean Carlo Emanuel Rodríguez Terrones identificado con DNI N° 75212267, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“EL TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR Y LA REINCIDENCIA DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MIGUEL CASTRO CASTRO – LIMA EN EL AÑO 2017”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación de instrumento
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

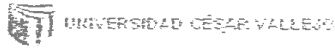
Lima, 18 de noviembre de 2018

  
\_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA



## ANEXO 3

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Mario Gonzalo Chavez Palomal  
 1.2. Cargo e instrucción donde labora: \_\_\_\_\_  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Normativo  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: \_\_\_\_\_

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicadas para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 11 de octubre del 2018

[Firma]  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40311314 Telf. 99516512



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Israel B Gu
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85%
-----

Lima, 10 de octubre del 2018

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No. 029511 Telf. ....

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Jorge Guerrero Angel Fernandez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: CCU LIMA NORTE
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S:

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, de del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 9926157 Telf.: 98-2)8984

## ANEXO 4

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017"

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha ..... Duración.....

#### Objetivo general

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

1. ¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

---

---

---

---

---

---

2. ¿Considera usted que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?

---

---

---

-----  
-----  
-----

3. ¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

4. ¿Considera usted que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 1**

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

5. ¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

---

---

---

---

---

---

---

---

6. ¿Considera usted que para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

---

---

---

---

---

---

---

---

7. ¿Considera usted que la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del Establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad?

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo específico 2**

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad

9. ¿De qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

---

---

---

---

---

---

---

10. ¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?

---

---

---

---

---

---

---

11. ¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?

---

---

---

---

---

---

---

12. ¿Considera usted que muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción más no si hubo una buena resocialización de los internos?

---

---

---

---

---

---

---

---

Nombre del entrevistado	Sello y firma



Título: "El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017"

Entrevistado... Gregorio Cori Chasque .....

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado Especialista en Derecho Penal .....

Institución... Independiente .....

Lugar... .. Fecha .....

**Objetivo general**  
Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

1. ¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

El tratamiento resocializador tiene mucha influencia en cada uno de los internos en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, en la manera como se ejecuta se ve una mejora o no en base a la reincidencia de ellos en delitos similares o más graves.

2. ¿Considera usted que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?

Sí, en estos tiempos vemos a diario que se cometen ilícitos penales en contra de nuestro ordenamiento jurídico.

3. ¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? ¿Por qué?

No, porque creo que al estado le falta mucho rigor, estrategias y proyectos para la eficiente ejecución del tratamiento resocializador.

4. ¿Considera usted que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana? ¿Por qué?

Si, por el mismo motivo de que no son bien resocializados es que salen a las calles o son reincididos de manera masiva y siguen cometiendo sus fechorías por ende el incremento de la delincuencia y la inseguridad ciudadana

### Objetivo específico 1

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

5. ¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Se un número de internos que son reinseridos de manera eficiente a la sociedad.

6. ¿Considera usted que para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Sí, pero bueno siempre que a cada problemática se aplique el estudio del FODA para analizar los indicadores en los cuales están fallando tanto el Estado como los mismos funcionarios, trabajadores y la sociedad.

7. ¿Considera usted que la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del Establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinseridos a la sociedad?

La falta de personal especializado no es un factor determinante para que los internos del establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinseridos a la sociedad.

8. ¿Considera usted Considera usted que la infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

Si, porque hay un fuerte hacinamiento de internos dentro del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

**Objetivo específico 2**

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad

9. ¿De qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

La reinserción de los internos se da cuando estos están verdaderamente rehabilitados cosa que en muchos casos no se da.

10. ¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?


No, por falta de estrategias de ejecución.

11. ¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?

Si, al desarrollar actividades dentro del penal ayuda a influir mucho en la resocialización de los internos.

12. ¿Considera usted que muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción mas no si hubo una buena resocialización de los internos?

*Si, se podría decir que hoy en día el Estado solo se enfocaba al cumplimiento de la pena como medida correctiva.*

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>Gregorio Chagua</i>	 Gregorio Cori Chagua ABOGADO Reg. CAL. 50881

Título: "El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017"

Entrevistado... SANTIAGO BERROCAL ALVA

Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADO PENALISTA

Institución... Estudio Jurídico BERROCAL ALVA

Lugar... LIMA NORTE : Fecha ..... Duración... 10 AÑOS

#### Objetivo general

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017

1. ¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Tiene influencia en la reincidencia de los internos de cada uno de ellos al momento de ser reintegrados a la sociedad por lo que, vuelven a reincidir.

2. ¿Considera usted que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?

Se dice que la política carcelaria no establece criterios de clasificación más personales e individuales.

3. ¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? ¿Por qué?

No, porque a diario vemos que internos o exconvictos salen a la calle o son reinstalados y salen

4. ¿Considera usted que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana? ¿Por qué?

Si, es un grave problema por lo cual la delincuencia y la seguridad ciudadana se incrementa si no se resuelve.

### Objetivo específico 1

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

5. ¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Los son muy pocos los reos resocializados que salen de los centros penitenciarios con una conducta modificada.

6. ¿Considera usted que para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Si, podría darse que ayudara un poco el poder aplicar el estudio del FODA en los Centros Penitenciarios en particular el de Miguel Castro Castro

7. ¿Considera usted que la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del Establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad?

Si, lo que influye mucho que el Estado contrate a personal capacitado y apto en el tratamiento socializado.

8. ¿Considera usted Considera usted que la infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro es un factor determinante para la deficiente reinsertación de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

Si, creo que en cierta parte la infraestructura de los centros penitenciarios tienen en parte una cierta influencia en la readaptación de los internos ya que debería contar con áreas específicas para cada delito, tipo de delitos más otros.

#### Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se da la reinsertación de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad

9. ¿De qué manera se da la reinsertación de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

Se da de manera deficiente la reinsertación del interno porque lamentablemente el Estado no incierte en la readaptación y rehabilitación de estos.



10. ¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?


No, porque si no se venían los logros en cuanto a tener una sociedad más segura donde reina la paz y la armonía sin tener esta mala experiencia de que debe de andar preocupado a el punto de salir a la calle por temor a sufrir un asalto.

11. ¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?

Si, es de gran ayuda para los internos mantener la mente ocupada en cosas productivas y en el momento en que se da un buen tratamiento resocializado.

12. ¿Considera usted que muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción mas no si hubo una buena resocialización de los internos?

Lamentablemente es la realidad hoy en día que tanto el Estado como la sociedad en si se ha enfocado en la aplicación de una pena al agente que comete un delito y no ven su resocialización.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
SANTIAGO BERROCAL ALVA	 Santiago Berrocal Alva ABOGADO C.A.C. 6507

Título: "El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017"

Entrevistado: Jose Luis Saavedra Zelada

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado Especialista Derecho Procesal Penal

Institución: Estudio Jurídico Saavedra y Asociados

Lugar: ..... Fecha: ..... Duración: .....

**Objetivo general**

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

1. ¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

El tratamiento resocializador tiene una gran influencia en la reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, porque el tratamiento resocializador es la base fundamental para la rehabilitación del uso o el agente delictivo, ya que gracias a este tratamiento el uso puede ser nuevamente resocializado.

2. ¿Considera usted que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?

Si considero que la reincidencia por parte de los usos que se encuentran en etapa de resocialización es un indicador que en nuestro país hay una defectuosa

eficacia del tratamiento resocializador, porque muchas de estas internas están purgando condena por segunda o tercera vez por los mismos delitos u otros más graves.

3. ¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? ¿Por qué?

Considero que no se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente por los que las internas están purgando condena de dos a más veces por delitos similares u otros más graves.

4. ¿Considera usted que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana? ¿Por qué?

Se considera que la falta de implementación del tratamiento o principio resocializador es una de las causas por las cuales se ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana en nuestro país.

### Objetivo específico 1

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

5. ¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Hoy en día existe mucha corrupción en los centros penitenciarios en este caso el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en la cual familiares o personas que visitan a los internos, hacen ingresar objetos o artefactos como celulares por los cuales cometen extorsiones u otro tipo de delitos dentro del Penal

6. ¿Considera usted que para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Considero de que si aporta en parte el estudio del FODA en la aplicación del tratamiento resocializador dentro del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, ya que nos ayuda a descubrir las Fortalezas, las Oportunidades, las debilidades y Amenazas que se presenta en el Centro Penitenciario para la aplicación del tratamiento resocializador

7. ¿Considera usted que la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del Establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad?

Considero que la falta de personal especializado si es un factor determinante para que los internos del Establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad porque no han cumplido con su rehabilitación plena para que sean nuevamente reincorporados

8. ¿Considera usted que la infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

Con respecto a la infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro también es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos que están en una etapa de rehabilitación y modulación de sus comportamientos, ya que muchas veces los centros penitenciarios se cubren con áreas abovedadas para dicho tratamiento reeducativo.

## Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad

9. ¿De qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

La reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro se da de manera deficiente hoy en día ya que no hay un buen método socializado por parte del Estado para con los internos.

10. ¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?


El Estado Peruano a optado por tomar o copiar diversas normativas y métodos para una buena acción encaminada a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces esto queda en la teoría como proyecto o la mejora del patrimonio socializado.

11. ¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?

Con respecto al desarrollo de las actividades tales como el deporte, el trabajo y los talleres que el Estado implementa en los centros de rehabilitación o Penitenciaros si son de gran ayuda para la resocialización de los internos dentro del establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

12. ¿Considera usted que muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción más no si hubo una buena resocialización de los internos?

Si considero que en la actualidad el Estado como la sociedad solo ve el cumplimiento de la pena que se le imputa al interno y no ha la rehabilitación que este pasa dentro del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 Jose Luis Saavedra Zetarla ABOGADO

Título: "El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017"

Entrevistado... Francis G. Anticona Flores...

Cargo/Profesión/Grado Académico... Superior Abogado en Penal

Institución... Particular - Estudio Jurídico

2. ¿Considera usted que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?  
Lugar: Indagación en el Fecha: 21/11/18 Duración: 15 minutos

Claro, que siempre los reincidentes van a querer estar siempre enclaustrados en una celda  
**Objetivo general**  
Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

1. ¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

De que el mejor sería que se aplique el buen tratamiento para que no se cometa más abuso, y que no hay más reincidentes

3. ¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? ¿Por qué?

Claro, cada vez deben ser mejores aplicados y una adecuada metodología a los Internos

4. ¿Considera usted que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana? ¿Por qué?

Claro, no hay una ley que se adecue a cada proceso y para que se aplique una ley justa a los tratamientos



### Objetivo específico 1

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

5. ¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

De que la Rehabilitación no es una adecuada solución para los Internos, por lo que se confunde a una persona con procesos y hay mucha duda

6. ¿Considera usted que para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Claro para que cada Interno sepa porque está recluso y no cometa más errores

**Objetivo específico 2**

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad

9. ¿De qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

De diferentes formas de estudios, y áreas de Capacitaciones y talleres

10. ¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?


Claro que no se Implementa en el Penal, y no hay un Estudio de Mercado y no se ajusta y la base de Interno de que se Internen

11. ¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?

Claro es de lo mejor para que el Interno tenga todas esas Clases de Actividades para que cuando salga a la Sociedad el Resocializado, no cometa mas error y no siga cometiendo los mismos Delitos

12. ¿Considera usted que muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción más no si hubo una buena resocialización de los internos?

Eso es el grave error de los Personales del Estado que no ve el Estudio mental y físico de los Internos

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Francis G. Antuena Flores	

## Guía de entrevista

Título: "El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017"

Entrevistado Jrē Indriés Chumon Huomon

Cargo/Profesión/Grado Académico Mg. en Derecho

Institución Centro de Inclusión Legal de la Verdad

Lugar La Obris Fecha 27-11-18: Duración.....

### Objetivo general

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

1. ¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Tiene influencia en la reincidencia personal de cada uno de ellos.

2. ¿Considera usted que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?

Si, debido que la política carcelaria no establece criterios de clasificación mas personal e individuales.

3. ¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? ¿Por qué?

*No, por falta de estrategias*

4. ¿Considera usted que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana? ¿Por qué?

*Si, porque la carencia de valores influye en la sociedad*

#### **Objetivo específico 1**

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

5. ¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

*Que pocos internos se rehabilitan al salir.*

6. ¿Considera usted que para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

*Si.*

7. ¿Considera usted que la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del Establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad?

*Sí, porque el potencial humano es importante.*

8. ¿Considera usted que la infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro es un factor determinante para la deficiente reinsertación de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

*Sí y el hacinamiento es un factor preponderante*

#### **Objetivo específico 2**

Analizar de qué manera se da la reinsertación de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad

9. ¿De qué manera se da la reinsertación de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

*Cuando están verdaderamente eston redimidos*

10. ¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?

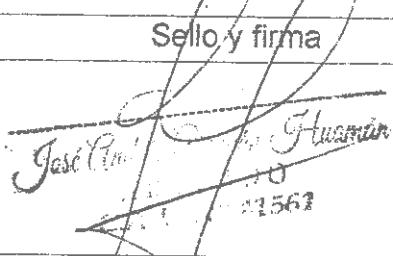
*No, por falta de estrategias de ejecución.*

11. ¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?

*Si, eso ayuda.*

12. ¿Considera usted que muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción más no si hubo una buena resocialización de los internos?

*Exacto, es un calculo frio*

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>The Archers Chumín Huamán</i>	 <i>José Antonio Huamán</i> 1567

Título: "El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017"

Entrevistado... AIRROC G. DIAZ FERNANDEZ...

Cargo/Profesión/Grado Académico... Psic. / CIV....

Institución... POD. JUDICIAL HUAYRA - HUACHO...

Lugar..... Fecha ..... Duración.....

**Objetivo general**

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

1. ¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

El tratamiento resocializador tiene una gran influencia para que los internos del establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro vuelvan a la comisión de delitos que ya le cometieron una vez y que nuevamente son sentenciados por un nuevo delito cometido.

2. ¿Considera usted que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?

Si considero que la reincidencia de muchos de los reclusos que se encuentran dentro del Penal Miguel Castro Castro se debe a una defectuosa ejecución.



## del tratamiento resocializador

3. ¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? ¿Por qué?

En nuestro Estado Perú como en muchos países vemos la ejecución del tratamiento resocializador se da de manera deficiente es por ello que hay muchos reos en el Penal Miguel Castro Castro que son recurrentes en los delitos cometidos.

4. ¿Considera usted que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana? ¿Por qué?

Si, la falta de implementación del tratamiento resocializador es un factor para el incremento de la delincuencia, el pandillaje y la inseguridad ciudadana en nuestra sociedad, muchas veces también por la falta de valores que deberían de inculcarles los padres.

### Objetivo específico 1

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

5. ¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

El diagnóstico situacional actual de la rehabilitación es decadente, ya que son muy pocos los internos que son rehabilitados completamente al momento de culminar con su condena.

6. ¿Considera usted que para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Sí, ya que el estudio del FODA nos ayuda a identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que hay adentro y afuera del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro con respecto a la eficiente aplicación del tratamiento resocializador.

7. ¿Considera usted que la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del Establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad?

Sí considero que es uno de los factores medios que el Estado debería implementar y ejecutar como la falta de personal especializado para una buena rehabilitación del interno.

8. ¿Considera usted Considera usted que la infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

Se considera que la infraestructura tiene mucho que ver en la rehabilitación y tratamiento, unrealizados ya que en la actualidad los penales no tienen áreas adecuadas y predeterminadas para cada tipo de internos conforme a los delitos que han cometido

## Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad

9. ¿De qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

En la actualidad la reinserción se da de manera  
errónea, porque el estado solo ve el cumplimiento  
de la pena o sanción impuesta al imputado  
y no si este ha sido verdaderamente reeducado

10. ¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?


El Estado si implementa diversas líneas de acción  
encaminadas a la mejora, lo unico que le falta  
es ejecutarlas, ya que nuestro país a tomado diversas  
ideas, proyectos y planes para la mejora y fortalecimiento  
del sistema penitenciario, pero muchas veces solo queda  
en teoría.

11. ¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?

Si, creo que para obtener mejores resultados con  
respecto a la resocialización y el tratamiento de los  
internos es conveniente desarrollar actividades como  
el deporte, el trabajo y los talleres que el estado  
esta poniendo en marcha hoy en día en el centro  
Penitenciario Miguel Castro Castro.

12. ¿Considera usted que muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción mas no si hubo una buena resocialización de los internos?

Si, El estado no se preocupa hoy en día en el cumplimiento de la pena mas no es el derecho que tiene el reo y que esta establecido como principio resocializador para que un interno que ha cometido un delito puede rehabilitarse, reeducarse y reincorporarse a la sociedad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
ALFREDO G. DIAZ FERNANDEZ	 Dr. Alfredo G. Diaz Fernandez ABOGADO REG. C.A.L. 59931

Título: "El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017"

Entrevistado... Lenin Pérez Lopez

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado Especialista en Derecho Penal - Procesal Penal - Penitenciario

Institución... Ministerio Público Fiscalía

Lugar..... Fecha ..... Duración.....

### Objetivo general

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

1. ¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Tiene una gran influencia en cuanto a si se ejecuta de manera eficiente o deficiente el tratamiento resocializador para que los internos reincidan o no en los delitos ya cometidos con anterioridad y que lo vuelvan a cometer tiempo después, depende del tipo de tratamiento que hayan recibido.

2. ¿Considera usted que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?

Si, por lo que la política carcelaria o penitenciaria que maneja el Estado Peruano no esta pensando en practica los intereses de clasificación de los internos

Con respecto al delito cometido, si son reincidentes y los años de cárcel que se les ha impuesto a cada uno de ellos.

3. ¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? ¿Por qué?

No, ya que a nuestro conocimiento jurídico se falta implementar estrategias en base a la aplicación de manera eficiente del principio resocializador, es por ello que se despliega a que los internos cometan delitos mucho más graves cuando hayan sido reincididos a nuestra sociedad.

4. ¿Considera usted que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana? ¿Por qué?

Si, porque el tratamiento resocializador es la base primordial para que un interno pueda ser reintegrado a la sociedad, consecuentemente a ello si hay una mala rehabilitación o tratamiento resocializador va ha incrementar la delincuencia y la inseguridad ciudadana que vivimos hoy en día.

### Objetivo específico 1

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

5. ¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

El diagnóstico situacional actual de la rehabilitación es que son muy pocos los reclusos que llegan a rehabilitarse eficientemente y son reincorporados a la sociedad.

6. ¿Considera usted que para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Considero que si sería beneficioso aplicar el estudio del FODA para una buena aplicación del tratamiento resocializador, ya que se podría identificar en que aspectos se está fallando y en la cual no obtenemos un buen tratamiento resocializador.

7. ¿Considera usted que la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del Establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad?

Si, muchas veces el Estado no cuenta con el personal especializado para el tratamiento resocializador como es los psicólogos y psiquiatras que ven y estudian los trastornos mentales de cada persona, en este caso los imputados.



8. ¿Considera usted Considera usted que la infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

La infraestructura también influye en tratamiento socializado, ya que si no cuentan con las áreas adecuadas y dedicación de los internos dentro del establecimiento penitenciario no va a darse un buen tratamiento socializado.

## Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad

9. ¿De qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

La reinserción de los internos a la sociedad se da cuando estos son rehabilitados completamente y para eso pasan por una serie de exámenes, para saber si realmente han sido rehabilitados.

10. ¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?



El Estado sí implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario, pero que en la realidad no se ve que dan buenos resultados porque el Estado no pone empeño en su ejecución.

11. ¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?

Sí, estoy de acuerdo que las actividades como el deporte, el trabajo y los talleres que el Estado les brinda a los internos son provechosos para ellos porque mantienen su mente ocupada en algo productivo.

12. ¿Considera usted que muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción mas no si hubo una buena resocialización de los internos?

Lamentablemente sí, el estado solo ve a la pena o sanción como un proceso de tratamiento resocializador.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Lenin Lopez	 

Título: "El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017"

Entrevistado.. F. MARLISCO... C.A. NIÑAS... J. D. A...

Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADO... ESPECIALIZADO

Institución... INTEGRALE.....

Lugar... LIMA..... Fecha 19-10-18 Duración.....

**Objetivo general**

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

1. ¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

La ejecución del tratamiento resocializador tiene mucho que ver en la reincidencia que los ex convictos recaen nuevamente esto quiere decir que si no hubo un buen tratamiento resocializador.

2. ¿Considera usted que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?

Si, estoy de acuerdo que la reincidencia es el efecto de una defectuosa ejecución del tratamiento resocializador.

3. ¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? ¿Por qué?

No, porque como se puede ver en la actualidad mediante los medios de comunicación y en la realidad en los centros penitenciarios hay mucha corrupción y por ende todo es manejable a base de dinero, entonces no podemos hablar de tratamiento resocializado, los internos dentro del Penal Miguel Castro Castro hacen lo que ellos desean.

4. ¿Considera usted que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana? ¿Por qué?

Si, la falta de estrategias y proyectos por parte de nuestra sociedad y Estado a contribuido al incremento de la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

a delinquir.

8. ¿Considera usted Considera usted que la infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

Considero que sí, la infraestructura de los centros penitenciarios en particular el Penal Miguel Castro Castro es uno de los factores para la deficiente reinserción de los internos a la sociedad.

## Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad

9. ¿De qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

La reinserción de los reclusos que han incurrido en la ejecución de un delito se da cuando estos han sido tratados y rehabilitados con la ayuda de profesionales especializados en resocializar a personas que han violado la normativa.

10. ¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?

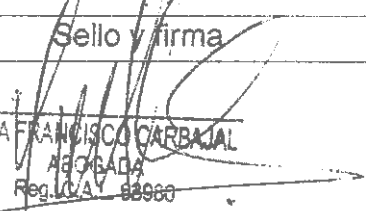
En cierta parte el Estado peruano a tomado modelos extranjeros encaminados a la mejora y fortalecimiento del método resocializados dentro de los sistemas penitenciarios pero muchas veces queda en eso en un simple proyecto.

11. ¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?

Sí, es de gran ayuda para los internos el poder desarrollar actividades como el deporte, el trabajo entre otros mediante los talleres para poder ocupar su mente en algo productivo, en la cual ha dado buenos resultados muchos de los internos salen de los penales con algún oficio que han aprendido adentro de un penal.

12. ¿Considera usted que muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción mas no si hubo una buena resocialización de los internos?

Si, el Estado y la sociedad en si se han enfocado en que cuando algun delincuente comete algun delito este tiene que ser mantenido, pero no ven el aspecto resocializado que el interno tiene que pasar para que cuando obtenga su libertad pueda salir a reinserirse en la sociedad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
FRANCISCO CARBAJAL JOLLA	 YOLA FRANCISCO CARBAJAL ABOGADA Reg. C/VA 88960



Título: "El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017"

Entrevistado: *Gustavo A. Carbajal Castro*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *EX FISCAL PROVINCIAL ANTI DROGAS*

Institución:  *Poder Judicial*

Lugar: ..... Fecha: ..... Duración: .....

**Objetivo general**

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

1. ¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

*El tratamiento resocializador tiene mucho que ver e influye en que los delincuentes, imputados, reos o reclusos vuelvan a reincidir en otros delitos del mismo tipo o unos mas graves.*

3. ¿Considera usted que se ejecuta el tratamiento resocializador de manera eficiente evitando que los reos vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron u otros más graves en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? ¿Por qué?

No, porque si se diera una eficiente aplicación del tratamiento resocializador los reos no volverían a reincidir en delitos que ya han cometido e incluso en delitos más graves.

4. ¿Considera usted que la falta de implementación del tratamiento resocializador ha incrementado la delincuencia y la inseguridad ciudadana? ¿Por qué?

Sí, la falta de estrategias, proyectos y rigurosidad con respecto al tratamiento resocializador ha incrementado en nuestra sociedad la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

### Objetivo específico 1

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

5. ¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

La situación actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro hoy en día como se ve en nuestra realidad y mediante los medios de comunicación hay una deficiencia en dichos centros, porque el Estado no pone mano dura y gobierna la corrupción en muchos de estos centros.

6. ¿Considera usted que para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Sí, se debería aplicar el estudio del FODA y no solo en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro si no en todos a nivel nacional para que se pueda identificar los errores en que está cayendo el Estado en base a la resocialización de los internos.

7. ¿Considera usted que la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del Establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad?

Sí, es una de las causas índice para el cual los internos del establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad.

8. ¿Considera usted que la infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro a la sociedad?

La infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro si es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos del Establecimiento ya que la mayoría por no decir todos están en defectuosas condiciones ya que no cuentan con las áreas establecidas o clasificadas como están en otros países desarrollados.

## Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad

9. ¿De qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

La reinserción de los internos del Establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro se da de manera equivocada porque el Estado solo está volando en el cumplimiento de la pena o sanción que se le impone al sentenciado.

10. ¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?

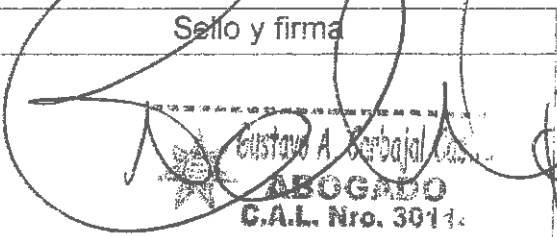
No, considero que el Estado no está implementando líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del tratamiento resocializador dentro del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro porque no vemos un resultado positivo fehaciente en la realidad dentro de nuestra sociedad.

11. ¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?

Sí, porque estas actividades ayudan a que los internos puedan rehabilitarse cuando están reclusos, porque les ayuda a tener otro tipo de visión con respecto a su vida personal, laboral y social.

12. ¿Considera usted que muchas veces el Estado solo ve el cumplimiento de la pena como sanción mas no si hubo una buena resocialización de los internos?

Si, tanto el estado conjuntamente con la sociedad y los trabajadores de las entidades públicas, no hay una concientización de que hay personas que por algún motivo han cometido quizás un delito y están purgando condena por primera vez y que tienen derecho a ser reintegrados a la sociedad cuando hayan tenido un buen tratamiento resocializador.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
GUSTAVO ADOLFO CARBAJAL CASTRO	 Gustavo A. Carbajal ABOGADO C.A.L. Nro. 3014

Título: "El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el año 2017"

Entrevistado..... SILEM CALEB FERNÁNDEZ SULLCA.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.... ABOGADO EN DERECHO PROCESAL PENAL.....

Institución..... Estudio Jurídico Fernández.....

Lugar..... Fecha..... Duración.....

**Objetivo general**

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

1. ¿De qué manera el Tratamiento resocializador tiene influencia en la reincidencia en los internos en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

El tratamiento resocializador influye bastante en cuanto a como se ejecuta en base a eso vemos o se da la reincidencia de los delincuentes o imputados en los mismos delitos u otros mas graves.

2. ¿Considera usted que la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador?

Sí, efectivamente la reincidencia de los internos resocializados es un indicador de la defectuosa ejecución del tratamiento resocializador.

### Objetivo específico 1

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

5. ¿Cuál es el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

El diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro es totalmente deplorable, ya que los internos no tienen una buena resocialización.

6. ¿Considera usted que para una buena aplicación del tratamiento resocializador se debe de aplicar el estudio del FODA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro?

Si, en parte el estudio del FODA ayuda o contribuye con la buena aplicación del tratamiento resocializador.

7. ¿Considera usted que la falta de personal especializado es un factor determinante para que los internos del Establecimiento Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad?

Si, considero que la falta de personal especializado es uno de los factores para que los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro no sean reinsertados a la sociedad.



8. ¿Considera usted Considera usted que la infraestructura del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro es un factor determinante para la deficiente reinserción de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

La infraestructura del centro penitenciario Miguel Castro Castro también es un factor determinante para una deficiente reinserción porque no cuenta con las áreas de clasificación determinadas y conglomeran a todos los internos en un mismo área.

**Objetivo específico 2**

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad

9. ¿De qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad?

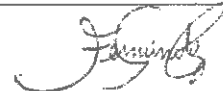
La reinserción de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro se da de manera ineficaz por lo que muchos de los internos salen o se reinserían a la sociedad y vuelven a cometer los mismos delitos u otros más graves.

10. ¿Considera usted que el Estado implementa diversas líneas de acción encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario pero muchas veces solo queda en teoría y no se ejecuta en la realidad?

No, porque aun faltan implementar más estrategias de ejecución encaminadas a la mejora y fortalecimiento del sistema penitenciario.

11. ¿Considera usted que para coadyuvar a los internos en su resocialización tienen que desarrollar actividades como el deporte y el trabajo mediante talleres?

Si, el poder desarrollar actividades como el deporte, el trabajo mediante los talleres en donde los reos pueden descubrir sus habilidades que tienen son de gran ayuda para su rehabilitación.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
SILEM CALEB FERNÁNDEZ SULLCA	 <b>SILEM CALEB FERNÁNDEZ SULLCA</b> ABOGADO C.O.N. Nº 1572

## ANEXO 5

### INSTRUMENTO DE GUÍA DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

#### TÍTULO

El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el Año 2017.

#### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar cómo el tratamiento resocializador influye en la reincidencia de los internos del Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, en el Departamento de Lima, en el año 2017.

Según Cesano nos dice:

En base a los principios de la sanción, la resocialización y el tratamiento penitenciario nos habla “que para sancionar al responsable, fue imprescindible apresarlo de manera física, y así poder eludir su huida mientras se dé un juicio. Con el transcurrir del tiempo, el procedimiento se dilata y se complica, es por eso que se utilizan resistencias para que los reos esperen sean sancionados como era antes con los azotes, las mutilaciones o la muerte (2009, p. 56).

Por su parte Guzmán establece:

La condena no es el termino en sí, sino es el procedimiento para un fin: la readaptación y la corrección del recluso, siendo irrealizable, su separación, para la defensa de la sociedad (2009, p. 103).

Conforme establece Garland lo siguiente:

Tratamiento, resocialización y correccional implican importancias características y actitudes emocionales (como compasión, misericordia, preocupación y perdón) pero el lenguaje que utilizaban estos regímenes no hacía mención de los valores morales sino que por lo contrario son valores técnicos, de esta forma los regímenes disciplinarios se posicionaban como eficaces o funcionales, más que de una manera moral totalmente adecuadas. Cuando en los años de 1970 y en los años 1980 casi todo el planeta se dio cuenta de que la rehabilitación no marchaba bien o por lo menos no era mejor que la sanción habitual, el desplazamiento a favor de volver a la sanción de antes dejó claro que la importancia de bienestar y compasión no se

encontraban firmemente establecidos en la actitud oficial ni en el régimen penal (1990, p. 219).

#### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Analizar el diagnóstico situacional actual de la rehabilitación de los internos en el establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

La resocialización quiere decir habilitar nuevamente, restituir al individuo o algún objeto a su forma anterior. Quizá era esta definición la que llevo a la doctrina médica mexicana a proponer erradamente, en los años 60, que los recintos donde se sancionaba a las féminas se llamen Establecimientos de Rehabilitación femenil en vez de que estos sean llamados Establecimientos de Rehabilitación Social (Mallqui, 1993, p. 84).

La rehabilitación, sea cual fuere su definición, y de qué carácter sean los proyectos que presuntamente le establezcan algún significado, debe dejar de componer un fin de la sanción de reclusión. Esto quiere decir que los múltiples esquemas desplegados del procedimiento dentro del centro penitenciario hayan de renunciarse; de otro modo, compete propagarlos. Es decir que no debería darse en ellos el objetivo, en la razón de que los agentes delictivos se envíen a un centro penitenciario para ser asistidos. Por lo que existe una diferencia fundamental entre los objetivos y finalidades de los centros penitenciarios y las oportunidades que pueden emplearse, dentro de estas finalidades, para la organización y el tratamiento de los reos. Los objetivos de la resocialización deben convertirse en colaterales respecto de los propósitos de la pena de prisión (Villegas, 2006, p. 35).

#### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera se da la reinserción de los internos Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro a la sociedad.

Feijoo (2002) Las prisiones peruanas llegaron a ser fuentes de preocupación que se merecen el interés de la sociedad y del Estado mismo, ya que la realidad nos ha mostrado que lamentablemente los recursos que utiliza el Estado es muy bajo en el sentido de que no ha pasado de buenas acciones de querer mejorar el tratamiento penitenciario, es por ello que el motivo de su investigación es de averiguar y tener

conocimiento de que es lo que está pasando con los objetivos resocializadores señalados en nuestra Constitución y en nuestra Normativa de Ejecución Penal (p.58).

Según el criminólogo Zaffaroni dice:

Se tiene que comprender por la resocialización o también llamado Procedimiento Penal como un conglomerado de labores terapéutico asistencial dirigido directamente a eludir que los reos vuelvan a reincidir en los delitos cometidos y tengan que darles sanciones privativas de libertad y en muchos casos medidas disciplinarias (1986, p.67).

Según Villegas establece que:

La resocialización es un grupo o un hecho dirigido a modular la conducta del reo, por lo cual tenemos que tener en cuenta sus particulares comportamientos personales con la intención primordial de su pronta resocialización a nuestra sociedad y eludir que vuelva a recaer (2014, p.32)

## ANEXO 6

### INSTRUMENTO GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

#### TÍTULO

El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el Año 2017.

#### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Encontramos la siguiente jurisprudencia en la página virtual legis.pe:

Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la República.

Expediente N°:3850-2009

Sentencia, de fecha 25 de Mayo del 2006

**Asunto:** En el presente caso, la primera sala Mixta Descentralizada de la Merced-Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, ejerciendo esa facultad, resuelve inaplicar al caso concreto el artículo 189 inciso 4 párrafo segundo del Código Penal, el cual sanciona al autor del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, con la pena de cadena perpetua.

Que, el principio de resocialización del penado, expresado en la reeducación, rehabilitación y reincorporación de éste a la sociedad, también encuentra base constitucional en el numeral 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, norma que guarda plena concordancia con el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal que señala que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora, las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.

#### **DECISION:**

Que en tal sentido, resulta evidente que la pena de cadena perpetua contenida en el tipo legal a que se contrae el delito instruido, colisiona con el precepto constitucional precedentemente descrito, lo cual ha sido advertido por la Primera Sala Mixta Descentralizada de La Merced-Chanchamayo, quien ha preferido la norma de mayor jerarquía a la de rango legal, ello amparado en la facultad constitucional de Control Difuso prevista en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado. Por tales fundamentos

**APROBARON** la sentencia consultada obrante a fojas veintiséis, su fecha veinticinco de mayo del dos mil seis, que **DECLARA INAPLICABLE** al caso concreto, el artículo 189 inciso 4 párrafo segundo del Código Penal, sin afectar su vigencia, en los seguidos contra

Bernabé Alva Quispe, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, en agravio de José Rolando Lázaro Mori y otra; y los devolvieron.

### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018

Encontramos esta resolución en la página virtual legis.pe:

**Sentencia recurso de nulidad expediente:** 861-2017

**Asunto:** El recurso de nulidad interpuesto por el sentenciado Junior Antonio Clemente Gonzales, contra la sentencia emitida por la tercera sala especializada en lo penal para procesos con reos en cárcel de la corte superior de justicia de Lima, de 02 de Agosto del 2016, en el extremo que lo condeno como autor del delito contra el patrimonio-robo agravado, en agravio de Irene Salome Mendoza Oliva, imponiéndole doce años de pena privativa de Libertad, y, fijó en diez mil soles el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar a favor de la agraviada

#### **DECISIÓN:**

Por estos fundamentos, declararon: **NO HABER NULIDAD** en la sentencia emitida por la tercera sala especializada en lo penal para procesos con reos en cárcel de la corte superior de justicia de Lima, de 02 de Agosto de 2016, en el extremo que condeno a Junior Antonio Clemente Gonzáles, como autor del delito contra el patrimonio- robo agravado, en agravio de Irene Salome Mendoza Oliva, imponiéndole doce años de pena privativa de libertad; y , fijó en diez mil soles el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar a favor de la agraviada, con lo demás que contiene, y los devolvieron. Interviene la señora Jueza suprema Zavina Magdalena Luisa Chávez Mella por licencia del señor Juez supremo Luis Ceballos Vegas.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018

Encontramos esta resolución en la página virtual legis.pe:

### **Sentencia recurso de nulidad expediente:**

**Asunto:** El recurso de nulidad interpuesto por el sentenciado Félix Guillermo Muñoz Huamaní, contra la sentencia emitida por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, de 20 de mayo de 2015, -pág.254 a 268-, que lo condenó como autor del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales G.T.R.M., a treinta años de pena privativa de libertad, y fijaron en un mil soles por concepto de reparación civil que deberá abonar el sentenciado a favor de la agraviada y el tratamiento terapéutico, conforme al artículo 178 – A del Código Penal.



## ANEXO 7

### INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA

#### TÍTULO

El Tratamiento Resocializador y la Reincidencia de los internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro-Lima en el Año 2017.

#### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018

La constitución política del Perú (1993) señala artículo 139 inciso 22 “Que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.”

En igual sentido el Código Penal de (1991): “Introdujo a la Normativa penal Peruana leyes sobre la finalidad de la sanción y un nuevo aparato de penas, así en su artículo IX del Título Preliminar expresa que la pena tiene función preventiva, protector y resocializadora”.

#### OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018

#### Decreto Legislativo N° 1328

Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario en su artículo 4 definiciones señala que:

La asistencia postpenitenciaria, es la modalidad de acompañamiento que se brinda a la persona que ha cumplido la pena impuesta, para continuar con el proceso de reinserción socio-laboral. Es prestada por las entidades públicas o privadas en el marco de sus competencias y finalidades. Asimismo el centro de reinserción social, es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.

Instituto Nacional Penitenciario en su capítulo I en su disposición general en su artículo 6 señala que:

Naturaleza jurídica, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018

Decreto legislativo que transfiere el sistema nacional de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal al ministerio de justicia y derechos humanos en su artículo I y II señala que:

Objeto, la propuesta normativa tiene como objeto transferir el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal –SINARSAC, que se encuentra actualmente a cargo del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Transferencia de Centros Juveniles y órganos desconcentrados, transfíerese la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial y sus Órganos desconcentrados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El Poder Judicial transfiere el acervo documentario, el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos presupuestarios y el personal, conservando su régimen laboral, que corresponda a la Gerencia General de Centros Juveniles, así como los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional y los Servicios de Orientación al Adolescente. La transferencia comprende, asimismo, el presupuesto de la Gerencia General de Centros Juveniles asignado a través de la Ley Anual de Presupuesto; así como otros recursos adquiridos por Cooperación Internacional, por donaciones y otras fuentes, de ser el caso. La transferencia de recursos a que se refiere el presente artículo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos a propuesta de este último.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LA TORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR Y LA REINCIDENCIA DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MIGUEL CASTRO CASTRO-LIMA EN EL AÑO 2017", cuyo autor es RODRIGUEZ TERRONES JEAN CARLO EMANUEL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud ES DE 26.00% establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LA TORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO <b>DNI:</b> 09961844 <b>ORCID</b> 0000-0002-2147-2205	